TOMO XCVII — Montevideo, Jueves 17 de Octubre de 1929 — Núm. 6986

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Ley. Se concede pensión por gracia especial a la señora Consolación Sierra de Irureta

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese por gracia especial a doña Consolación Sierra de Irureta, hija natural reconocida de don Atanasio Sierra, una pensión vitalicia e inembargable de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Setiembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 3 de 1929.

Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Setiembre 18 de 1929.

A la Presidencia de la República:

Las Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se acuerda pensión a la señora Consolación Sierra de Irureta.

Saludo a ese Poder con mi mayor consideración.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 3 de 1929.

Acúsese recibo y archívese. — **CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 3 de 1929.

A la Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo a la ley sancionada el 18 de Setiembre último, por la que se acuerda pensión a la señora Consolación Sierra de Irureta, la que ha sido promulgada con esta fecha.

Saludo a esa Cámara con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 29 de 1929.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

De conformidad con el acuerdo a que se refieren los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920, tengo el honor de remitirle copia de la ley sancionada por las Cámaras, por la que se acuerda pensión a la señora Consolación Sierra de Irureta.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN CAMPISTEGUY. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

2

Ley. Se concede pensión por gracia especial a la señora Ana Muñoz de Requena

Cámara de Senadores.

Montevideo, Setiembre 18 de 1929.

A la Presidencia de la República.

Tengo el honor de remitir a esa Presidencia la ley sancionada por las Cámaras Legislativas en sesión de la fecha por la que acuerda pensión a la señora Ana Muñoz de Requena.

Saludo a esa Presidencia con mi consideración más distinguida.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 3 de 1929.

Acúsese recibo y archívese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 3 de 1929.

A la Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo a la ley sancionada el 18 de Setiembre último por la que se acuerda pensión a la señora Ana Muñoz de Requena, la que ha sido promulgada con esta fecha.

Saludo a esa Cámara con mi mayor consideración.—**JUAN CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

De conformidad con el acuerdo a que se refieren los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920, tengo el honor de remitirle copia de la ley sancionada por las Cámaras, por la que se acuerda pensión a la señora Ana Muñoz de Requena.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —**JUAN CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a la señora Ana Muñoz de Requena e hijas una pensión alimenticia de $ 960.00 anuales en su carácter de hija del guerrero de la Independencia Coronel don Guillermo Muñoz.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Setiembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 3 de 1929.

Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

3

Mensaje. Se solicita venia para nombrar un Juez en el Consejo de Guerra Permanente

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 9 de 1929.

A la Cámara de Senadores:

Existiendo una vacante de Juez en el Consejo de Guerra Permanente por haber pasado a otro destino el Coronel don Juan Sicco, tengo el honor de dirigirme a esa Cámara solicitando la venia correspondiente para nombrar Juez del referido Consejo al Coronel don Faustino Laguarda.

Saludo a esa Cámara con mi mayor consideración.—**JUAN CAMPISTEGUY.** — General de Brigada MANUEL DUBRA.

4

Decreto. Se nombra un miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 9 de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Miltiares e Inspección de Armas en reemplazo del Coronel don Celestino C. Bové, a quien se le agradecen los servicios prestados, al Coronel don Juan Sicco, el que desempeñará funciones de Inspector en el Arma de Ingenieros.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

5

Resolución. Se nombra un Ayudante en la Capitanía General de Puertos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.

Vista la precedente propuesta de la Capitanía General de Puertos con motivo del concurso realizado para llenar un cargo de Alférez de Navío,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Ayudante, Alférez de Navío asimilado en la Capitanía General de Puertos al Guardia Marina asimilado don Arturo Molins.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

6

Resolución. Se nombra un Oficial Armero y se autoriza la baja de un medio Oficial Armero

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el Arsenal de Guerra y elevados por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Oficial Armero, asimilado a Alférez, al Oficial Armero a jornal con la misma asimilación, don Patricio Rodríguez, con la antigüedad del 1.° de Setiembre del corriente año.

2.° Autorizar al Arsenal de Guerra para dar de baja al medio Oficial Armero, asimilado a Suboficial, Oscar Rastelli, por pasar a ocupar un cargo de Oficial Armero a jornal, asimilado a Alférez, con la antigüedad del 19 de Setiembre próximo pasado y para promover a medio Oficial Armero presupuestado, asimilado a Suboficial, al que lo es a jornal Orosmán Percivale, con igual fecha.

3.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

7

Resolución. Se aprueban una mutaciones de destinos dadas por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.

Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las siguientes mutaciones de destino dadas por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: al "Servicio Sanitario" del Batallón de Infantería número 5 el Médico Ayudante de Sanidad Teniente asimilado doctor Alfredo Passalacqua; al "Servicio Sanitario" del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 el Médico Ayudante de Sanidad Teniente asimilado doctor Bolívar Delgado Correa; al "Servicio Sanitario" del Regimiento de Caballería número 4, mientras dure la enfermedad del titular de este servicio, al Ayudante 1.° de Sanidad 2.° Teniente asimilado doctor Agosto Fabregat; a los "Servicios Sanitarios" del Cuerpo de Policía Marítima, R. O. U. "Barón de Río Branco", R. O. U. "Vanguardia" y personal de la Capitanía General de Puertos, en carácter interino, al Ayudante 1.° de Sanidad 2.° Teniente asimilado doctor Moisés Rodríguez, y al "Servicio Sanitario" de la Escuela Militar de Aviación, mientras duren los vuelos que se realizan en las horas de la tarde en dicha escuela y en el Campo de Aterrizaje de la Compañía "Latecoere", en Pando; al Ayudante 2.° de Sanidad Alférez asimilado doctor Francisco Roca.

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Emilio Guimil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1929.—Número 356|926.

Vista la gestión del señor Emilio Guimil a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Mayo de 1929 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 5 años, 4 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Emilio Guimil con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Isabelino Soria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1929.—Número 1101|929.

Vista la gestión del señor Isabelino Soria, de 31 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1929 por enfermedad, contando hasta esa fecha con 7 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Isabelino Soria con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a la señora Margarita Esther Corradi de Pollero e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1929.—Número 2378|929.

Vista la gestión de la señora Margarita Esther Corradi de Pollero y Héctor Julio, Carlos Nelson y Roberto Mario Pollero a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos menores del ex médico de 2.ª clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada don Héctor Pollero, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 24 de Julio de 1929, contando con 12 años, 10 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios como Practicante y Médico de la Sanidad Militar por espacio de 8 años, 4 meses y 26 días de servicios efectivos, los cuales de acuerdo con la ley de 15 de Julio de 1913 tienen 2 años de bonificación:

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Margarita Esther Corradi de Pollero y sus hijos menores Héctor Julio, Carlos Nelson y Roberto Mario Pollero con derecho a disfrutar de conformidad, con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 893.03.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a la señora Orfilia López de Ramos Varangot e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 1.° de 1929.—Número 2682|929.

Vista la gestión de la señora Orfilia López de Ramos Varangot y María Carolina y Esther Ramos López a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Eleuterio Ramos Varangot, fallecido en el goce de ese derecho el día 17 de Agosto de 1929, todo lo cual se comprueba en estos obrados:

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Orfilia López de Ramos Varangot y sus hijas María Carolina y Esther Ramos López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 577.50.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Octubre 16 de 1929

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Modificación de la escala establecida en el artículo 5.o de la ley de Timbres y Papel Sellado.

—A la Comisión de Hacienda.

Inversión de $ 5.000 con destino a la extinción del abrojo grande.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

Creación del Museo Social.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Reconocimiento médico de los funcionarios del Estado en los Departamentos del interior.

A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Incorporación de una partida a la Planilla número 81 del Ministerio de Instrucción Pública. (Pago de pólizas de seguro).

—A la Comisión de Presupuesto.

Premios a los ganaderos que produzcan novillos de alta calidad.

—A la Comisión de Ganadería.

Modificación de las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Retiro Policial.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre designación de Fiscales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se acuerda pensión a doña Pastora Centurión.

—A la Comisión de Peticiones.

La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Pensión a la viuda de don Eduardo Martínez Monegal.

Destino de $ 6.000 como reintegro al rubro "Subsidio a Exposiciones".

Declaratoria de pueblo a "La Cruz" (Departamento de Florida).

Pensión a don Lucas Pedruelo.

—Archívense.

La Comisión de Presupuesto informa el proyecto sobre aumento de sueldo a la Biblioteca de la Inspección de Escuelas de Paysandú.

—Repártase.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.

Doña Carmen Barbieri, doña Angélica P. de Raffo, doña Manuela Figueredo de Pacheco, doña Alicia B. de Varsi y doña Felicia Reyes de Forcade.

—A la Comisión de Peticiones.

Doña María García de San Martín, Inspectora de Práctica Magisterial, solicita equiparación de sueldo.

—A la Comisión Especial de Presupuesto y Edificación Escolar.

El Comité Pro Restitución del sueldo de los profesores de la Universidad presenta una exposición relacionada con dicho asunto.

—A sus antecedentes.

La Junta Central Pro Carreteras de Nueva Palmira presenta una exposición de motivos relacionada con el proyecto sobre construcción de la carretera La Lata Nueva Palmira.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Matilde Bonifaz de Arroqui y de doña María Ríos de González.

—Repártanse.

El Comité de la 1.a Exposición Regional de la Producción del Oeste solicita la pronta sanción del proyecto que destina la suma de $ 4.000 para gastos de dicha Exposición.

—A sus antecedentes.

Los señores Representantes don Daniel Herrera y Thode, don Ricardo Zaballa, doctor Ramón P. Díaz, doctor Gustavo Gallinal y doctor Eduardo Acevedo Alvarez, presentan moción de enmienda al Presupuesto de la Facultad de Ingeniería.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Arturo González Vidart solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Hacienda sobre el monto de las reservas en disponibilidad del Banco de Seguros del Estado.

—Transmítase.

El señor Ministro de Hacienda comunica que el Consejo Nacional de Administración, con fecha 15 del corriente, otorgó la jubilación solicitada por el Secretario Redactor de la Cámara, doctor Domingo Veracierto.

—Léase.

REUNION DE COMISIONES

Montevideo, Octubre 15 de 1929

Asuntos Militares—

Asistentes: señores Enrique A. Cornú, Vicente F. Costa, Juan Francisco Saravia, César Urioste Olivera, Juan C. Anfusso y Miguel Buranelli.

Inasistentes: señores Juan Pedro Suárez, (con licencia) y Aniceto Patrón.

Comisión de Biblioteca del Poder Legislativo—

Asistencia Bautista a la reunión de hoy: doctor Pablo María Minelli, don Ovidio Fernández Ríos y don Luis M. de Mula.

Falta sin aviso: don Eofelio De Dovitiis.

Montevideo, Octubre 16 de 1929

Presupuesto—

Asistentes: señores Felisberto F. Carámbula, Aniceto Patrón, Angel A. Moreno, Rogelio C. Dufour y Arturo González Vidart.

Inasistentes: señores Justino Zavala Muniz (se excusó por enfermedad) y Atilio Arrillaga Safons.

Presupuesto (integrada)—

Asistentes: señores Felisberto F. Carámbula, Aniceto Patrón, Rogelio C. Dufour, Juan Fransco Guichón, José A. Otamendi (hijo), Arturo González Vidart y Angel A. Moreno.

Inasistentes: señores Justino Zavala Muniz y Atilio Arrillaga Safons.

Constitución y Legislación—

Asistentes: doctores Javier Barrios Amorín, Francisco A. Schinca, Arturo Lerena Acevedo, Alvaro R. Vázquez y señor Felisberto F. Carámbula.

Inasistentes: doctores Emilio Frugoni y Antonio G. Fusco.

Códigos—

Asistentes: señores doctor Juan V. Algorta, Edunio Vidal, Eduardo Ferrería y Héctor Ferreira.

Inasistentes: doctores Mario Menéndez, Ramón P. Díaz y Amador Sánchez (con licencia).

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 8 de Octubre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los siguientes señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Lussich, Terra, Herrera, Caviglia, Martín C. Martínez y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República, de acuerdo con el respectivo precepto constitucional, recaba la opinión del Consejo Nacional acerca del proyecto de Convención que remite, a suscribirse con el Gobierno de la Gran Bretaña, relacionado con la extradición de delincuentes y fugitivos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Asamblea Representativa de Montevideo reitera el pedido formulado con fecha 9 de Setiembre de 1927 sobre modificación del sistema de apertura y cierre del puente del Pantanoso.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Sociedad de Fomento Agropecuaria de Bella Unión invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al acto inaugural de la XVI Exposición Ganadero-Agrícola y de Industrias a realizarse el 27 del corriente en dicha localidad.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, con motivo de la colecta anual a realizarse en la primera semana de Noviembre próximo en favor de esa institución, solicita la contribución del Consejo Nacional.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Asociación Gremial de Importadores y Mayoristas de Almacén pide que el Consejo Nacional interponga recurso de apelación ante el Poder Legislativo contra el decreto sancionado por la Asamblea Representativa de Cerro Largo que grava con un impuesto departamental a los artículos de importación que determina.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Varios comerciantes de la ciudad de Melo formulan idéntico pedido.

—Al mismo Ministerio.

La firma Lecour y Lecueder invita a los señores miembros del Consejo Nacional para visitar el primer Salón de la Construcción a realizarse en el Palacio Sarandí del 14 al 25 del corriente.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

El Concejo de Administración de Paysandú reitera los términos del oficio remitido con fecha 9 de Agosto próximo pasado relacionado con la consulta formulada acerca de la situación en que se encuentran los equipos camineros enviados últimamente a prestar servicios en ese Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Centro de Fomento de Fray Bentos solicita se incluya al puerto de esa localidad entre los favorecidos con la construcción de depósitos de cereales.

—Al Ministerio de Industrias.

El Concejo de Administración de Florida expresa su agradecimiento por la resolución tomada al disponer se urja el despacho del asunto relacionado con las conexiones de los servicios de saneamiento y agua potable, a que se refirió su telegrama de fecha 11 del corriente.

El Comité Departamental de Río Negro Pro Conmemoración del Centenario destaca la conveniencia de que se incluya al puerto de Fray Bentos en el plan últimamente aprobado sobre construcción de galpones-graneros.

—Al Ministerio de Industrias.

La Compañía Uruguaya de Obras Públicas solicita se reconsidere la resolución de fecha 19 de Setiembre próximo pasado, relacionada con el revestimiento de los durmientes de acero que se empleen en la construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi y pide se adopte un porcedimiento para resolver los casos que plantee la Dirección de Ferrocarriles a elegir una alternativa diferente a la que aquella Compañía incluyó en el precio global de su propuesta.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Eusebio Pedragosa agradece al Consejo Nacional su nombramiento como Contador de la Receptoría de Aduana de Rivera.

La Cámara de Senadores solicita se disponga que la Inspección de Minas e Industrias informa sobre la cantidad de privilegios industriales acordados a una misma persona, y sobre los que han sido transferidos a otras personas, así como sobre los resultados obtenidos por la ley en vigor sobre la materia.

—Al Ministerio de Industrias.

La misma Cámara transcribe una adición a su reglamento relacionada con los asuntos a tratarse en el período ordinario de sesiones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La referida Cámara comunica la sanción de las siguientes leyes: la que autoriza al Consejo Nacional para disponer de la cantidad de $ 6.060.00 con destino a reintegrar igual cantidad tomada del rubro "Subsidio a Exposiciones", para obras de reparación en el local de la Sociedad Rural, Exposición-feria de Paysandú; la que eleva a la categoría de pueblo, con el nombre "La Cruz" a la agrupación de casas establecida en las inmediaciones de la Estación del mismo nombre, en el Departamento de Florida; y las que acuerdan pensión a don Lucas Pedruello y aumento de pensión a la señora viuda e hijos menores del ex profesor del Liceo de Canelones don Eduardo Martínez Monegal.

—A los Ministerios que corresponde.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el Ministro doctor Javier Mendívil.

Cuestiones previas

El señor Presidente, doctor Brum, manifestó:

Ayer me visitaron los delegados de la Unión Fabricantes de Tejidos de Punto para hacerme saber que se habían dirigido al Poder Legislativo solicitando la sanción de una ley debido a que no lograban que la Comisión Aforadora de la Aduana, constituída con mayoría de comerciantes importadores y con un solo delegado industrial elevara los aforos de los tejidos de punto a su justo valor.

Me entregaron, con tal motivo, la copia de la nota enviada a la Cámara que paso al señor Ministro de Hacienda, rogándole quiera proporcionarme informes sobre ese asunto.

El doctor Brum dijo:

Las ordenanzas municipales han alejado de la parte céntrica de la ciudad la mayoría de los tambos; pero como no era prudente privar a la población infantil de la leche recién ordeñada, se ha permitido el funcionamiento de un número determinado, que alcanza a treinta y cinco, de la ciudad vieja a la calle Jackson.

El funcionamiento de los tambos debe depender de sus condiciones higiénicas, que pueden llegar a ser prohibitivas; pero no de diferente tratamiento fiscal con relación a los otros. Ahora bien: la ley de Patentes de Rodados establece una patente de $ 45.00 para estos tambos, en tanto que los situados fuera de radio sólo pagan $ 15.00. Pido al señor Ministro de Hacienda que en el proyecto de Patentes para el próximo ejercicio tenga presente la petición formulada por los tamberos en el escrito que presentaron al Ministerio.

Manifestó el señor Presidente, doctor Brum, que:

Hace algunos días se desechó el pedido que formuló el señor Elías J. Pereira para que se mejorara su jubilación. El señor Pereira me ha escrito invocando a su favor nuevos argumentos y pido al señor Ministro quiera plantear al Consejo ese asunto.

Dijo el doctor Herrera que había seguido con mucho interés las publicaciones hechas en "Imparcial" por el señor Manuel Monteverde, especializado en estudios económicos, cuyos asertos sobre la precaria situación real de la Caja de Jubilaciones Civiles, merecen ser estudiados. Para ilustrarse sobre el tema, se ha puesto en comunicación con aquel acreditado profesional, pidiéndole que concretara sus juicios en dos carillas.

Así lo ha hecho, desinteresadamente, el señor Monteverde, expresándose en los términos siguientes:

"Hace nueve meses afirmé que gravitaba sobre la Caja de Empleados Civiles de la Nación un déficit económico "superior a 130.000.000" y agregué que ese déficit estaba creciendo en una proporción tal vez superior a "nueve millones por año, o sean veinticinco mil pesos por día". Me parece que no debió acogerse con indiferencia tan grave afirmación y que debió averiguarse lo que hubiera de cierto para rectificarla, si era equivocada.

No pretendí nunca que se aceptara esa cifra como rigurosamente exacta; lo único que me propuse al formularla era dar una impresión aproximada de la magnitud del problema que se le presentaba al país. La indiferencia con que fué acogido ese toque de alarma contrasta con el ruido que se ha hecho a propósito de la ley de Retiro Policial, ley que, a pesar de ser desacertada, no puede colocarse en primer término como causante de la situación calamitosa en que se encuentra la institución.

Nadie sabe, en realidad, cuál es esa situación? Para conocerla sería preciso practicar un balance económico, balance que "nunca se ha hecho porque nunca se dispuso que se hiciera".

Sin perjuicio de los estados financieros que presentan las autoridades dirigentes, es necesario que periódicamente se practiquen esos balances de situación. En la Argentina se han hecho dos en el término de 25 años; aquí no se ha hecho ninguno, ni en la Caja de Empleados Civiles, "ni en ninguna otra". ¿Es que ofrece dificultades tan grandes el llenar esa formalidad? No: si la Caja recibe orden de preparar ese género de balances arreglará la contabilidad en forma adecuada para responder a esa finalidad.

Las jubilaciones y pensiones "que se están sirviendo actualmente" tienen un valor pasivo para la Caja, que podría ésta determinarlo sin grandes dificultades. Podrá representar un valor nominal de cuarenta o cincuenta millones y un valor actual que quizás sea de treinta a treinta y cinco millones. En este solo rubro existe un déficit de más de veinte millones, pues la Caja sólo dispone de un capital de diez millones; pero como las pasividades se agrandan a razón de unos setecientos mil pesos por año, y "esto representa un valor pasivo real que quizás alcance a seis o siete millones", resulta que por este solo concepto, dentro de diez años, el déficit adquirirá proporciones enormes, dado que las reservas no sólo no aumentan proporcionalmente, sino que estamos abocados a que la Caja empiece a echar mano de las escasas de que dispone en la actualidad, pues en el año próximo es posible que se inicien los déficits financieros y empiecen a descapitalizar, como está ocurriendo en la Argentina.

Cuando se realice un balance económico la gravedad de las cosas se pondrá en evidencia, porque habrá que valorar no sólo las pasividades en vigor, sino también los derechos adquiridos por los que han aportado el montepío y esos derechos, que deberán figurar por su valor real en el pasivo, no sería extraño que graviten con una suma no inferior a "cien millones de pesos".

Se ha afirmado que los jubilados retiran en el término de catorce meses todo lo aportado, con sus intereses (que la Caja no percibe, porque no capitaliza sino en proporción insignificante). Si es así, no incurriré en exageración al pensar que "por cada peso" que recibe la Caja de los afiliados "deberá devolverles ocho". ¿A cuánto ascienden los pesos que aportaron los afiliados que están en actividad? Quizás a veinte o veinticinco millones. Luego, la Caja debe estar preparada para devolverles unos ciento cincuenta o doscientos millones en un plazo que no excederá de cuarenta años, y que corresponden "a derechos ya adquiridos" y que irán creciendo día a día en forma insospechada.

Ante perspectivas tan alarmantes, ¿qué puede hacerse? En mi juicio, debiera hacerse lo siguiente:

1.o Incitar a la Caja a que exponga su criterio respectivo sobre si tiene algún fundamento la afirmación que yo hago de que gravita sobre la institución un déficit económico superior a cien millones de pesos.

2.o Pedirle que haga a la mayor brevedad una estimación del valor pasivo que tienen las jubilaciones y pensiones que se están sirviendo, atendiendo a la probable duración de cada una de ellas, acompañada de la estimación de los recursos de que podrán disponer para atenderlas, de acuerdo con la ley vigente.

3.o Que fije, aunque sea aproximadamente, el valor efectivo de las cédulas otorgadas en los tres últimos años, clasificando a los beneficiarios por edades y asignaciones e indicando qué tabla de supervivencia toma por base para estos cálculos, y cuál es la tasa de descuento adoptada para la valoración.

4.o Sin perjuicio de hacer a su tiempo una estimación técnica que diga si estaría habilitada para dar una opinión actuarial que tienen los derechos adquiridos por los afiliados que están en actividad. En lantar una impresión sobre el valor proalntar una impresión sobre el valor probable de las cédulas que se expedirán en los cuatro o cinco años próximos, estimación que quedaría subordinada a los resultados que arrojara el estudio técnico que haría con más tiempo."

Somete estas opiniones a la valiosa atención del Ministro, pidiendo su pronunciamiento al respecto a fin de asegurar el porvenir de las diversas Cajas de Jubilaciones.

A indicación del señor Presidente doctor Brum se resolvió confiar al señor Ministro de Industrias la representación del Consejo en el acto inaugural de la Exposición organizada en Bella Unión, sin perjuicio de la que invisten los señores Consejeros que también deseen concurrir a dicho acto.

Observó el doctor Herrera que por ini-

ciativa de su exclusiva responsabilidad había destacado el hecho anormal de que un empleado de Impuestos Directos hiciera publicaciones agraviantes contra los Senadores que han planteado una interpelación sobre el funcionamiento de aquella importante oficina.

Como, atribuyéndole al asunto propósitos subalternos que no han existido, fruto de divergencias de otra índole, se ha presentado, equivocadamente, al señor Ministro de Hacienda como promotor de la actitud disciplinaria que se adoptó, cree cumplir un elemental deber de hidalguía restableciendo la verdad de los hechos.

Quien señaló el caso fué el exponente. Por lo demás, se ratifica en la convicción de que, en asuntos de la Administración, los funcionarios no aludidos por decisiones tomadas, no pueden salir a la prensa y expresarse en forma descomedida del superior; mucho menos así, tratándose de los miembros del Parlamento. Tan evidente es este deber de reciproco respeto, que ni aún los propios Consejeros pueden sustraerse a su imperio, sin que ello menoscabe, por otra parte, la libertad de su gestión.

El señor Ministro expresó que, conforme a lo resuelto por el Consejo, había llamado a su despacho al funcionario aludido, observándolo por los términos con que rebatía las manifestaciones formuladas en el Parlamento, sin que ello signifícase coartarle la libertad de hacer públicas sus ideas por intermedio de la prensa.

Recordó el doctor Herrera que los Departamentos de campaña no recibían, como lo manda la ley, el cincuenta por ciento de contribución inmobiliaria.

Cita el caso de Treinta y Tres, cuya propiedad rural está aforada en pesos 37:555.002 y la urbana en $ 3:076.950 que producen un total de $ 149.751.80. Sobre esa suma debiera el Municipio recibir la mitad. En cambio sólo se le entregan $ 51.902.16, de lo que se descuenta el cuatro por ciento de acuerdo con la ley de Presupuesto de 1925.

Ejemplo parecido de perjuicio en las finanzas ofrecen todos los Departamentos del interior. Pide que se estudie la manera de resolver equitativamente esta situación de injusticia.

El doctor Brum observó que hace algún tiempo el Cuerpo Legislativo trató de modificar la ley que rige la materia, pero esta iniciativa no encontró ambiente en el Consejo Nacional, lo que dió lugar a que fuese devuelta con observaciones a la Asamblea General donde se encuentra todavía.

Por su parte el doctor Martínez (don Martín C.) observó que de acuerdo con el procedimiento observado por la ley, se entrega a los Municipios el cincuenta por ciento de lo que producía la Contribución Inmobiliaria en la época en que aquélla fué promulgada, estando perfectamente aclarado que los Municipios no beneficiarían de los aumentos que con posterioridad se produjeron en dicha recaudación.

Manifestó el doctor Herrera que el Senador Andreoli había presentado a la Cámara respectiva un proyecto exonerando de impuestos de exportación a la agricultura. Se calcula que ese beneficio no excedería de ciento cincuenta mil pesos. Esa iniciativa entraña el propósito muy plausible de dar más facilidades a la agricultura.

El doctor Brum expresó, que deberían suprimirse todos los gravámenes a la salida de esos productos, pues resulta contradictorio aplicar aranceles a los cereales cuando en general se ha exceptuado de derechos de exportación la exportación de ganado en pie. El doctor Martínez (don Martín C.), recordó que el fin era completamente plausible, pero habría que preocuparse de llenar el vacío de cerca de $ 200.000 que causaría en las rentas generales. Aludió también a otro proyecto que eleva en $ 130.000.00 el presupuesto de la Dirección de Impuestos Internos aprobado el mismo día por la Cámara de Representantes. Y se ha hecho referencia en esta misma sesión al despacho favorable de otro proyecto concediendo a los Gobiernos departamentales el 50 o|o íntegro de la renta de contribución inmobiliaria, que importará otro descubierto de $ 700.000. Todo esto le hace insistir en la indicación que ha formulado reiteradamente de presentar el balance probable de entradas y salidas del próximo año para que se aprecie hasta qué punto es dable seguir recargando los gastos y la necesidad de suplir por otros los recursos que se supriman por su carácter antieconómico.

Tras otras consideraciones, el señor Ministro anunció que posiblemente en el transcurso de esta semana estará en condiciones de adelantar al Consejo algunos informes concretos sobre la cuestión planteada por el doctor Martínez.

Dijo el doctor Herrera que la Caja de Ahorros no es todo lo liberal que debiera ser con los empleados públicos, en cuanto a las operaciones de adelanto de sueldos. Desde luego, les cobra el interés excesivo del 7 y medio por ciento. Debe tenerse presente que trabaja con el capital que le proporciona el 3 o|o el Banco de la República. Siendo tan neta la ganancia, cabría rebajar el interés que, por otra parte, suele recargarse.

En efecto, la Caja hace anticipos de dos meses de sueldo, cobrando, por adelantado, el interés por el total del préstamo; pero, cuando se llega a amortizar la mitad de lo adeudado, otorga otro préstamo, a pagar en 20 meses, refundiendo en una la anterior operación y cobrando, de nuevo intereses adelantados sobre el total. Lo justo sería descontar los intereses, ya abonados de la segunda mitad del primer préstamo. Así lo sugiere. El señor Ministro prometió recabar informes al respecto.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 41.

Se aplazó la consideración del asunto número 23, relacionado con las reclamaciones formuladas contra el nombramiento de Jefe de la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Flores, a efecto de que se recabe nuevos informes.

Considerado el asunto número 26 conteniendo el decreto por el que se dispone que la Dirección General de Aduana cobrará íntegro los derechos a toda nafta que se importe, el señor Ministro expresó que las medidas propuestas tienden a mejorar el régimen aduanero existente. El doctor Martínez (don Martín C.), observó que en la Cámara de Representantes se estudia una iniciativa por la que se dejará sin efecto la percepción de esos gravámenes cuando el combustible se destine a usos agrícolas. Entiende que el señor Ministro debe dar a conocer este decreto y poner de manifiesto al mismo tiempo que si bien la tarifa aduanera se cobra, los derechos son luego devueltos conforme a la cantidad de nafta que se ha empleado por los agricultores en sus maquinarias y motores. El señor Cortinas hizo notar que el proyecto de la Cámara se relaciona con el empleo de fuel-oil por los labradores en vista de lo cual el mismo doctor Martínez dijo que, no obstante ello, había conveniencia en que se conociera el nuevo régimen aduanero, antes de aprobarse aquella iniciativa. Por su parte el doctor Lussich expresó que debía ejercerse un severo contralor en lo referente a la nafta a emplearse por los agricultores, a efecto de evitar posibles fraudes por parte de elementos agenos a las actividades agrarias, y el doctor Caviglia expresó que, sin perjuicio de tenerse en cuenta dicha indicación, convenía establecer si en realidad es beneficioso el empleo de motores en la roturación de la tierra y otros trabajos agrícolas, pues, según sus informes, países que obtienen la nafta a precios más reducidos, son partidarios de continuar con el sistema de tracción a sangre. En consecuencia, pide que por intermedio del Ministerio de Industrias se realice un estudio detenido de la cuestión. El señor Cortinas manifestó que en un reciente viaje que tuvo oportunidad de efectuar al interior de la República observó que entre los agricultores prevalece una tendencia favorable al empleo de motores, pues la manutención de los animales les obliga a destinar a pastoreo tierras que estiman necesarias para la labranza. Después de otras consideraciones, el señor Ministro tomó en cuenta la indicación del doctor Caviglia.

Al aprobarse el asunto número 25 por el que se desestiman las reclamaciones formuladas contra los nombramientos de Guardas Vigilantes, el doctor Herrera salvó su voto a favor de don Ricardo Barrutti, expresando el señor Ministro que no había propuesto a dicho empleado en virtud de hallarse en una categoría inferior a los nombrados.

Se aprobó el mensaje a la Asamblea General y el proyecto que autoriza la formación inmediata de un censo general de población, instrucción y edificación. El señor Cortinas manifestó, que en general adhería a la iniciativa, no sólo por la próxima celebración del centenario sino también por ser indispensable para el estudio de la legislación social, pues su actuación en la Comisión General de Jubilaciones le ha permitido comprobar que se carece en esta materia de estadísticas y otros elementos de juicio verdaderamente valiosos. Aún para la reforma del régimen impositivo es necesaria la realización del censo, considerando muy buena la proposición del señor Ministro de imputar los gastos que se originen a las rentas públicas de tres ejercicios.

Al tratarse el asunto número 33 conteniendo el mensaje a la Asamblea General y proyecto de ley por el que se establecen garantías para los ahorros depositados en los Bancos privados, el doctor Brum expresó que en lo fundamental estaba de acuerdo con el proyecto, pero que consideraba necesario proponer algunas modificaciones, en lo referente a las garantías que deben ofrecer aquellas instituciones de crédito. Sostuvo que los ahorros privilegiados crean complicaciones al Estado cuando los Bancos se hallan en situación difícil, y al efecto citó algunos casos concretos. Entiende que esas entidades deberían recibir los depósitos mencionados sólo dentro de ciertas condiciones pues existen Bancos cuyo capital integrado es de un millón de pesos y en ahorros tienen siete millones. Aparte de ello, hay otras instituciones que no disponen de Directorio local, ni ofrecen otras garantías que considera indispensables. Por tanto propone el siguiente agregado: "Desde la promulgación de esta ley, para depositar en Caja de Ahorros cantidades

inferiores a dos mil pesos será necesario: 1.o que el conjunto de estos depósitos no exceda el 30 o|o del capital integrado de la respectiva institución; 2.o que se cumplan para las instituciones extranjeras las condiciones determinadas en los incisos A), B), C), del artículo 1.o y en el artículo 2.o de la ley de Julio 28 de 1924".

El señor Ministro expresó que una parte del ahorro podría invertirse en títulos y el doctor Martínez (don Martín C.) dijo que el porcentaje a emplear en deuda pública y títulos hipotecarios podrá ser el indicado por el proyecto u otro un poco mayor, pero que no debía exagerarse en la obligatoriedad de la colocación en deuda, pues eso redunda en detrimento de las colocaciones de otro orden, industriales y comerciales.

También creía que no debía exagerarse la exigencia de capital del Banco depositario. El capital de los Bancos es siempre pequeño con relación a sus responsabilidades; y la garantía de los depositantes habría que buscarla en la obligatoriedad de la inversión de parte de los depósitos y en el privilegio acordado sobre la cartera, como lo hace el proyecto. La exigencia de no recibir más que un 30 o|o del capital sería muy onerosa e imposible de cumplir para algunas de las instituciones más acreditadas.

El doctor Terra expresó, que un 10 o|o podría destinarse en inversiones relacionadas con la agricultura y la industria y un 20 en títulos de deuda.

El Ministro aceptó también la supresión del artículo 6.o propuesta por el doctor Martínez (M. C.) y una modificación al artículo 5.o hecha por el mismo Consejero, relacionada con la venta de los títulos a que se refiere el proyecto de ley.

Con estas modificaciones quedó aceptado el proyecto que se remitirá con mensaje a estudio del Cuerpo Legislativo.

Acto continuo se dictó un decreto por el que se reglamenta la prueba de abandono del cargo a los fines de la cesantía de los empleados públicos, aceptando el Ministro algunas modificaciones propuestas por el doctor Sorín sobre la forma en que debe emplazarse a los empleados omisos.

Se aprobaron los términos de un mensaje a la Asamblea General comunicándole haber recibido el texto de su resolución por la cual queda prevalente la ley que extiende los favores del retiro policial en cuanto al cómputo de servicios a los funcionarios policiales que ya estaban jubilados al promulgarse dicha ley.

El doctor Martínez (M. C.) hizo notar que de todas las iniciativas tendientes a modificar la ley de retiro policial, la única que se había conseguido que el Cuerpo Legislativo tratase, era esta ley extensiva de los favores del retiro y que casualmente el levantamiento del veto se había producido el mismo día en que se publicaba la documentada exposición del Consejero doctor Lussich sobre el abuso de las jubilaciones y especialmente de las policiales.

Debe recordarse que los funcionarios de que se trata ya habían recibido un 25 o|o de aumento en su jubilación actual por la ley de Jubilaciones Civiles y la de Retiro.

Poco después se consideró el proyecto de ley preparado por el Ministro, sustitutivo de uno de que es autor el doctor Brum y otro la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, sobre ampliación de la ley de 8 de Agosto de 1928, relacionada con la jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas y similares.

Observó el doctor Martínez (M. C.) que el conflicto se debe a la extensión indiscreta que se dió a esa ley, dictada sin la pretensión de convertirla en ley de jubilación general, cuando sólo comprendía a las sociedades anónimas y sus similares.

Tal conflicto no se habría producido si, como se propuso en el seno de este mismo Consejo, se hubieran establecido las excepciones siguientes: 1.o Sólo comprender a los establecimientos arrastrados por giro igual desde la fecha en que se notificase a sus dueños el arrastre, que les era desconocido antes, haciendo aplicación del principio de que ninguna ley obliga sino desde el momento en que puede ser conocida, y sólo por la reglamentación o declaración ulterior venía a conocerse este alcance atribuido a la ley. 2.o Jubilar a los empleados de las sociedades anónimas desaparecidas antes de promulgarse la ley, pero sin que por esto fuesen atraídas las casas de giro igual, puesto que ya no podía haber la competencia con las sociedades anónimas de giro igual, desde que éstas habían desaparecido. Es el caso famoso del Palacio Sarandí con el que se ha querido arrastrar a las sastrerías, mercerías, zapaterías, tiendas, etc. 3.o Tratándose de los establecimientos que sólo parcialmente tienen giro igual al de una sociedad anónima y en los cuales, por la exigüidad del giro no es dable clasificar a los empleados ocupados en el giro igual, sólo comprender a aquellos empleados que dedican la mitad de su tiempo a actividades jubilables.

La ley, aunque muy imperfecta, era de jubilación por etapas y el reglamento habría quemado las etapas.

(A esta altura se retiró de Sala el Consejero Caviglia).

Con motivo de estas observaciones y de otras formuladas por los señores Lussich, Cortinas y Ferrera, se produjo una deliberación general, durante la cual el doctor Brum hizo presente que era preciso resolver con urgencia el punto.

Se trata, agregó el doctor Brum, de un conflicto consumado en el cual cabe culpa tanto al Poder Legislativo como al Consejo de Administración y a la Caja de Servicios Públicos. Es justo, pues, que sean estas mismas entidades del Estado las que subsanen los errores cometidos, a fin de calmar la profunda agitación que en el comercio y la industria se ha producido con motivo de aplicarse la reglamentación dictada en Febrero último.

Fué compartido el criterio de resolver lo antes posible esta cuestión y se convino en tratar el proyecto del Ministro en la próxima sesión en primer término.

A continuación se despacharon 43 asuntos de pensiones, jubilaciones, retiros policiales, etc., después de diversas observaciones que formuló el Consejero Martínez (don V. M.).

Considerado el asunto relativo a la situación financiera de la Caja Internacional Mutua de Pensiones, por indicación del doctor Brum, se resolvió llamar la atención del Fiscal del Crimen sobre la necesidad de adoptar, con toda urgencia, las más rigurosas medidas judiciales que tiendan a asegurar los derechos de los accionistas y suscriptores pensionados, — que podrían quedar comprometidos en la asamblea que se realizará el 21 del corriente en Buenos Aires, — adoptando simultáneamente medidas que sancionen los actos dolosos que hayan cometido las autoridades de la susodicha Caja.

A la hora 18 y 30 y habiéndose agotado la orden del día el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 11 de Octubre de 1929.

1 y 2—Decreto reglamentando el artículo 3.o de la ley de 5 de Setiembre de 1929 que establece la construcción, adquisición y arrendamientos de graneros y depósitos de productos agrícolas.

3, 4 y 5—Concédese liberación de derechos de Aduana para 125.500 kilos de cenizas de hueso importado por el Instituto de Química Industrial.

6—Decreto sustituyendo el artículo 1.o del de 19 de Diciembre de 1927 sobre franquicias a la exportación de productos de saladeros.

7—Se da carácter definitvo a la resolución autorizando a la Oficina de Pesas y Medidas para encargar del servicio en el Departamento de Tacuarembó al Contrastador don Pacífico Leal.

8—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para realizar por intermedio de la Dirección del Puerto de Montevideo y dentro de la suma global de $ 1.024.75 varias obras en el embarcadero de ganado del puerto de Montevideo.

9—Concédese al establecimiento Electro-Químico Electrón, de propiedad de Pedro Domingo Giribaldo, exoneración del pago de la patente de giro por el período legal correspondiente.

10—Concédese a los señores Rampont e Hijos el plazo de un mes que solicitan para poner su establecimiento industrial (curtiembre) en las condiciones de seguridad exigidas por la ley de Previsión de Accidentes del Trabajo.

11—Autorízase a la Contaduría General para liquidar los haberes devengados por el doctor Carlos M. Rossi durante el mes de licencia que reemplazó al doctor Estenio Hormaeche, catedrático de Bacteriología de la Facultad de Medicina, con cargo a las economías del artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

12—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 435.

13—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 438.

14—Prorrógase por un mes la licencia de que viene disfrutando el Auxiliar de la Oficina del Trabajo don José Muela.

15—Apruébase el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Extriores y el de Industrias para designar delegado del Uruguay ante la Asamblea Veterinaria a realizarse en Sevilla en Octubre corriente con carácter honorario al doctor Dionisio Mendy.

16—Mensaje a la Presidencia de la República comunicándole lo resuelto en ea asunto que antecede.

17—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para adquirir, con intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles una máquina de calcular "Burroughs" en la suma de $ 615.00, menos el descuento del 10 o|o.

18—Autorízase al Instituto Fitotécnico para disponer de sus proventos hasta las sumas de $ 4.690.00 y $ 3.505.00, respectivamente, en atender durante el primero y segundo trimestres del ejercicio corriente los gastos que se mencionan.

19—Concédese a la Dirección de Agronomía exoneración de derechos de Aduana para los matriales que se mencionan.

20—Autorízase a la Contaduría General para liquidar a favor de la Administración General de Correos, etc. la suma de $ 33.485.29 que importan las planillas de aumento en la ley de 15 de Noviembre próximo pasado.

21—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para atender con cargo a sus rentas propias los servicios de un ayudante en el Asilo de Niños del Salto, con una asignación de $ 50.00 mensuales.

22—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer con cargo a proventos de la Sección Forestal de la suma de $ 3.248.02 para pago de jornales y peones extraordinarios en los meses de Mayo y Junio últimos.

23 y 24—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para utilizar en los pabellones número 1, 2 y 14 del Hospital Fermín Ferreira los servicios de dos Médicos Ayudantes, con una asignación mensual de $ 90.00.

25—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor Ramón Presa Practicante de Medicina y Farmacia del Hospital Tacuarembó.

26—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 2925, con carácter interino, a la señora Luisa F. Ventre Partera en la localidad de Las Piedras.

27—Autorízase al Instituto de Pesca vara efectuar un primer llamado a licitación para la venta de 2222 pieles de lobos finos de la faena del corriente año, en las condiciones reglamentarias.

28—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para adquirir con intervención de la Proveeduría dos armarios archivos de hiero al precio de $ 187.00 cada uno.

29—Prorrógase por 25 días la licencia que por razones de enfermedad viene haciendo uso la empleada de la Oficina Nacional del Trabajo señora María del P. de Peyrot.

30—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor Alcides Revello Auxiliar de la Oficina del Trabajo, rentado con la suma de pesos 600.00 anuales.

31—Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para disponer de la cantidad de $ 20.500.00 provenientes de los recursos creados por el artículo 6.o de la ley de 10 de Setiembre de 1923, en los gastos que se mencionan.

32—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para los materiales que se mencionan.

33—Antecedentes relacionados con la renuncia presentada por el ingeniero Fracisco Secco Ellauri del cargo de Subdirector del Observatorio Nacional.

34—Resolución mandando levantar por un funcionario del Ministerio de Industrias una información que esclarezca una denuncia formulada por empleados del Observatorio Nacional.

35—Resolución disponiendo proveer por concurso entre el Secretario del Observatorio Nacional señor Ribeiro Reissig y el profesor Roubaud Martínez el cargo de Subdirector del mencionado Observatorio.

36—Decreto ampliando hasta el 1.o de Diciembre de 1929 el plazo dentro del cual los agricultores con derecho al goce de las primas acordadas por ley del 6 de Agosto último, deberán presentarse a las Sociedades o Comisiones de Fomento a los fines establecidos en el decreto de 27 de Setiembre próximo pasado.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 9

Antonio Del Río, español, 69 años, casado, José Castro sin número.

Sergio Rodolfo Gabog, oriental, 10 meses, E. Romero 23.

María D. Bustos, oriental, 22 años, soltera, Molina sin número.

Nivia Silva, oriental, 7 años, R. Indarte 307.

Juan Bautista R. Ibarra Añosga, español, 50 años, soltero, Batoví 2086.

Miguel Scariato, italiano, 90 años, viudo, Municipio 971.

Francisca González de Medina, española, 63 años, viuda, P. Ginecología.

Sabino Tauilo, brasileño, 46 años, viudo, Gaboto 1301.

Nicolás Oddoni, italiano, 63 años, casado, Arenal Grande 2028.

Bartolomé Rosselli, italiano, 74 años, casado, Avenida General San Martín 2166.

Federico D'Alessio, italiano, 62 años, casado, Salto 992.

Modesto Rodríguez, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.

Félix Bolla, italiano, 83 años, casado, Gaboto 1171.

Josefa Mercedes Lamas, oriental, 2 años, 2 de Mayo 1541.

María Elena Umpiérrez, oriental, 9 años, Diego Espinosa.

Julio Olivera, oriental, 15 días, Ignacio Núñez.

Vicente Providencia, italiano, 52 años, viudo, Hospital Pasteur.

Juan Masedo, oriental, 70 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Elas Ramírez, español, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

Miguel Angel Pérez, oriental, 16 meses, Bruno Méndez 14.

Juan Tomás, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María E. González, oriental. 19 años, soltera, Bequeló 2041.

Día 10 de Octubre de 1929

Vicente Ogra, oriental, 42 años, soltero, Colón.

Juana Comesaña de Alonso, española, 57 años, casada, Maciel 1542.

Leonardo Peloche, oriental, 41 años soltero, Propios 1963.

Elvira Silva de Sousa, oriental, 32 años, casada, Hospital Pasteur.

Manuel Pérez Rial, español, 86 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Gregorio González, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.

Trifona Brum de Martínez, oriental, 74 años, casada, Berlín 30 b.

Enriqueta Mechaiñich, oriental, 14 horas, La Maternidad.

María del Carmen Portillo, oriental, 15 años, soltera, Hospital Pasteur.

Amelia Sorge, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

Narciso Emeterio San Martín, oriental, casado, Departamento de Durazno.

Luis Francisco Mastrogiaci, brasileño, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 12 de Octubre de 1929

Carola Infantozzi Sarubbi, oriental, 35 años, soltera, 21 de Setiembre 2423.

Luis Scaletta Molinari, italiano, 68 años, casado, R. Márquez 11.

Rosa Alciaturi de Brandes, oriental, 50 años, viuda San Salvador 1458.

Gilda Figueredo, oriental, 35 años, Hospital Vilardebó.

Día 13

Carmen Uriarte de Pedreira, oriental, 70 años, viuda, Marcos Bruto 1335.

Ana Banussi de Banchero, italiana, 90 años, viuda, Mercedes 1843.

Guy Alesánder Lewy, oriental, 25 años, soltero, Agraciada 2717.

Vicenta Valente de Cicerale, italiana, 59 años, casada, Hervidero 2930.

Alberto Quartino, oriental, 58 años, casado, Juncal 1388.

Emilio Gourgués, oriental, 30 años, soltero, Inca 2040.

Nieves Modernel, oriental, 75 años, casado, Susviela 9.

Erieka Kilbach, oriental, 45 días, Bernardo Susviela 2140.

Filomena Ferraguy, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Petrona Silva, oriental, 34 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Magdalena Dellature, oriental, 6 años, Rivadavia 2114.

Bentos Rodríguez, brasileño, 76 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.

Palmira Luz, oriental, 23 años, soltera, Catalá 5.

Luisa Werner de Yanet, alemana, 65 años, viuda, Hospital Pasteur.

Nidia Luz Echeverría, oriental, 6 meses, Mal Abrigo 42.

María del Carmen Fierro de Bardesio, oriental, 80 años, casada, L. Forteza 1.

Juan Bonora, oriental, 65 años, casado, L. Forteza 57a.

Celeste Brañas, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Elena Basañez, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Amalia Quiroga, oriental, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Angela Rodríguez de Hernández, oriental, 44 años, Asilo L. P. del Campo.

Emilia Bergonzoni de Pase, italiana, 56 años, casada, Purificación.

Norma L. Pereira, oriental, 13 días, Ramos 98.

Blanca Nieves Couto, española, 1 y 1|2 años, San Fructuoso 1583.

María Celia Dos Santos, oriental, 2 y 1|2 años, Hospital P. Rossell.

Ana Debiansi de Biachi, italiana, 67 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.

Teodoro Jacinto Correa, oriental, 8 años, Gobernador Viana 96.

Día 14

Juan Obdulio Pereira, oriental, 2 meses, Joaquín Diego Pereira.

Henry Marshal, inglés, 90 años, viudo, Coronel Brandzen 2130.

Pedro Viñuela, español, 33 años, casado, Juan Paulier 1627.

Santos France, oriental, 78 años, casado, Hospital Vilardebó.

Asunción Petrona de Machado, oriental, 71 años, viuda, Sierra 1775.

José Brugnoli, italiano, 58 años, casado, Hospital Maciel.

María Angélica Fernández, oriental, 28 años, soltera, Hospital Italiano.

Fernando Casado, español, 69 años, Juan López, oriental, 3 meses

Emilia Freire de Menck, oriental, 62 años, casada, Sierra 1621.

Josefa Sarazola de Pietro, española, 75 años, viuda, Isla de Flores 889.

Virginia Velazco. oriental, 25 años, casada, Pedro Campbell 1415.

Victorio Garrone, italiano, 80 años, casado, Gaboto 1760.

Inocencia Matto, oriental, 64 años, soltera, Yaquart 9.

Francisco E. Rodríguez, oriental, 35 años, casado, J. D. Pereyra 1058.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23

Para el Brasil (Uruguayana), Itaqui, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

163.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

SETIEMBRE 19 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR MANUEL ALBO

(PRESIDENTE AD-HOC)

Y DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(*Continuación. — Véase el número 6985, Poder Legislativo, página 220 B*)

establece la supresión solamente de tres cargos, ya que el de peón, es necesario.

Tales son brevemente expuestos los fundamentos del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímise del presupuesto de la Comisión del Palacio Legislativo, 3 cargos de ascensoristas con la dotación de $ 75.00 cada uno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 15 de 1929.

B. Rospide. — F. S. Forteza.— Juan Pedro Suárez.—M. Oribe Coronel. — Eduardo Ferrería."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

13

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Señor Polleri — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Polleri — Tengo entendido que el señor Diputado Mannini Ríos que no está en Sala, pero que está en antesalas, tenía el propósito de pedir que se trataran algunos asuntos que tienen urgencia. La Mesa podría llamarlo...

Señor Presidente — Muy bien; pero mientras tanto, se dará cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley sobre acuñación de monedas conmemorativas del centenario de 1830.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

2—Del que prorroga el plazo fijado por la ley de 21 de Octubre de 1912 sobre terrenos municipales.

3—Declaratoria de pueblo con el nombre de "Joaquín Suárez", a la agrupación de casas conocida con ese nombre en el Departamento de Canelones.

4—Declaratoria de pueblo con el nombre de "Florencio Sánchez", al paraje conocido por "Ensanche Cardona" y "Barrios San Juan", en el Departamento de Colonia.

5—Pensiones a doña Irene Castillo de Seré, doña Ana Muñoz de Requena, doña Segunda León de Navarrete y doña Consolación Sierra de Irureta.

—Archívense.

6—La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre reintegro a los propietarios de los predios expropiados para la construcción de la carretera Montevideo- Colonia, del importe de los alambrados que están obligados a construir con frente a la expresada carretera.

7—La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre creación del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

—Repártanse.

8—Las Federaciones Nacionales delegadas de la Comisión Nacional de Educación Física y varios vecinos de la Aguada presentan exposiciones relacionadas con el proyecto que acuerda recursos para la terminación de las obras del Palacio Legislativo en lo referente a la enajenación de la Plaza de Deportes de la Aguada.

—A sus antecedentes.

14

"El señor Representante don Angel Alberto Moreno presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en la Planilla número 109 del Ministerio de Industrias el sueldo de Director e Inspector de Colonias de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias en la forma siguiente:

1 Director General e Inspector $ 4.200

Angel Alberto Moreno, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de la Cámara tiende a regularizar una evidente situación de vieja injusticia con uno de los funcionarios públicos que puede decirse sin equívocos, honran la Administración Pública por su dedicación y el mejoramiento que ha alcanzado con los escasos recursos de que dispone; las oficinas a su cargo.

Nuestro país, joven y ávido de traer a su seno hombres de trabajo en corriente de inmigración provechosa, tiene con una erogación que no está de acuerdo con el movimiento inmigratorio de estos últimos años, el llamado Hotel que hospeda a los que arriban a nues-

tras playas con el afán de conocer nuestras condiciones de vida e incorporarse a ella.

Allí comienza el hombre que ofrece su brazo e inteligencia a conocer nuestras costumbres y nuestras modalidades. Es la primera impresión, es la vía inicial que el obrero se apresura a observar y que lo predispone, por lo tanto, a las luchas del futuro. Y ese ambiente, y las primeras palabras y cuidados que les dicen a los hombres de otras tierras, lo que somos y lo que poseemos, las empiezan a escuchar en el espacio que el Estado ha dispuesto como primer albergue de los mismos. Y no es extraño a esa obra y a los altos propósitos del Estado y a la propia e indiscutible consideración que se merecen esas personas, por la sola razón de entrar en vinculaciones con nuestro país, la dedicación y el esfuerzo tesonero que le toca desempeñar al que dirige el recibo de inmigrantes que, como en este caso, lo es el señor Juan F. Rolando, su actual Director General e Inspector de Colonias, quien cumple magníficamente esos propósitos, haciendo de todo el núcleo de trabajadores que se va constantemente renovando, un centro de buen entendimiento y una bien organizada oficina de trabajo. Así hemos visto y se puede observar cómo durante todos los días se van incorporando al trabajo de la campaña y de nuestros centros urbanos, grandes núcleos de hombres y mujeres de todos los oficios conocidos. Por otro lado, el sueldo con que se inició el señor Rolando fué de $ 150.00 desde el año 1907 y luego $ 220.00, quedando desde hace muchísimos años sin obtener mejora de clase alguna, en su estipendio, luego de organizar toda una oficina, habiendo hecho economizar, como es sabido, al Estado, $ 4.770.00, con la supresión en 1915 de la Inspección de Colonias, para quedarse el señor Rolando, sin otro gasto, a cargo de la misma. En el año 1923 se dictó una ley de Colonización, integrando hasta ahora honorariamente el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, tarea que realiza fuera de las pocas horas libres que le deja la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias. Por estas y otras consideraciones que hacen resaltar la injusticia al no equiparar por lo menos este sueldo al del Jefe de igual categoría, y, puedo afirmar, muchos de ellos de menos trabajo e importancia que la del Director e Inspector de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, es que presento el adjunto proyecto de ley, a fin de subsanar este olvido, en la seguridad que la Cámara, haciendo justicia, le prestará sanción.

Angel Alberto Moreno, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores Representantes don Atanasio C. Viera y doctor Héctor Ferreira presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

Decretan:

Artículo 1.o Otórgase un subsidio de doce mil pesos a la Comisión de ferias municipales de la ciudad de Tacuarembó, para la organización y premios de la exposición industrial, agrícola y ganadera a realizarse con motivo del centenario patrio de la Jura de la Constitución de mil ochocientos treinta.

Art. 2.o Los doce mil pesos de este subsidio se imputarán al remanente del impuesto creado por la ley de diecinueve de Diciembre de mil ochocientos catorce para la construcción de bretes, corrales y ferrocarriles de Sayago a la Tablada Norte.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 19 de 1929.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comuna de Tacuarembó ha establecido un local, para la realización de Ferias Municipales, Industriales, Agrícolas y Ganaderas, dirigido por una Comisión designada por la Asamblea Representativa de aquél Departamento, con el fin de fomentar las industrias, dándole a las utilidades un destino tan elevado y práctico, como lo es el de la vialidad rural.

En tal sentido, el Municipio de Tacuarembó aplica la ley de Gobiernos locales, para el desenvolvimiento económico del Departamento y debe merecer la protección del Gobierno Nacional, para poder cumplir con tan auspiciosa iniciativa, por cuanto, es sabido, que aquella comuna cuenta con pocos recursos, para iniciativas de esta índole.

La Comisión de Exposiciones-ferias de Tacuarembó, a pesar de sus pocos recursos, ya ha hecho dos ferias con el más halagüeño de los resultados.

El fin patriótico que se persigue, el carácter oficial de la institución que solicita el subsidio y el destino de interés verdaderamente nacional que se le dará a las utilidades que produzca la exposición-feria, justifican ampliamente esta contribución del Estado, por cuya razón excusamos entrar en mayores consideraciones.

Atanasio C. Viera — Héctor Ferreira, Representantes por Tacuarembó."

—A la Comisión de Ganadería.

El señor Representante don Ricardo Zaballa, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo único. Tendrán derecho a acogerse a los beneficios de la jubilación civil, los obreros de la industria gráfica del Estado que hayan cumplido cincuenta años de edad, o terinta años de servicios, debiendo en el primer caso tener una antigüedad de diez años en sus tareas.

Ricardo Zaballa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 18 de Octubre de 1928, concede a los periodistas y gráficos de empresas particulares el derecho de acogerse a la jubilación, a los que hayan trabajado treinta años o cumplido cincuenta de edad.

Esta ley encierra un evidente acto de justicia al igualar a este gremio con los demás gremios que gozan de ese beneficio, afiliados a la Caja de Servicios Públicos. Y es doblemente humana también, por tratarse de operarios que por sus actividades están expuestos a contraer graves enfermedades, tales como la tuberculosis, terrible mal que arroja un crecido porcentaje entre estos obreros. Además de la tuberculosis están expuestos a contraer —, por contacto directo provocado por las emanaciones y el óxido de plomo — otras enfermedades de carácter grave que, según opinión de médicos autorizados, producen verdaderas infecciones en el organismo de dichos operarios; infecciones que en la mayoría de los casos son difíciles de curar. Pero, en medio de todo lo grande y humano que significa, se ha cometido una gran injusticia: operarios gráficos con las mismas obligaciones, con las mismas tareas, quiere decir con los mismos peligros para su salud, han quedado excluídos de los beneficios de dicha ley; por lo tanto, en situación desventajosa ante sus mismos compañeros de lucha. Me refiero a los operarios gráficos del Estado, obligado a éstos a acogerse a la jubilación cuando hayan cumplido sesenta años de edad.

El mismo Director de la Caja de Servicios Públicos en un meditado informe enviado a la Comisión de esta Cámara cuando se estudiaba dicho proyecto, decía entre otras cosas, señor Presidente, que por tratarse de un trabajo dañoso para la salud de los operarios gráficos, debía otorgarse el beneficio de poder acogerse al retiro, al tener treinta años de servicios, "sin limitación de edad".

Quiero hacer notar, también, en esta breve exposición, que para estos trabajadores rige el mismo horario obrero que el de las empresas particulares mientras el personal de empleados de la Administración Pública goza del horario contínuo de cinco horas.

Podría hacer igualmente una solución de justicia, el derecho de opción entre la Caja Civil o la de Servicios Públicos; en tal sentido existen precedentes. Pero en el deseo de contemplar a la brevedad posible la situación de estos meritorios y modestos servidores del Estado, propongo por medio del proyecto de ley que adjunto, que se les reconozca el derecho al retiro, una vez cumplido treinta años de servicios o cincuenta años de edad, en el bien entendido que estos últimos han de tener como mínimo diez años de servicios prestados.

Ricardo Zaballa, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante doctor Juan A. de Luis, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la Sociedad de Fomento de Flores un subsidio de cinco mil pesos para ser invertidos en los gastos que demande la organización y premios que se destinen para la Exposición Nacional de Ganadería, a celebrarse en la ciudad de Trinidad los días 27, 28, 29 y 30 de Octubre del corriente año. 1929.

Art. 2.º Dicha suma será extraída del excedente producido por el impuesto al ganado que prescribe la Ley de 19 de Diciembre de 1914, sobre construcción de una línea férrea hasta Sayago, Corrales y Bretes.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Juan A. de Luis, Representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sociedad de Fomento de Flores, es una de las entidades rurales de más prestigios en el interior de la República; año a año, celebra sus exposiciones que son el exponente de los progresos y los prestigios de la ganadería en aquel Departamento.

A su local que es uno de los más cómodos y bien presentados de la República, concurren en sus ferias mensuales, hacendados de todo el país, estableciendo con tal motivo un intercambio comercial de auspiciosos resultados para la economía nacional, contribuyendo así también a dar ocupación a la clase menesterosa de la población rural. Puede calcularse aproximadamente, en doscientos cincuenta mil pesos anuales el producido de las ventas de sus ferias mensuales, por lo

que es de verse la importancia de los torneos y la razón que me asiste para formular este pedido; y es medida de buen gobierno, sobre todo en estos momentos de incertidumbre acerca de nuestra estabilidad económica, estimular en cualquier forma lícita a los que procuran propender a mejorar la calidad de nuestra producción ganadera y a buscar colocación a sus productos.

A las exposiciones celebradas por la Sociedad de Fomento de Flores, han concurrido siempre los poderes públicos y los representantes de las instituciones rurales, lo que a mayor abundamiento habla muy en favor de la importancia que estos torneos revisten.

Por otra parte el rubro de que se sacará la cantidad que solicito, procede de un remanente aportado exclusivamente por los ganaderos desde que es el producido del impuesto de diez centésimos por cada animal vacuno y un centésimo por cada lanar que deben abonar los animales que entran a la Tablada del Norte y que hayan sido conducidos por ferrocarril (Artículo 2.o Ley 19 de Diciembre de 1914).

No creo procedente fundamentar mayormente este proyecto desde que la Honorable Cámara se ha informado ampliamente de su procedencia, como lo ha demostrado al votar otros recursos para las exposiciones de Paysandú, Durazno, Mercedes y Maldonado.

Juan A. de Luis, Representante por Flores".

—A la Comisión de Ganadería.

—Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Yo no la había pedido, pero sé que oficiosamente el señor Diputado Polleri expresó que yo deseaba solicitar que se tratara ahora un asunto. Y es exacto.

Yo recibí una carta del señor Presidente del Banco de la República — y tengo entendido que como yo la habrán recibido los demás miembros de la Comisinó de Hacienda...

Señor Bonnet — Es exacto.

Señor Manini Ríos — En esa carta se urje la sanción de un proyecto remitido por el Senado. del que se ha dado cuenta, y en virtud del cual se ordena la acuñación de moneda de oro como uno de los números de solemnización del centenario, y de monedas de plata y de bronce.

La urgencia que hay en considerar este asunto reside en que la contratación de la acuñación tendrá que hacerse forzosamente en el extranjero por razón de las dificultades para poder montar en el país la maquinaria requerida, sobre todo cuando se trata de monedas de oro; y como el Banco de la República, encargado de la operación, tendría que saber a qué atenerse con tiempo, para poder realizarla, es que el Presidente del Banco, alarmado, pide que se haga todo lo posible por que el asunto se trate.

Sospecho que quizá algún Diputado en la Cámara encuentre que esta petición pueda estar en pugna con alguna de las tantas disposiciones reglamentarias que llenan nuestro estatuto en la materia; pero como en esta materia también la Cámara ha sentado toda clase de precedentes y de interpretaciones tengo la esperanza de que el asunto pueda tratarse en la sesión de hoy, dada la urgencia evidente en resolverlo de una vez.

Como al mismo tiempo se trata de algo inofensivo, que no importa una erogación material para las rentas generales, de un proyecto que no causa mal a nadie; que, por el contrario, supone una ventaja para nuestro régimen monetario y, además, señala uno de los números más simpáticos de la solemnización de nuestro próximo Centenario, yo pediría a la Cámara que, si lo encuentra posible dentro del Reglamento, lo trate hoy, y en caso de no ser posible, por lo menos que la Mesa recomiende a la Comisión de Hacienda que se expida para una de las primeras sesiones del mes entrante.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Deseo hacer una pregunta a la Mesa con respecto a un asunto de orden interno.

La Comisión de Presupuesto no ha podido sesionar hoy por falta de número. Uno de los inasistentes ha sido el señor Diputado Carámbula. A nosotros se nos ha dicho que el señor Diputado Carámbula ha presentado renuncia en su cargo de miembro de la Comisión de Presupuesto. Yo quería preguntarle a la Mesa si esto es exacto.

Señor Presidente — Parece que el señor Diputado Carámbula ha hablado con el señor Presidente García sobre su renuncia; pero, oficialmente, la Secretaría no tiene noticias de esa renuncia.

Señor Zavala Muniz—¿No la presentó?

Señor Presidente — La Mesa no lo sabe; al menos, los señores Secretarios Quién sabe si no la tiene el señor Presidente García o tal vez la haya presentado directamente a la Comisión de Presupuesto.

¿El señor Diputado Manini había hecho moción para que se tratara sobre tablas el asunto referente a acuñación de monedas para el centenario?

Señor Manini Ríos — Yo hago esta consulta a la Mesa: ¿es posible tratar este asunto, dada su urgencia? Si es posible, yo pido que se trate inmediatamente; si no, subsidiariamente, pido a la Mesa que haga la exhortación que he formulado en segundo término.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo reglamentario pertinente.

(Se lee):

"Artículo 27. Las sesiones son ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebren por resolución de la Cámara, o a solicitud de veinticinco Representantes, por lo menos, a fin de considerar exclusivamente los asuntos a que se refiera el pedido."

Señor Ghigliani — ¿Esta sesión fué resuelta por la Cámara, o se celebra a pedido de veinticinco Diputados?

Señor Presidente — Fué resuelta por la Cámara.

Señor Ghigliani — Si fué resuelta por la Cámara, ella puede hacer su orden del día.

El artículo habla de exclusividad cuando hay un pedido. En este caso no hay ningún pedido. No hay que confundir pedido con convocatoria. Si se hubiera querido que figurara para los dos casos, habría hablado de convocatoria y no de pedido, que sólo se refieren cuando hay solicitud de veinticinco señores Diputados.

Señor Antuña — Yo creo que esta sesión no ha sido resuelta por la Cámara, sino que es "a pedido".

Señor Presidente — La Mesa va a aclarar:

Esta sesión es la de las 16 y 30 que la Cámara resolvió prorrogar hasta terminar con la consideración de este asunto y de los que figuran en el orden del día de la sesión de esa hora.

Señor Antuña — Y la sesión de las 16 y 30 fué a pedido de veinticinco señores Diputados.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Polleri — Entonces, cabe otra cuestión, sobre la que consulto a la Mesa.

Si se agota el orden del día de esta sesión prorrogada, la sesión anterior, la resuelta por la Cámara, ¿debería continuar hoy después de este asunto? ¿El asunto de la Policía de Investigaciones continuará tratándose?

Señor Dufour — Se estableció que seguía.

Señor Polleri — ¿Y cómo se puede establecer esto?

Señor Presidente — Señor Diputado: esta sesión comenzó a las 16, por resolución de la Cámara, y no tiene término.

Señor Polleri — Anteayer se decidió que el intermedio, señor Presidente. — y por esto es la pregunta, — sería en la sesión de la Policía de Investigaciones hasta determinada hora. Si a esa hora no se empezaba a tratar y había una sesión votada sobre cualquier particular, eso parecería que no es convocatoria.

Señor Presidente — La Cámara hoy resolvió otra cosa.

Señor Polleri — La Cámara no podía resolver eso.

Señor Presidente — Bueno! pero lo resolvió!

Señor Polleri — Pero está mal resuelto. Que lo digan los doctores en Reglamento.

Señor Presidente — El señor Diputado coincide conmigo. Yo estaba sentado en Sala y dije que la Cámara no podía resolver eso, y se votó que estaba bien.

Señor Polleri — Yo siempre he combatido, señor Presidente, que se creen precedentes contrarios al Reglamento, porque después se lamentan cuando se contrarían los propósitos de los señores Diputados en ese momento.

Señor Presidente — Lo mismo que dije yo en esa oportunidad.

Si hubiera estado el señor Diputado en Sala, me hubiera acompañado y con su ayuda eficiente, probablemente hubiéramos triunfado.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: lo que no comprendo de la tesis del señor Diputado Ghigliani, — y que yo se lo preguntaba recién privadamente — es cómo podemos introducir el asunto a que se refería el señor Diputado Manini porque, aún suponiendo que esa tesis fuera exacta, en cuanto a que las sesiones hechas por pedido de los Diputados son las únicas para las cuales rige el artículo 27 del Reglamento, no sé cómo podríamos después introducir en el orden del día un nuevo asunto sin declararlo grave y urgente. El señor Diputado Ghigliani me decía que modificando el orden del día. Pero modificar el orden del día es modificar la correlación de los asuntos, lo que supone asuntos que ya están en ese orden.

Señor Ghigliani — No, señor; porque se pone en último término.

Señor Quijano — Para modificar el orden del día es necesario que los asuntos estén en él.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — El asunto que propone el señor Diputado Manini no está en el orden del día. Entonces, de acuerdo con el Reglamento, y por resolución de la Cámara, se puede incorporar ese asunto en el orden del día en último término.

Señor Antuña — No apoyado.

Señor Ghigliani — El Reglamento establece que los asuntos se incluyen en la orden del día por dos procedimientos: por

haber agotado el trámite previo reglamentario, o por resolución de la Cámara. Luego, si hay resolución de la Cámara de incorporar un asunto en el orden del día, éste va a figurar en último término. Ahora, para que este asunto se trate con preferencia sobre los otros, entonces se, tieto en debate como en este caso. Si no se tiene que declarar urgente, si hay un asunto en debate como en este caso. Si no se tiene el número de votos para declararlo urgente, hay un medio de tratar ese asunto sin necesidad de esos sesenta y dos votos o sin esperar a que concluya el asunto: darle término al asunto; volverlo a Comisión y, entonces, termina temporariamente, se trata el otro asunto y luego se trae de la Comisión otra vez.

Señor Quijano — La tesis del señor Diputado Ghigliani no me convence. Yo no creo que la Cámara pueda disponer ahora, sin informe, que se incluya en el orden del día un nuevo asunto.

Señor Ghigliani — Que se lea el Reglamento, porque parece que el señor Diputado Quijano no lo conoce.

Señor Quijano — Lo conozco. Lo que hay es que es una especie de Biblia para la cual hay distintas interpretaciones.

(Interrupciones)

—Quería decir, señor Presidente, que insiste en mi tesis anterior en que para que se pueda modificar el orden del día es necesario que existan los asuntos en él y que no se puede modificar el orden del día con la introducción de nuevos asuntos.

Señor Antuña — El Reglamento dice literalmente que el orden del día no podrá ser alterado, modificado...

(Interrupciones).

—...y que sólo podrá ser modificado alterando la correlación de los asuntos.

Dentro de los asuntos que figuran en el orden del día de esta sesión se puede admitir que se altere la colocación de los mismos; pero no se puede admitir la inclusión de uno nuevo sino sobre la base de sesenta y dos votos.

Señor Ghigliani — El Reglamento dice: "que la orden del día es la lista de los asuntos prontos para ser considerados por la Cámara, sea por haber terminado el correspondiente trámite reglamentario, sea por esa disposición expresa de la Cámara."

La Cámara, por disposición expresa resuelve ahora que el asunto a que hizo referencia el doctor Manini, se incorpore al orden del día.

(Interrupciones).

—En una sesión cualquiera puede hacerlo la Cámara, porque el Reglamento no dice nada al respecto. Lo único que hay es que deben colocarse en último término. ¿Por qué? Porque el artículo 37 que rige la correlación establece: "La correlación de los asuntos del orden del día será establecida por el Presidente, dando prelación a los primeramente informados por las Comisiones dictaminantes". El artículo siguiente dice: "El orden del día sólo puede ser modificado alterando la correlación de los asuntos, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar el orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara".

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo creo que la confusión viene de lo siguiente: las sesiones ordinarias se pueden celebrar, o por resolución de la Cámara o a pedido de veinticinco Diputados. Si son sesiones extraordinarias a pedido de veinticinco Diputados, no se puede modificar el orden del día; pero si son sesiones extraordinarias por resolución de la Cámara, se puede modificar el orden del día. Esa es la tesis clara del artículo reglamentario.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Ese no es el problema. En eso estamos de acuerdo con el doctor Ghigliani.

En lo que yo no veo la posibilidad de que la tesis del doctor Ghigliani sea práctica, es como se modifica ese orden del día. Esa modificación sólo puede hacerse alterando la correlación de los asuntos, es decir, de asuntos preexistentes que están en el orden del día.

Señor Prando — Declarado urgente el asunto.

Señor Quijano — Se necesitan sesenta y dos votos que no tenemos acá.

Señor Ghigliani — Incorporando en último término y eso no anula la correlación.

(Murmullos).

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — El orden del día es la lista de los asuntos pronta para ser considerada por la Cámara por haber terminado el correspondiente trámite o por disposición de la Cámara. Muy bien: yo comprendo que la Cámara puede incluir en el orden del día este asunto que no ha terminado todavía su trámite correspondiente; pero al incluirlo por disposición de la Cámara, entra en el último turno, es decir, en el último asunto. De manera, pues, que entra en el número 360 o 400 del orden del día.

(Apoyados).

—Además, es necesario, entonces, en segundo término, proceder a lo que establece el artículo 38, es decir, habría que alterar la correlación de los asuntos para traerlos en los primeros términos. Son dos cosas distintas.

(Interrupciones).

—Si esa es la tesis del doctor Ghigliani, yo estoy completamente de acuerdo con él, es decir, que es necesaria una doble votación; primero, para incluir el asunto en el orden del día de acuerdo con el artículo 36 y, en segundo término, para alterar la correlación de los asuntos de acuerdo con el artículo 38.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Lo cierto es, señor Presidente, que la Cámara resolvió tratar en sesión permanente que se reanudaría a las 17 y 30 el asunto relacionado con las denuncias sobre la Policía de Investigaciones, y que una sesión extraordinaria para las 16 y 30 solicitada por veinticinco Diputados parece que, de hecho, ha producido un desplazamiento.

(Interrupciones).

—Aquí en la lista que tengo se dice "a pedido".

(Interrupciones).

Señor Presidente — La sesión de las 16, señor Diputado, fué prorrogada dos veces: a las 16 y 30 y a las 17 y 30.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiere decir, señor Presidente, que parecería ya completamente desplazado este asunto.

Yo no sé, señor Presidente, si ha habido el número suficiente en Sala para dejar sin efecto una determinación de la Cámara para que en una sesión permanente a reanudarse hoy a las 17 y 30 se continuara la consideración de ese asunto. Yo no sé, ni me interesa saberlo, en realidad. Lo que quiero es esto: formular moción para que entremos a considerar el asunto que se relaciona con las denuncias de la Policía de Investigaciones.

Señor Quijano — Yo lamento que se haya retirado el doctor Ghigliani, porque el doctor Labat me hace otra indicación que es muy procedente. No se puede tomar por sorpresa a la Cámara e incluir un asunto con un quórum mínimo de Diputados para que la Cámara lo resuelva. Es necesario que la Cámara tenga garantías en ese sentido.

El artículo 28 del Reglamento da en ese sentido garantías formales a los Diputados para que éstos no se encuentren abocados a asuntos respecto de los cuales ni siquiera han podido dar una ojeada o no han sido repartidos.

Yo creo, por consiguiente, que no podemos tratar aquí, mediante ese doble procedimiento sutil y florentino del doctor Ghigliani, un asunto incorporándolo al orden del día, y después modificar el orden del día.

Pido, pues, a la Mesa que haga dar lectura al artículo 38 del Reglamento y que dé la interpretación cabal que le merece.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo quería decirle al señor Diputado Quijano que si no se puede, porque sería casi como tomar por sorpresa a los Diputados, si no se puede traer un nuevo asunto a la sesión extraordinaria, menos ha de poderse dejar sin efecto resoluciones expresas de la Cámara cuando se trata de considerar otros asuntos en cuya discusión ya se está.

En este instante, señor Presidente, no solamente parece completamente desplazado el asunto de la Policía de Investigaciones, sino que hay proposición hecha para tratar un asunto totalmente ageno al orden del día de cualquiera de las sesiones extraordinarias de hoy.

Hago moción, señor Presidente, para que se pase de inmediato a la consideración del asunto referente a las denuncias contra la Policía de Investigaciones, y creo no incurrir en ligereza si afirmo que ha sido dejada sin efecto una resolución de la Cámara y no sé si cumpliéndose estrictamente todas las prescripciones reglamentarias.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Polleri — Ahora surge, claramente, señor Presidente, la cuestión que yo antes había esbozado. Si hemos quedado de acuerdo y lo confirma el orden del día en que la sesión de las 16 y 30 fué a pedido de veinticinco Diputados, en esa sesión no se pudo votar tampoco la prórroga y la incorporación del otro orden del día. Una vez que se prorrogó esa sesión y se tomó la hora para que estaba citada la Cámara para ocuparse de la investigación, esa sesión quedó sin efecto, y este es el verdadero espíritu del Reglamento. De manera que cuando termine este orden del día de la sesión pedida, se acabó la actuación parlamentaria de hoy.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa debe aclarar que no quedó suspendido, porque quedó incorporado a último término.

Señor Polleri — Pero no se pudo incorporar.

Señor Presidente — Fué la Cámara la que lo resolvió.

Señor Polleri — Yo pido que se reconsidere esa votación, porque es antirreglamentaria.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—De acuerdo con la tesis que estoy sosteniendo, una vez que pasó la hora no se pudo tratar nada más.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa advierte que, como siga este desorden, se verá obligada a levantar la sesión. Al mismo tiempo advierte al señor Diputado Polleri que yo propuse eso en Cámara; que no se podía hacer eso, y, sin embargo, la Cámara resolvió e interpretó el Reglamento diciendo que se podía hacer.

Señor Polleri — Entonces yo a mi vez pido a la Mesa, atendiendo la indicación de la Presidencia con la cual he estado de acuerdo, que se haga la consulta a la Cámara si es reglamentario que se haya prorrogado la sesión y al mismo tiempo incorporado a ella el orden del día de una sesión que quedaba virtualmente sin efecto, por la misma razón de la prórroga votada.

Señor Presidente — Es un hecho consumado; y hay dos asuntos más. Se pasó a último término, y se ha hecho un nuevo orden del día.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo he hecho moción para que se entre a tratar el asunto referente a las denuncias contra la Policía de Investigaciones.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Creo que el señor Diputado Polleri tiene razón. Todo fué hecho en contra del Reglamento; pero también hay que rendirse un poco a la evidencia de que la Cámara lo quiso resolver y que hay hechos consumados.

Voy a tratar ahora el asunto que está en debate.

Creo que el asunto que propone el señor Diputado Manini Ríos que se trate, es realmente urgente. Tendría verdadero interés en votarlo; creo que es un asunto que merece la inmediata atención de la Cámara...

Señor Presidente — El señor Diputado está fuera de la cuestión. Lo que está en discusión es la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat; para que se continúe de inmediato el debate sobre las denuncias en la Policía de Investigaciones.

Señor De Mula — De eso me estoy ocupando; pero estoy haciendo la salvedad de que el asunto planteado por el señor Diputado Manini Ríos me merece la opinión...

(Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — En el orden del día que estamos discutiendo hay un asunto muy sencillo, informado por unanimidad por la Comisión de Presupuesto. Se trata del pago a unos ciudadanos que trabajaron extraordinariamente, a los taquígrafos de la Junta Electoral. A esos señores, se les adeuda desde el mes de Febrero; es un trabajo que han realizado ya, y en consecuencia han ganado su dinero, y la Comisión de Presupuesto ha informado por unanimidad ese proyecto. Propongo a la Cámara que ahora mismo entre a tratar ese proyecto que no va a tener mayor discusión, porque se trata de pagar servicios ya prestados.

Señor Presidente — El señor Diputado no necesita hacer moción en ese sentido, porque es lo que está en primer término para ser tratado inmediatamente; pero antes hay que votar la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat para que el asunto que está en segundo término pase nuevamente a primer término.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo retiro momentaneamente mi moción para que pueda ser tratado el asunto a que se refiere el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar entonces la moción del señor Diputado Manini Ríos...

Señor Manini Ríos — Permítame la palabra el señor Presidente, que deseo hacer una breve aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Yo no formulé moción. Hice una consulta y quiero agregar, refiriéndome a lo que dijo el señor Diputado Quijano; que no hay tal propósito de sorpresa. Además el señor Diputado Quijano ya sé que no ha tenido la más remota intención de hacer ninguna inculpación desde el momento que conocía el asunto y las gestiones del Presidente del Banco de la República respecto al asunto.

Pero yo quería decir que mi propósito era contemplar la situación de apremio en que se encuentra el Banco de la República para llenar su misión en el sentido que se la encomienda el proyecto de ley. Hice una consulta a la Cámara para ver si se podía tratar hoy; pero en vista de la discusión producida, yo no tengo inconveniente en que la cuestión se aplace y entretanto que la Mesa exhorte a la Comisión de Hacienda a que produzca, a la mayor breveded posible, para las primeras sesiones de Octubre, el informe del asunto a que me he referido.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Hacienda el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Manini Ríos.

16

Continúa el orden del día.

Está a consideración de la Cámara el proyecto de ley por el que se ordena el pago de servicios a los taquígrafos que actuaron en las sesiones de la Junta Electoral de Montevideo.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 22 de 1929.

Asamblea General:

La Corte Electoral se ha dirigido a este Consejo informando que la Junta Electoral de Montevideo habiendo considerado de interés obtener una versión exacta de la discusión promovida en su seno respecto de si eran acumulables las listas números 20 y 27, votadas en las elecciones realizadas en Noviembre último, resolvió utilizar un servicio de taquígrafos, servicio que ha importado un gasto que asciende a la suma de cuatrocientos pesos.

Ahora bien: según hace saber la misma Corte no cuenta con rubro alguno con qué atender esa erogación y, en consecuencia, solicita que el Poder Ejecutivo gestione de la Cámara, los fondos respectivos para abonarlos. A ese fin responde el adjunto proyecto de ley que este Consejo Nacional tiene el agrado de someter a vuestra sanción.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Cámara con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM — **SANTIN CARLOS ROSSI** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**"

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00), que entregará a la Corte Electoral para atender el pago del servicio taquigráfico prestado a la Junta Electoral de Montevideo, de la discusión sobre acumulación de las listas números 20 y 27 votadas en las elecciones realizadas en Noviembre último.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI."

—En discusión general.

Señor Zavala Muniz — Tengo entendido que este proyecto está informado por la unanimidad de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Era lo que quería hacer notar a la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiséis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Cámara de Senadores.

17

Señor Quijano — Yo pido a la Mesa que exhorte a los señores Diputados a que no se retiren de Sala, porque el siguiente asunto es muy importante.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no se retiren de sala.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Por las consideraciones que formulé anteriormente, hago moción para que se entre a tratar el asunto relacionado con la Policía de Investigaciones.

Señor Otamendi — El señor Diputado Rodríguez Fabregat podría aplazar esa moción por cinco minutos, a fin de que se pueda tratar el asunto que queda ahora en primer término, referente a la jubilación de los obreros que trabajaban en el Abasto de Montevideo, asunto que ya estuvo a consideración de la Cámara y del cual se aprobaron algunos artículos.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Hago moción para que el asunto relativo a Policía de Investigaciones continúe considerándolo la Cámara el primer día hábil que no haya sesión ordinaria en el mes de Octubre.

Señor Lorenа Acevedo — Yo hago moción para que ese asunto se continúe tratando el martes 1.o de Octubre a las 17.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — En la sesión anterior se partió del entendido, con el consenso tácito de la Cámara, de que los martes y jueves se destinarían a las comisiones. Al día siguiente de resolverse eso ya se quiere violar ese propósito. Yo pido que en lugar del martes se fije un día de sesión ordinaria a una hora en que no haya sesión ordinaria.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Quijano — Señor Presidente:

Yo quiero hacer notar a la Cámara que con una determinación que podemos tomar en cinco minutos, podemos resolver la situación angustiosa de los obreros de Santiago Vázquez. No nos detengamos en cuestiones reglamentaristas a esta hora de la sesión. El asunto relativo a la Policía de Investigaciones lo resolveremos después, y para eso le pido al señor Diputado Rodríguez Fabregat...

Señor Rodríguez Fabregat — Yo propongo que la Cámara se reúna extraordinariamente el lunes 23 de este mes, para considerar ese asunto de la Policía de Investigaciones.

(Interrupciones).

—Dejo formulada moción en ese sentido. De lo contrario, no podremos tratar más esa cuestión.

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

58.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 23 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Terra, Ponce de León (don Luis), Pérez Aquino, Andreoli, Ramírez, Minelli, Ponce de León** (don Francisco), **Massera, Jude, Moroy, Ros, Estradé, Ramos, González y García Morales.**

Falta, con licencia, el señor Senador **Cabrera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes remite con sanción un Proyecto de ley, sobre prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria e Impuestos Adicionales, de Vialidad e Hidrografía para los departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite sancionado, en nueva forma, el Proyecto de ley sobre premios y gastos del Certámen de Campeonatos para animales de pedigrée, a efectuarse en Paysandú.

—A la misma Comisión".

"La Asamblea Representativa de Paysandú, comunica la designación de Comisión Permanente que deberá actuar hasta Marzo de 1930."

—Téngase presente y archívese.

"El Consejo Administrativo de la Cooperativa "Usinas Eléctricas", solicita modificación de la Ley 21 de Junio de 1924, en la parte relativa a retención mensual de la cantidad adeudada por el personal de las Usinas Eléctricas a dicha institución.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"M. Armand Ugón, acusa recibo de la nota de pésame, que con motivo del deceso de su señor padre le fué enviada por la Cámara de Senadores.

—Léase.

"La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, comunica la constitución de su Directorio, que actuará en el período 1929 y 1930."

—Téngase presente y archívese.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre construcción de carreteras de acceso, de hormigón, para unir las poblaciones de Rosario y Nueva Helvecia con la carretera de Montevideo a Colonia.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina sobre el Proyecto de ley por el que se destinan $ 150.000, para la compra de semillas de maíz."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en el proyecto que acuerda pensión al señor Lúcas Pedruelo."

—Repártase.

3

Rivera Setiembre 16 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Montevideo.

Distinguido señor: Es con profunda emoción que contesto a la nota de pésame de ese Alto Cuerpo de su digna Presidencia y que con motivo del deceso de mi señor padre he tenido el honor de recibir.

Las palabras de consuelo que en la misma se vierten, tienen para mí y los míos valor inmenso por estar en ellas esteriotipados los elevados valores morales de los componentes de la Cámara de Senadores y por exteriorizar al mismo tiempo el espíritu de acendrado patriotismo al recordar a los hijos la modesta colaboración que aquel que les dió el ser prestara a la obra de progreso y de engrandecimiento de la tierra uruguaya.

Retribuyendo con el más sincero agradecimiento, tanto en mi nombre como en el de mi familia las condolencias recibidas, tengo el honor de saludar al señor Presidente y demás miembros de la Cámara de Senadores, reiterándoles las seguridades de la más alta y distinguida consideración.

M. Armand Ugón.

4

Señor García Morales — He recibido

en el día de hoy, como los demás miembros de este Cuerpo, una comunicación de la Secretaría, en la que se nos expresa que, de acuerdo con la prescripción reglamentaria, ha empezado a correr el término de diez días establecido para proponer enmiendas al Presupuesto de la Administración Postal, Telegráfica y Telefónica, presentado por el señor Senador por Colonia.

Creo que debemos encausar el estudio de este asunto en el respeto a las reglas constitucionales que son garantía de buen acierto en las decisiones que tome este Cuerpo. La Constitución de la República ha cometido la tarea de la preparación de los presupuestos al Poder Ejecutivo, talos que, en lo que respecta a los entes autónomos, por ahora y mientras no se dicte la ley reglamentaria del artículo 100 de la Constitución, debe ser compartida con las autoridades dirigentes de dichos organismos.

Indiscutiblemente, no está limitada la iniciativa parlamentaria respecto de estos asuntos, la que puede y hasta debe hacerse sentir cuando los órganos gubernativos encargados de la tarea, no la cumplen dentro de los términos establecidos; pero creo que sería altamente inconveniente y pernicioso apartar de un modo absoluto toda intervención del Poder constitucionalmente investido de la facultad de preparar los presupuestos y la marcha de estos asuntos.

Consecuente con estas ideas, voy a formular una moción que constará de dos partes: primera, para que se dirija una minuta de comunicación al Consejo Nacional solicitando su opinión y la del Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, sobre el proyecto presentado por el señor Senador por Colonia, y segunda que, entretanto no lleguen los informes solicitados, no corra para los señores Senadores el término en que ellos disponen para proponer enmiendas.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Señor Andreoli — Por mi parte estoy conforme con la proposición presentada por el señor Senador por Cerro Largo. Si a veces los legisladores nos vemos obligados a presentar estos proyectos de pregadas supuesto por separado, es en virtud de que el Poder Ejecutivo no envía las leyes de presupuesto dentro de los términos constitucionales que le corresponde.

Mi proyecto de ley no altera en la menor parte los sueldos de los funcionarios de Correos, sino que unifica todas las distintas leyes que existen sobre esta materia. Reforma solamente algunas partidas relacionadas con los gastos que se ajustan o se ponen de acuerdo con las necesidades existentes.

Considero también que no debe correr el término de diez días, mientras no vengan los informes que se solicitan del Consejo Nacional y del Consejo Directivo de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Con estas breves indicaciones quiero decir que voy a votar afirmativamente la moción presentada por el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo, en sus dos partes, puesto que no se ha hecho observación al respecto.

—Se vota: **Afirmativa.**

5

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, un proyecto prorrogando el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Litoral e Interior. Como se trata de un asunto sencillo y de carácter urgente, mociono para se trate en primer término en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja.

Si no se observa, se va a votar.

—Se vota: **Afirmativa.**

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Ha venido de la Cámara de Representantes con algunas modificaciones, el proyecto sancionado por esta Cámara por el que se concede una suma para premios de Exposiciones. No voy a pedir que se trate sobre tablas pero sí, que se trate en primer término con recomendación de pronto despacho a la Comisión respectiva, en la sesión del miércoles próximo.

Señor Andreoli — Se podría tratar en la sesión de hoy.

Señor García Morales — Porque la Comisión de Hacienda acaba de reunirse y no tendrá sesión hasta el jueves.

Señor Ramírez — Si es así, mociono para que se trate en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en la sesión de hoy el asunto a que se ha referido el señor Senador por Florida.

Se vota: **Afirmativa.**

6

Se va a pasar a la Orden del Día con la consideración del proyecto que prorroga el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria e Impuestos adicionales de Vialidad.

Léase.

—(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria e impuestos adicionales de Vialidad e Hidrografía para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Setiembre de 1929.

Bernardo Rospide, Presidente.—
Arturo Miranda, Secretario.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.º.

—(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

El segundo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

Continúa el Orden del Día con la discusión de las modificaciones por la Cámara de Representantes en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para destinar premios en metálico en concursos de Campeonatos.

Léease.

(Se lee:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Consejo Nacional destinará la suma de doce mil pesos ($12.000) a premios en métalico y gastos de organización del Certámen de Campeonatos para animales de pédigrée nacidos en el país, criados a campo con alimentación de pastos naturales praderas artificiales y raciones suplementarias, que la Asociación Rural del Uruguay efetuará en la Ciudad de Paysandú en el mes actual.

Art. 2.º Destínase igualmente la cantidad de ocho mil pesos para solventar los gastos y premios de la Exposición Nacional de reproductores, que se efectuará en la Ciudad de Durazno el 20 de Octubre próximo.

Art. 3.º La Asociación Rural del Uruguay solo destinará a los gastos que originen tales certámenes el 20 o|o de las sumas expresadas.

Art. 4.º Imputase dichas sumas al producto del impuesto creado para costear la construcción del ferrocarril a la Tablada.

Art. 5.º Acuerdase, también, un subsidio de dos mil pesos para la exposición que se realizará en Lazcano, bajo los auspicios de la Sociedad de Fomento de dicha localidad.

Art. 6.º Destínase la suma de cuatro mil pesos para la Exposición Ganadera de Granja y Lechería que se realizará en la Ciudad de Mercedes en los días 12, 13 y 14 de Octubre.

Art. 7.º Acuerdase un subsidio de tres mil pesos a la Asociación Rural de Maldonado para premios y gastos de la Exposición Agrícola Ganadera e Industrial que se realizará este año en la Villa de San Carlos.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Setiembre de 1929.

Guillermo García, Presidente.—
Arturo Miranda, Secretario.—

Señor Presidente — El proyecto modificado comprende artículos ya aprobados por el Senado y otros que son completamentes nuevos.

La Mesa cree que correspande votar los artículos nuevos salvo mejor opinión del Senado.

Si el Senado no resuelve otra cosa, el señor Secretario pasará a leer los artículos modificados, que son el 1.º y 2.º y, nuevos completamente, el 5.º, 6.º y 7.º.

En discusión particular el artículo 1.º.

Señor García Morales — Tienen que someterse solamente a discusión particular. La Cámara tiene que pronunciarse por sí o por nó.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se acepten las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

Señor García Morales — Que se lean los artículos modificados, solamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración destinará la suma de doce mil pesos ($12,000) a prémios en metálico y gastos de organización del Certámen de Campeonatos para animales de pédigrée nacidos en el país, criados a campo con alimentación de pastos naturales o praderas artificiales y raciones suplementarias, que la Asociación Rural del Uruguay efectuará en la Ciudad de Paysandú en el mes actual.

Art. 2.º Destínase, igualmente la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000) para solventar los gastos y premios de la Exposición Nacional de Reproductores, que

se efectuará en la Ciudad de Durazno el 20 de Octubre próximo.

Art. 5.º Acuérdase, también, un subsidio de dos mil pesos para la Exposición que se realizará en Lazcano, bajo los auspicios de la Sociedad de Fomento de dicha localidad.

Art. 6.º Destínase la suma de cuatro mil pesos para la Exposición Ganadera de Granja y Lechería que se realizará en la ciudad de Mercedes en los días 12, 13 y 14 de Octubre.

Art. 7.º Acuérdase un subsidio de tres mil pesos a la Asociación Rural de Maldonado para premios y gastos de la Exposición Agrícola, Ganadera, Industrial que se realizará este año en la Villa de San Carlos".

Señor Presidente — Si se aceptan las modificaciones venidas de la Cámara de Representantes.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Voy a votar negativamente, señor Presidente, porque entiendo que es un mal procedimiento agregar artículos aditivos a un proyecto que debe volver al Senado y cuya aprobación es casi de carácter impositiva.

Yo voté el subsidio para la Exposición de Paysandú y lo volvería a votar otra vez y si hubieran venido proyectos separados destinando subsidios para otras localidades, no hubiera tenido inconveniente en votarlos, pero lo hago negativamente por la forma cómo vienen.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las modificaciones, en primera discusión particular.

Se vota: **Afirmativa.**

Están en segunda discusión particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión particular.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

Se vota: **Afiramtiva.**

Quedan aprobadas las modificaciones y pasan al Poder Ejecutivo.

8

Se va a considerar el proyecto de resolución recaído en los recursos interpuestos contra los fallos dictados por la Asamblea Representativa de Montevideo, sobre la elección de autoridades locales del Departamento.

—Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Se vota: **Afirmativa.**

(El informe, cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Sometemos a la consideración de la Cámara que usted dignamente preside, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

El Senado decreta:

Artículo 1.º Declárase infundados los recursos interpuestos contra los fallos dictados por la Asamblea Representativa de Montevideo, sobre la elección de autoridades locales del Departamento, confirmándose las resoluciones apeladas.

Art. 2.º Devuélvase por Secretaría a la Asamblea Representativa de Montevideo el expediente que contiene la apelación transcribiéndose esta resolución para su cumplimiento.

INFORME

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, después de considerar las protestas formuladas contra los fallos de la Asamblea Representativa de Montevideo respecto de la elección de autoridades locales, os aconseja, por mayoría, desechar los recursos entablados, por las razones que manifestará de inmediato.

CUESTION PREVIA

El primer punto que se ofreció a su estudio, en lo relativo a este asunto, fué el concerniente a la extensión de la competencia del Senado.

La Asamblea Representativa de Montevideo declaró válida la elección en 29 de los 32 circuitos observados, anulando, en cambio, tres, las referentes a los circuitos 72, 579 y 480. ¿Podría el Senado, examinar esa parte del fallo de la A. R. o debería limitarse a lo concerniente a los distritos validados?

Vuestra Comisión ha entendido esto último, teniendo en cuenta que el Senado no es juez privativo de la elección de autoridades locales sino simple juez de apelación, como resulta del artículo 4.º de la ley de 23 de Setiembre de 1919, que dice así: "Las Asambleas Representativas juzgarán de las elecciones de sus miembros y de las de concejales, pudiéndose apelar de sus fallos ante el Senado".

Siendo tal la intervención legal del Senado, ha de limitarse a examinar la parte de los fallos que han sido objeto del recurso, no pudiendo reverlos en la parte que ha sido consentida.

En algún caso excepcional, esta norma de conducta podría sufrir excepción; por ejemplo: cuando validados algunos distritos por no influir sobre el resultado de la elección, y apelado el fallo sobre otros, la revocatoria en esta última parte, modificaría la influencia de aquellos en el resultado; pero, como no ha surgido tal hipótesis en las actuales circunstancias, el Senado nada tiene que hacer en cuanto a los distritos no apelados, por lo cual ha prescindido de su estudio.

En una ocasión anterior el Senado procedió en otra forma, pero, meditando más sobre el punto, Vuestra Comisión considera que debe rectificar ese juicio.

CRITERIO ADOPTADO

Siempre que se trata de juzgar actos electorales, surge la oposición entre dos criterios: el rígidamente formalista, que sostiene la nulidad de toda elección en que no se hayan cumplido estrictamente todas las formalidades que la ley prescribe, aunque no haya dicho expresamente que el apartamiento de las mismas apareja nulidad, y el que admite que una elección puede ser válida, no obstante haberse infringido algunas disposiciones prescriptas por la ley, siempre que admitan una explicación excluyente del dolo y que no fluya de la infracción una presunción grave de la existencia del fraude.

La primera tesis, sobre no estar fundada en ningún precepto legal expreso, ya que no existe ninguno que diga expresamente que la omisión de cualquiera de los requisitos o formalidades que la ley prescribe producirá nulidad, tendría el inconveniente de obligar a repetir los actos electorales, una o más veces, en la mayoría de los distritos de la República, lo que permitiría llevar a efecto las maniobras más repudiables y más contrarias a la consagración práctica del gobierno representativo.

Los mismos que sostienen esa tesis, a pesar de la amplitud que tiene por su mismo carácter, vacilan en presencia de las consecuencias a que llevarían, y no la extienden a casos como la instalación de las mesas poco tiempo después de la hora señalada por la ley, y otros análogos, a pesar de que la lógica de su criterio impondría tal conclusión. Lo que hay es que son tan graves sus inconvenientes, y conspirarían de tal modo contra la verdad del sufragio, que nadie puede aceptar todas las consecuencias que de su aplicación emergen.

La tesis opuesta, en cambio, sobre ajustarse al espíritu y a la letra de la ley, y respetar la práctica sincera del gobierno representativo en cuanto tiene por base la pureza del sufragio, no produce, aplicada con lealtad, ningún inconveniente.

Según el artículo 162 de la ley de 15 de Enero de 1925 "todo ciudadano podrá protestar la elección y solicitar su anulación por actos que la hubieran viciado", y el artículo 163 agrega que "los hechos, defectos o irregularidades que no influyan sobre los resultados de la elección no dan mérito para declarar la nulidad solicitada".

De uno a otro precepto, resulta que no siempre la falta de cumplimiento de los requisitos y formalidades que la ley prescribe, apareja nulidad.

El artículo 162 habla de actos que vician la elección, y lo mismo puede haberse omitido alguna formalidad sin que la elección esté viciada, es decir, sin que aparezca falseada la voluntad del pueblo, que puede hallarse viciada una elección en que todos los requisitos formales se han cumplido. El vicio lesiona el fondo mismo del acto electoral, su verdad, su carácter de fiel reflejo del sentimiento del electorado. Si esa lesión no existe, la diferencia de forma no debe acusar nulidad.

El artículo 163 confirma tal modo de pensar; lejos de decir, como debería hacerlo para justificar la tesis opuesta, que todos los hechos, defectos o irregularidades dan mérito a declarar la nulidad, dice lo contrario: que no darán mérito a declarar la nulidad cuando no influyan sobre los resultados generales de la elección.

¿Y cuando, la anulación de un acto electoral no influirá sobre los resultados generales de la elección?

En dos casos: cuando se tiene la seguridad de que la renovación del acto electoral, en uno o más circuitos, sea cual sea su resultado, no podrá compensar la ventaja que un partido lleva en el conjunto de los demás circuitos, y cuando se puede tener la convicción de que las omisiones cometidas, ajenas al dolo, no adulteran las verdaderas resultancias del acto.

Podemos agregar que esta es la doctrina que ha prevalecido siendo adoptada por todos los partidos: y que los mismos que en alguna ocasión han sostenido la opuesta, se han visto forzados a repudiarla practicando y adoptando la que recomienda vuestra Comisión. Es lo que se ha visto en el reciente fallo electoral de la Cámara de Representantes que validó la elección de Montevideo en los tres circuitos impugnados, con el consenso de legisladores que habían seguido el criterio de la nulidad de todos los actos electorales en que faltase alguna formalidad, aunque no hubiese prueba de fraude, al discutirse la elección de Diputados por Rocha, en Mayo de 1926.

Argumento en contrario

Contra esa tesis, tan fuertemente apoyada en la ley, en la equidad y en las conveniencias públicas, surge la objeción de que, si se declara que es lícito prescindir de las formalidades que las leyes prescriben, no se ve qué objeto práctico se persigue al adoptarlas, pues, desde

que se admite que la omisión de aquéllas no quita validez al acto, tanto valdría no haberlas adoptado, porque evidentemente, nadie las cumplirá desde que nadie tendrá interés en cumplirlas.

El error de tal argumentación es evidente. La ley ha prescripto un conjunto de formalidades tendientes a impedir el fraude; y, para garantir su cumplimiento, ha creado un conjunto de sanciones penales que deben obrar poderosamente sobre los que han de cumplirlas, sin necesidad de declarar la nulidad del acto afectado por la omisión. Cuando la falta de ciertos requisitos formales que la ley ha impuesto como garantía contra el fraude, revela el fraude o crea una grave presunción de fraude, la elección está viciada de nulidad insanable y no puede ser aprobada, si esa falta no acusa tal presunción, pudiendo ser explicada, lisa y llanamente, por error o impericia de los ciudadanos o de los funcionarios, la elección debe ser validada, siendo necesario afrontar los serios inconvenientes y los graves peligros de la repetición del acto electoral.

No es lógico, pues, considerar inútiles las formalidades impuestas, cuando no se determina, como resultado ineludible de su omisión, la nulidad del acto en que se ha cometido ésta, desde que hay otros medios para interesar a los ciudadanos en que se cúmplan, y, entre tanto, sería ilógico, so pretexto de que no se han cumplido las formalidades adoptadas para evitar que el fraude adultere la expresión de la voluntad del pueblo, adoptar, en ausencia de fraude, un temperamento que, al provocar nueva elección, facilitaría, en la generalidad de los casos, el falseamiento de dicha voluntad.

No ignora vuestra Comisión que los viejos legistas llegaban a decir que justicia no es otra cosa que formalidad ni que, como dijera Benjamín Constant, las formas son las divinidades tutelares del derecho; pero aún admitiendo toda la importancia que tienen éllas, indudablemente no puede llegar hasta sacrificar, en esta matéria, a la formalidad, que es el medio, el fin que con ella se busca o sea la verdad del sufragio, no comprometida por la omisión inocente de ciertas formalidades, y comprometida, en cambio, por la repetición innecesaria de las elecciones.

Antecedentes

Puede afirmar con toda razón, vuestra Comisión, que el criterio que sustenta es el que los Representantes de todos los partidos han adoptado en ocasiones tan solemnes como aquellas en que se produjo el fallo del Senado sobre las elecciones de Consejeros Nacionales en 1925 y 1927.

No necesitamos citar concretamente lo que ocurrió en la primera de las ocasiones citadas, porque la comprobación de nuestro aserto en lo relativo a 1925, se halla en los siguientes párrafos del informe que presentó la Comisión dictaminante de este Cuerpo en 1927, que decía así:

"Al tratarse las elecciones de Consejo Nacional efectuadas en 1925, la Comisión informante, compuesta por algunos de los Senadores que suscriben este informe, expresó conceptos claros, y definidos sobre nulidades electorales, llegando a la conclusión de que había que interpretar con amplitud el artículo 163 de la ley de Elecciones, al establecer que los hechos, defectos e irregularidades que no influyan en los resultados generales de la elección no dan mérito para declarar la nulidad solicitada.

En efecto, el propósito de los legisladores al sancionar ese artículo ha sido el de evitar en lo posible que el Juez supremo de la elección se sintiera obligado a detener su fallo, siguiendo un largo proceso para aclarar y probar circunstancias que no habrían de influir decisivamente en el resultado de la elección.

Inútil y hasta antipatriótico sería contrariar esa doctrina que debe unir a todos los que estén interesados en el bien público, por encima de pasiones e intereses partidarios y es dentro de ese amplio concepto que vuestra Comisión se aboca a la consideración de los escrutinios remitidos por la Corte Electoral y a las protestas presentadas, para saber en definitiva si esas protestas tienen alcance suficiente como para modificar los cómputos de la Corte y provocar la nulidad de la elección. Vuestra Comisión, después del estudio hecho de los circuitos protestados, empleando para esta elección el mismo criterio con que encaró la elección de 1925, que dió el triunfo al Partido Nacional, reitera la opinión de entonces respecto a nulidades por defecto, omisiones y otras deficiencias, siempre que hayan existido otras garantías para asegurar la autenticidad del acto comicial y no hay acusaciones de dolo, fraude o adulteración documentaria.

El legislador ha rodeado la elección de una serie de garantías concordantes y complementarias, pero no ha establecido expresamente que la sola ausencia de algunas de esas garantías produzca irremisiblemente la nulidad de lo actuado.

Por muy grande que sea el progreso cívico de los ciudadanos, es evidente que la aplicación de un criterio tan severo tendría por consecuencia invalidar las elecciones."

Ese informe llevaba las firmas de los señores Ismael Cortinas, Jacinto Casaravilla, Carlos M. Urioste, Juan A. Buero y Raúl Jude.

Con las mismas firmas y en la misma ocasión se resolvió el ya famoso caso de las listas riveristas de Minas, validándose a pesar de no ser absolutamente iguales a las registradas en la Junta Electoral, con razones que constan en los siguientes párrafos del dictamen citado:

"Descartada la intención fraudulenta sólo queda una duda a esta Comisión para pronunciarse por la nulidad o la validez de las listas. ¿Qué efecto de futuro pueden tener las dos soluciones? Establecida la validez, ¿se elimina todo peligro de violación de voto secreto?

No; porque si ese secreto puede violarse con una diferencia de matiz, puede en el futuro violarse con más eficacia con signos, distintivos o sellos diferentes permitidos condicionalmente en la segunda parte del artículo 31.

En cambio, producida la nulidad, es seguro que el Senado crearía una seria dificultad en el porvenir, pues despertaría la malicia en los partidos que podrían dedicarse a la lamentable tarea de fraguar listas adversarias de diferente matiz a las registradas, para introducirlas en los cuartos secretos y engañar a los votantes, cuyo sufragio sería después fatalmente anulado con ese antecedente.

Entre un mal hipotético y un mal seguro para el porvenir, vuestra Comisión unánimemente se decide por la validez de las listas de Minas a que se refiere la protesta, convencida de que cumple patrióticamente con un alto deber, pues si el Juez de derecho, la Corte Electoral, en este caso, ha podido interpretar inflexiblemente la letra de la ley, el Senado, en cambio, Juez supremo de la elección, que actúa como un gran Jurado frente a la actualidad y a la historia, debe fallar con amplia y comprensiva misión de los derechos cívicos, anulándolos solamente en aquellos casos en que indiscutiblemente se viola la ley y se incurre en repudiable maniobra fraudulenta."

Agregaremos que en esa misma ocasión la Comisión Departamental Nacionalista de Montevideo pidió la nulidad de la elección de 102 distritos de ese Departamento, rechazando el recurso el Senado por las razones siguientes también contenidas en el informe de la Comisión.

"Vuestra Comisión, después del estudio hecho de los distritos protestados y empleando para esta elección el mismo criterio con que encaró la elección de 1925 que dió el triunfo al Partido Nacional, reitera la opinión de entonces respecto a nulidades por defectos, omisiones y otras deficiencias siempre que hayan existido otras garantías para asegurar la autenticidad del acto comicial y haya acusaciones de dolo, fraude o adulteración documentaria.

El legislador ha rodeado la elección de una serie de garantías concordantes y complementarias, pero no ha establecido expresamente que la sola ausencia de alguna de esas garantías produzca irremisiblemente la nulidad de todo lo actuado.

Por muy grave que sea el progreso cívico de los ciudadanos, es evidente que la aplicación de un criterio tan severo tendría como consecuencia invalidar las elecciones."

Cierto es que también, agregaba el dictamen, que dichas elecciones no habían sido protestadas en instancias anteriores del litigio, pero eso no modifica la conclusión fundamental enunciada en el informe que el Senado hizo suyo, según la cual no procede la nulidad por defectos, omisiones y otras diferencias cuando no exista fraude, sino comprobado plenamente, al menos sugerida su existencia por graves presunciones.

Como se ve, lejos han estado, siempre, la doctrina y la jurisprudencia, de la tesis que deduce forzosa e ineludiblemente, de la comprobación de una irregularidad, la existencia del fraude.

La doctrina y la jurisprudencia francesa

Al discutirse la elección de Rocha en Mayo de 1926 se recordó, con razón, que Rabany, en su obra de derecho electoral, plantea el caso de que aparezcan en las urnas más votos que votantes y cita una sentencia que lo resuelve así:

"Cuando el hecho se ha producido hay presunciones de errores graves o de fraude: La operación del escrutinio no presenta ya un carácter de seriedad suficiente y hay lugar a anularlo en su conjunto."

Pero agrega de inmediato: "Sin embargo, si el hecho es el resultado, en ausencia de todo fraude, de un error de rectificar, el Consejo de Prefectura, después de haber quitado a todos los candidatos proclamados un número de votos igual a la diferencia total comprobada, no debe anular la elección sino de aquellos que después de esta resta no conserven ya la mayoría absoluta y relativa".

Conviene agregar que, no ya ciertas irregularidades en las actas, no ya enmendaduras respecto de cantidades que no tienen importancia ninguna para el resultado de la elección, sino la ausencia absoluta de actas, en muchos casos, es considerada por el Consejo de Estado de Francia como que no da lugar a la anulación de la elección.

Así se cita en el número 697 de la obra de Rabany una sentencia que declara que "la ausencia de toda acta en las operaciones electorales es un motivo de anulación, sobre todo si la lista marginal y las hojas de punteo no han sido obtenidas".

De manera que en este caso, es teniendo de por medio esto último que realmente se puede anular la elección.

Se debe agregar que Chanté Grellet en su "Traité des Elections", por su parte, dice, de un modo terminante, que las faltas de las actas no es causa de nu-

lidad cuando existen medios eficaces para rehacer el escrutinio en forma auténtica. El criterio con que el último autor citado resuelve la cuestión está resumido en las siguientes conclusiones:

"Comparación entre el acta y la hoja de punteo:

1.o En los casos de constatación del cálculo de la mayoría y del número de sufragios atribuídos a los candidatos, hay lugar a comparar el acta con las hojas de punteo, contraloreándose estos documentos el uno con el otro.

2.o Las enunciaciones que existen en esas hojas no pueden prevalecer en general contra la fe debida al acta. Pero las enunciaciones del acta pueden ser rectificadas por medio de las hojas de punteo, si el examen de estas últimas permite comprobar que el acta contiene errores u omisiones, por ejemplo, si el acta no tiene ni los nombres ni el número de los votos de los candidatos que hayan reunido una cifra de votos inferior a la mayoría.

3.o Cuando un error de cálculo fácil de contralorear por medio de las hojas de punteo certificadas por la Mesa Electoral ha sido cometido en el acta en lo que concierne al número de sufragios obtenidos por un candidato, el Consejo de Prefectura tiene autoridad para rectificar ese error y proclamar a los candidatos, aún sin que una de las hojas de punteo debidamente firmada y certificada por los miembros de la Mesa, haya quedado entre las manos de los propietarios hasta el día de la audiencia del Consejo de Prefectura.

4.o Es la lista marginal la que da la comprobación legal del número de votantes; si, pues, el acta acusa una cifra de votantes diferentes del total indicado por la lista marginal, es esta última la que hace fe y las enunciaciones del acta deben ser certificadas en ese sentido.

5.o La misma solución, si las enunciaciones de la lista marginal están confirmadas por la inscripción, aún cuando esas enunciaciones estuvieran en contradicción no sólo con el acta sino también con las hojas de punteo."

El criterio actual

Tal ha sido el criterio adoptado por el Senado y por la Cámara de Representantes en el corriente año, al juzgar la elección de Consejeros Nacionales el primero, y la de sus miembros la segunda. Vuestra Comisión juzga innecesario precisar en forma concreta el primer antecedente, pero sí, el segundo, reproduciendo los siguientes párrafos del informe de la Comisión de Poderes.

"Entendió (la Comisión) que, salvo los casos de circuitos en que existieran circunstancias especiales concretas que pusieran de manifiesto una intención dolosa o al menos una seria presunción de fraude, en general las deficiencias e irregularidades comprobadas en los escrutinios primarios de esos circuitos debían atribuirse a simples errores, imputables por una parte a lo complejo de la ley y por otra a la falta de preparación de los miembros de esas Comisiones Receptoras de votos. Una y otra circunstancia agravadas por el apremio con que deben realizarse las operaciones finales del acto eleccionario, acta de clausura, recuento de sobres, escrutinio con la clasificación de un número considerable de hojas de votación diversas, acta del mismo, copias a los delegados, etc. Todo ello a hora avanzada, después de un día de fatigosa labor entre discusiones, protestas y dudas sobre la forma en que deben aplicar la ley, dudas que aparecen evidentes al estudiar esos documentos.

Entendió, además, en forma general, que no existen defectos que en si mismos lleven envuelta la sanción de nulidad y que ésta sólo puede corresponder cuando la deficiencia deje transparentar la intención dolosa o cuando todas las circunstancias que rodeen el hecho concurran a configurar este aspecto delictuoso.

Por otra parte, nuestra ley de elecciones, tan abundante en disposiciones de todo orden, tan precisa y detallista, no establece sino muy limitadas nulidades de votos y ninguna relacionada con el acto eleccionario en sí.

Y no se trata de un vacío ni de una omisión, si no de un criterio deliberado del legislador. No quiso establecer las nulidades para no verse atado por las mismas, comprendiendo que es imposible determinar "a priori" que la falta de tal o cual requisito sea suficiente para acarrear la nulidad de una elección."

El caso subjudice

Bien aplicable al caso que motiva este dictamen es el criterio que sostiene vuestra Comisión, cuando ha sido posible comprobar que en todo el examen que han sufrido los comicios de Montevideo soportando la discusión en el Senado, con motivo de la elección de Consejeros Nacionales, en la Cámara de Representantes, con motivo de la elección de Diputados Nacionales y en la Asamblea Representativa Metropolitana con motivo de la de Diputados y Concejales Departamentales, no se ha podido, salvo en algún circuito aislado cuya nulidad se mantiene, concretar ningún hecho que compruebe la comisión de fraudes o apareje la presunción grave de que se hayan producido, y es así que la Comisión Especial de Poderes de la Cámara pudo muy bien decir en su informe citado que "haciendo una apreciación de conjunto, se llega fácilmente a la convicción de que las elecciones se desarrollaron normalmente en el país, y que los errores y deficiencias señalados, no presentan nexos que permitan al criterio más suspicaz suponer la existencia de un plan que, aprovechando esas irregularidades, pueda llegar a la consumación de un fraude capaz de desvirtuar el resultado final del acto eleccionario".

Entrando con ese criterio al estudio del recurso interpuesto, Vuestra Comisión, después de eliminar, como lo dijo al principio, los circuitos cuya anulación no fué apelada, resolvió mantener el criterio que ya sentó este Cuerpo al juzgar las elecciones de Consejeros Nacionales efectuadas en 1928, denegando, en consecuencia, la anulación de las efectuadas en los circuitos que ya fueron validados en esa ocasión, y entrando a examinar los que fueron anulados o dejados en suspenso entonces, y que fueron validados por la Cámara de Representantes o por la Asamblea Representativa.

He aquí un resumen que precisa el estado de la cuestión: Circuitos anulados por la Cámara de Representantes: 72, 579.

Por la Asamblea Representativa: 72, 579, 480.

Por el Senado: anulados 72, 759, 298, 545, 554.

En suspenso: 425, 426, y 682.

Como se ve hay tres circuitos que anuló este Cuerpo: 298, 545, y 554 que validaron la Cámara de Representantes y la Asamblea Representativa Metropolitana; y tres que este Cuerpo mantuvo en suspenso, que están en el mismo caso: 425, 426 y 682.

Respecto del circuito 545 decía la Comisión informante de la Cámara de Representantes:

"1.o Circuitos en que no han aparecido irregularidades de mayor entidad y sí, solamente, algunas omisiones de firmas en las actas, o discrepancias entre algunos documentos o con los demás antecedentes obtenidos en la urna respectiva. Pero defectos perfectamente subsanados en un examen detenido del conjunto, resultado al que pudo llegar fácilmente la Comisión. Tales son, por ejemplo, los circuitos 252, 551, 573, 644, 545". Y se pronunciaba luego así:

En lo que se refiere a los circuitos agrupados en el número 1 del Capítulo II de este informe, la tarea de la Comisión se redujo a una laboriosa compulsa y coordinación de antecedentes, habiendo podido llegar a un resultado final inequívoco que comprende buen número de circuitos, que permitió, desde el primer momento, la aprobación de todos ellos.

Acerca del circuito 554 decía el mismo documento: "6.o. Circuitos en que falta parcial o totalmente el acta de escrutinio o copia de la misma. Circuitos números 554, 579 y 93 de San José".

Y agregaba: "Los circuitos agrupados con el número 6 presentan diversidad en cuanto a la importancia de la omisión. En alguno aparece toda la documentación en forma y hasta el acta de escrutinio, pero ésta no está firmada. La irregularidad es grave, pero, teniendo en cuenta que se trata de documentos que han llegado hasta la Junta Electoral guardados en la urna con todos los demás antecedentes; que se puede establecer la veracidad del contenido de esa acta, confrontándola con las hojas de votación clasificadas que la acompañan, y que no aparecen presunciones de ningún género que autoricen a pensar en una omisión deliberada o delictuosa, la Comisión los aceptó. Aún en algún circuito en que faltaba ese documento, pudo reconstruirse el resultado del acto eleccionario en condiciones que permiten aceptar ese resultado con perfecta tranquilidad".

Cabe hacer notar que esta opinión acerca de los circuitos referidos contó con el voto de los miembros nacionalistas de la Comisión, con el del miembro riverista doctor Pelleri y con el de los miembros batllistas doctores Ghigliani y Cornú, firmándola en discordia el doctor Fusco.

Vuestra Comisión, examinando la documentación pertinente a esos circuitos, ha rectificado el juicio anterior que merecieron a este Cuerpo para compartir el criterio de la otra Cámara, no juzgando procedente reformar, en esa parte, lo fallado por la Asamblea Representativa.

En cuanto a los circuitos 425, 426 y 682 Vuestra Comisión comparte también, a este respecto, el criterio de la Cámara de Representantes expresado en su citado dictamen, con estas palabras:

"Número 4. Circuitos en los que la Comisión Receptora se integró total o parcialmente con ciudadanos que no fueron los designados para ese cometido por la Junta Electoral".

En algunos de éstos estaban presentes uno o dos de los designados y en uno parece que no se presentó ninguno de ellos, habiéndose instalado la Mesa con delegados de los dos partidos.

Entiende la Comisión en mayoría que tampoco esa circunstancia alcanza por sí misma para llegar a la nulidad de la elección.

El derecho de designar por intermedio de sus afiliados en la Junta Electoral los miembros de las Comisiones Receptoras de Votos, constituye una garantía que la ley acuerda a los partidos. Pero ellos deben a su vez nombrar a ciudadanos que estén en condiciones de concurrir al acto electoral y dispuesto a hacerlo. Y a falta de los nombrados, la Comisión se instala con otras personas, de acuerdo con lo que dispone la ley de Elecciones en sus artículos 56, 57, 58 y 59, todavía pueden

los primitivamente nombrados, comparecer en cualquier momento (artículo 6. de la misma ley) y ocupar su puesto. Si no lo hace y si los partidos interesados aceptan lo hecho no es admisible que luego cuando se llega al último acto de los escrutinios aparezcan recién recurriendo a esa irregularidad para pedir la nulidad de un acto comicial".

Considera Vuestra Comisión que el caso planteado por esos circuitos es idéntico, fundamentalmente, al que plantean los circuitos que ha examinado anteriormente; y debe, por tanto, ser resuelto con el mismo criterio.

Se trata de una garantía que la ley acuerda para la regular ejecución de las operaciones electorales, no como requisito esencial para la validez del acto, y, en consecuencia, faltando la presunción grave de fraude, teniendo, la omisión de tal garantía, explicación perfectamente lógica, en hechos que no importan ni el más ligero indicio de una maniobra dolosa, no es posible concluir en la anulación de los actos electorales realizados en los circuitos mencionados.

Las listas 20 y 27

Entramos ahora, contestada la primera impugnación del fallo de la Asamblea Representativa, en la consideración de la parte referente a la acumulación de las listas 20 y 27, que aquélla decretó y que los apelantes observan por tratarse de listas con el mismo distintivo, que sólo tienen iguales el primer titular y el primer suplente.

Para mejor estudio del punto vamos a reproducir sintéticamente los argumentos aducidos en uno y otro sentido, empezando por los de quienes impugnan el fallo, que son los siguientes:

"Que según el artículo 17 de la ley de 19 de Enero de 1925, las Juntas se negarán a registrar toda lista de candidatos que no presente diversidad en el lema o subiema si lo hubiere, o en las imágenes, sellos o distintivos respecto de las anteriormente registradas, siendo evidente, por argumento "a contrario", que no se puede conceder el registro de dos listas distintas que presentan identidad en el lema, sublema y distintivo.

Que, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 18 de Octubre de 1928, "las hojas de votación y las listas de candidatos insertas en ellas, deberán distinguirse por la diversidad de sus lemas, y en el caso de tenerlos, de sus sublemas y distintivos, por lo que no cabe la admisión de listas distintas que no se distingan en sus leyendas o signos.

Que igual conclusión emerge del artículo 7.o de la ley de 22 de Octubre de 1925 por cuanto en su primer inciso se refiere concretamente a "listas diferenciadas por distintivos".

Que las disposiciones vigentes relativas a los escrutinios que han de realizar las Juntas Electorales, excluyen toda posibilidad de escrutinio por personas entre listas que tienen el mismo distintivo, pues así resulta del artículo 141 de la ley de 17 de Octubre de 1928, según el cual "terminadas todas las operaciones y una vez resueltas las cuestiones a que se refiere el artículo 12, la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio, haciendo el cómputo de las listas de candidatos que se clasificarán por lemas, sublemas y distintivos para cada uno de los Cuerpos que corresponda proveer por medio de la elección, contándose las que contenga cada clasificación, armonizándose este artículo con el 7.o de la ley de 25; que dice: "Fijado el número de puestos correspondientes a cada sublema se les distribuirá entre las listas diferenciadas por distintivos".

Que la misma conclusión se impone teniendo en cuenta los artículos 5, 6 y 7 de la ley de 22 de Octubre de 1925 que, al expresar el detalle de las operaciones de escrutinio, se refieren, respectivamente, a escrutinio por lemas, por sublemas y por distintivos, determinando que el número de puestos correspondientes a cada sublema "se distribuirá entre las listas diferenciadas por distintivos".

Que no modifica los términos de la cuestión y, por ende, no atenúa la ilegalidad de las listas 20 y 27, la circunstancia de que la desemejanza de las listas comience después del primer titular y del primer suplente, porque la Junta Electoral no posee competencia para tener en cuenta las listas parcialmente, aceptando unos candidatos y rechazando los otros, sino que debe apreciar las listas en toda su integridad.

Que no es posible sostener que las inscripciones colocadas bajo el lema común, han de ser consideradas como segundos sublemas, sino como distintivos, porque en las listas reunidas bajo el sublema común "Por el triunfo y la unión del Partido Colorado", salvo en la 27, se agrega en la 17: Distintivo. "Por la Tradición Colorada" en la 20: Distintivo "Por los héroes de la Defensa"; y en la 30: Distintivo "Por el Gobierno Colorado de la Comuna", no existiendo, por lo demás, precepto alguno que autorice el uso del segundo sublema.

Que, por el contrario, el artículo 9.o de la ley de Elecciones define el lema y el sublema, diciendo que el primero es la denominación de un partido político y el segundo la de una fracción de partido, no existiendo alusión a fracción de fracción, que sería indispensable para admitir sublemas de sublemas.

Que la aceptación de las listas 20 y 27 por la Junta Electoral, no modifica el aspecto legal del asunto, porque el vicio de las listas no afecta un simple detalle de las mismas, sino que afecta, en lo más sustancial, el régimen vigente, por lo cual ese vicio debe ser considerado como radical e insanable.

Que de admitirse, con el valor de la cosa juzgada, la resolución de la Junta que aceptó esas listas, sería indispensable cometer otra ilegalidad, cual sería la realización del cuarto escrutinio no autorizado por la ley.

Por su parte, los que sostienen la acumulación de las listas 20 y 27 han formulado los principales argumentos siguientes:

Que el artículo 11 de la ley de 26 de Enero de 1925 decía que las listas deberían distinguirse por la diversidad de sus lemas, o de sus sublemas o "por la de las imágenes, sellos o distintivos partidarios"; y si bien la ley promulgada el 17 de Octubre de 1928, lo modificó hablando sólo de "distintivos", sin definirlos, han quedado vigentes otras disposiciones de la primera que se correlacionaban con el citado artículo 11, como el artículo 14, que impone la obligación de registrar las listas acompañando ejemplares impresos, con los nombres de los candidatos, color de tinta, lema, sublema y "las imágenes, signos o sellos partidarios adoptados", y el artículo 21, que determina que serán nulos los votos emitidos en favor de toda lista cuyo lema, sublema, tinta de impresión, candidatos, imágenes, signos o sellos distintivos', difieran con la lista registrada.

Que robustece la impresión que tales preceptos originan, en el sentido de considerar que el distintivo es una señal gráfica, la circunstancia de que hay conveniencia indiscutible en que se ofrezcan a elementos de cultura escasa y a los analfabetos, de un modo especial, los medios de distinguir fácilmente unas listas de otras, lo que no se obtiene, ciertamente, con las palabras o las frases que constituyen el sublema.

Que, si bien es cierto que la ley expresa que el lema corresponde a partido y el sublema corresponde a fracción de partido, no existiendo precepto alguno que prohiba tener en cuenta los grupos dentro de la fracción, es lícito admitirlos y lógico el hacerlo, dentro de leyes que procuran facilitar la expresión electoral de las disidencias existentes dentro de un partido, en forma que no perjudique su acción frente a los otros partidos.

Que el sublema sirve para establecer, dentro del partido determinada tendencia de un grupo de ciudadanos que responden al programa fundamental del mismo, y el distintivo, preferencia de candidatos dentro del grupo que tiene la orientación que motiva el uso del sublema.

Que así precisada la diferencia entre sublema y distintivo, la expresión "Por los héroes de la Defensa" que contienen las hojas de votación números 20 y 27, y la frase "Por el Gobierno Colorado de la Comuna", que llevan las otras hojas de votación, son verdaderos sublemas, porque expresan orientación de grupos partidarios, perfectamente diferenciados en sus aspiraciones, quienes tenían una orientación común "Por el triunfo y la unión del partido", y dentro de esta orientación, una tenía la ideología "Por los Héroes de la Defensa", y los otros "Por el Gobierno Colorado de la Comuna"; pero todas estas frases son verdaderos sublemas, de modo que procede hacer la clasificación por lemas, después por el sublema común "Por el triunfo y la unión del partido", y como las hojas de votación contienen otros sublemas, no comunes a todas las hojas de votación, hay que hacer la clasificación por separado de las hojas de votación que contienen el sublema "Por los Héroes de la Defensa", y otro grupo con las que llevan el sublema "Por el Gobierno Colorado de la Comuna", aplicando, en ambos casos, lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 22 de Octubre de 1925.

Que si no existe ninguna disposición que autorice lo que se ha llamado el cuarto escrutinio, es decir, la operación necesaria para proclamar los candidatos dentro de las listas diferentes que tienen el mismo distintivo, no hay, tampoco, disposición que lo prohiba, pues aunque los artículos 5.o, 6.o y 7.o de la ley de 22 de Octubre de 1925 se refieren sólo a la clasificación por lemas, sublemas y distintivos, el número de operaciones a efectuar no ha sido determinado, por lo cual se debe admitir todas las operaciones que prácticamente resulten indispensables para el fin a que el escrutinio responda o sea la proclamación de los candidatos que han resultado con el número de votos que se requiere para ser elegidos.

Que lejos de haber expresa manifestación de la voluntad legislativa en el sentido de proscribir el cuarto escrutinio, la redacción del artículo 141 implícitamente lo admite porque si se debe hacer la clasificación de lemas, sublemas y distintivos, es lógico que para llegar más tarde a las adjudicaciones de puestos, hay que clasificar también los candidatos, que deben ser diferentes, pues no se concibe el objeto del distintivo en listas que tengan comunidad de candidatos.

Que para impedir el cuarto escrutinio debía haberse suprimido la clasificación del distintivo, pero no estando suprimida sino por el contrario impuesta preceptivamente, es forzoso realizarlo, como en este caso.

Que las leyes electorales no permiten la adopción de más de un sublema, estando reconocida la legitimidad de tal procedimiento por la jurisprudencia, sin embargo de que, si se permitieran varias

listas con doble sublema, uno común y otro distinto, habría que proceder a un cuarto escrutinio para proclamar los candidatos electos.

Que la ley de Elecciones, en su artículo 11, dá la autoridad de la cosa juzgada a las resoluciones de la Corte Electoral sobre admisión de listas, al decir que dicha autoridad o, en su caso, la Junta Electoral, decidirá si las hojas de votación presentadas reunen las condiciones de diversidad requeridas para no inducir en error a los votantes, disposición confirmada en el artículo 58 cuando, al determinar los recursos en materia electoral, expresa que "de las resoluciones y procedimientos de las Juntas, en los actos previos a la elección (entre los cuales figura la aceptación o rechazo de las listas) las Juntas deben fallar el recurso dentro de los tres días siguientes a su interposición", agregando que "si la resolución fuere unánime el fallo quedará ejecutoriado y que si no lo fuere, se franqueará la apelación elevándose de inmediato los autos a la Corte Electoral que fallará inmediatamente y sin más apelación.

Que de tales disposiciones resulta evidente que los procedimientos relativos a la admisión o rechazo de listas quedan cerrados con el pronunciamiento de la Junta Electoral si fuere dictado por unanimidad o no se dedujere contra él apelación dentro del plazo legal, y con el fallo de la Corte Electoral cuando la apelación se produjere dentro del término, de modo que, pasado ese período, no cabe objetar ni negar validez a las hojas de votación que hayan sido admitidas.

Y, por último, que, aún a falta de las disposiciones citadas, es innegable la imposibilidad de aceptar que, dándose a los partidos amplios medios para oponerse a la adopción de toda lista que considere fuera de las condiciones legales, puedan ellos, después de guardar silencio renunciando prácticamente los recursos que la ley les ofrece para impedir la admisión de tales listas, abrir, después de los comicios y conocido el resultado de los mismos, una instancia para rever lo que con su consentimiento quedó consagrada haciendo posibles maniobras ilícitas tendientes a falsear la verdadera voluntad del electorado.

Basta leer esta síntesis de los argumentos aducidos por una y otra parte, para comprender que no existe, para el problema que plantea el recurso entablado contra el fallo que decretó la acumulación de las listas 20 y 27, una solución precisa y concreta, fundada en terminantes disposiciones legales. Cierto es que una y otra parte, la que sostiene dicho fallo y la que lo impugna, invocan varios preceptos de las leyes vigentes; pero su aplicación al caso en cuestión se hace mediante razonamientos y deducciones tendientes a demostrar que aquellos comprenden el caso referido.

Así, las bases fundamentales de la impugnación del fallo son la inadmisibilidad de listas que no siendo absolutamente iguales, presentan el mismo distintivo, y la imposibilidad de realizar el cuarto escrutinio, indispensable para proclamar los candidatos entre listas que ofrecen esos caracteres.

Y bien: no se puede afirmar concretamente que un precepto de la ley, prescribe tales listas, sino que se deduce tal prohibición por argumento "a contrario", del artículo 17 de la ley de 19 de Enero de 1925, según el cual las Juntas se negarán a registrar toda lista de candidatos que presenten diversidad en el lema o sublema o en las imágenes, sellos o distintivos respecto de las anteriormente registradas. De ahí se leduce, "a contrario sensu", que no se puede conceder el registro de las listas distintas que presenten identidad en el lema, sublema y distintivo.

Por argumento "a contrario", se puede concluir de una proposición afirmativa en una negativa y viceversa; pero concluir "a contrario" de una afirmación en una afirmación, de una negación en otra, como se ha hecho en tal argumento, es algo bien novedoso. Sin embargo, no hace caso en esto vuestra Comisión, limitándose a señalar el hecho de que la circunstancia de hacer argumentos de tal índole para fundar una solución legal, es la demostración evidente de que la disposición de la ley que se menciona no tiene aplicación estricta y directa en el caso en cuestión.

Sucede lo mismo, respecto de la pretendida prohibición del cuarto escrutinio. No se dice que la ley lo prohiba; se dice que la ley no lo autoriza; pero del hecho de que la ley no provoca una hipótesis, no fluye la conclusión lógica de que, una vez producida, se haya de proscribir el único procedimiento aplicable a la situación que aquella produce.

Se dirá que la tesis concordante con el fallo impugnado tampoco puede invocar disposiciones legales precisas y concretas que lo fundamenten. Es verdad, y por eso la conclusión a que vuestra Comisión arriba es que no existe una solución legal imperativa y categórica para resolver la cuestión que plantea el recurso interpuesto.

El metódico y concienzudo informe de la Comisión en minoría que asesoró a la Asamblea Representativa, sosteniendo el temperamento que fué aceptado por ésta, y que ha motivado el recurso, sostiene la misma tesis y la desarrolla demostrando que no hay solución legal para el problema en debate; que todas las soluciones posibles son ilegales; y que, puesto en tal terreno, el Juez de la elección no puede hacer otra cosa que resolver el caso con la acumulación de las listas. He aquí la conclusión de dicho informe: "El criterio a aplicarse en esa emergencia, efectivamente, tendría que ser el de examinar cual de las dos hipótesis viola más profundamente la ley. Y nos encontraríamos, entonces, con lo siguiente: que la "separación" desconocería la ley Electoral en varios de sus artículos más trascendentales, cuales son los quinto, sexto y séptimo de la ley de Octubre de 1925, y referentes a los escrutinios generales, y que no permiten de ninguna manera, respectivamente, que listas como la 20 y 27, precedidas de lemas, sublemas y distintivos idénticos, puedan separarse; mientras que la "acumulación" sólo pasaría sobre el texto legal, y no sobre el electoral sino sobre el artículo 39 de la ley de Gobiernos Locales, en cuanto lo cumpliría a medias solamente, dejando sin proclamar un segundo suplente de Concejal.

Piénsese al respecto, y dígase cuál sería la violación mayor: si la segunda, que sólo impediría cumplir la disposición previsora, pero las más de las veces inútil de la ley, tendiente a contemplar el caso poco probable de que el titular y el primer suplente de una lista puedan renunciar, o la primera, que tendría como consecuencia falsear totalmente la verdad de la elección, dando el triunfo a un candidato que ha obtenido 6566 sufragios solamente, frente a otro que ha sido votado por 7.029 ciudadanos libres y conscientes. Piénsese, y la respuesta no podrá ser otra que esta: la solución más respetuosa de la ley es la de la "acumulación".

Nos hallamos, de consiguiente, frente a un caso que reclama la aplicación del mismo criterio que proclamamos al ocuparnos de los 29 distritos validados por la Asamblea Representativa. El Juez primario de la elección, como el que conoce en las apelaciones contra sus fallos, no tienen, ciertamente, un poder ilimitado que les permita erigir la mentira en verdad y viceversa, proclamar el absurdo y validar lo nulo. No pueden ir contra las prohibiciones de la ley; no pueden suprimir nulidades creadas expresamente por ella ni saltar sobre prohibiciones contenidas en ella de un modo expreso; no pueden hacer elegible a quien la Constitución declara inelegible ni conceder el voto a quien constitucional o legalmente no lo tiene. Pero, en el silencio de la ley, ante la deficiencia de la ley, ante la obscuridad de la ley, poseen facultades amplias de interpretación, cuyo ejercicio debe siempre orientarse hacia la justicia y la verdad, jamás hacia la iniquidad y la injusticia.

Juzgando así las cosas, dirá vuestra Comisión, ante todo, que la admisión de las listas 20 y 27 por la Junta Electoral sin que se adujese reparo ni objeción alguna, legitima—moral sino legalmente—dichas listas, produciendo la resistencia fundada contra todo reclamo posterior al acto electoral.

No es que vuestra Comisión entienda que para el Juez de la elección hay cosa juzgada al respecto, pues, de creerlo así, no hablaría de legitimación moral sino legal de las listas referidas. Entendemos que el artículo 11 de la ley de 27 de Octubre de 1925, según el cual la Junta o la Corte Electoral, según los casos, resuelven sin más apelación sobre el registro de las listas, no rige para el Juez de la elección; pero entiende que, teniendo éste plena libertad para revocar o modificar las resoluciones que al respecto dicten esas autoridades, sólo ha de hacerlo cuando así lo exijan la verdad electoral y el respeto a la voluntad del electorado.

Ahora bien: es un hecho notorio, no desconocido por ningún habitante de Montevideo que haya tenido la más leve preocupación por el problema político electoral, que el Partido Colorado General Rivera celebró con el Partido Colorado Radical una coalición tendiente a impedir que el Partido Colorado Tradicional obtuviera la banca en el Concejo Departamental de Montevideo, que las tres disputaban al Partido Batllista.

Es un hecho igualmente notorio que, al efecto, formaron listas que tenían identidad en el primer titular y en el primer suplente, que eran los puestos que realmente les preocupaban.

Notorio es también que las listas 20 y 27, que respondían a la coalición referida, fueron registradas, como ya se ha dicho, con el asenso de la Junta Electoral y sin que nadie formulara la menor observación.

Notorio, de igual modo, es que, antes de la elección, durante la elección e inmediatamente después de la elección, el pueblo participó en ella, en la convicción absoluta de que la coalición riverista-radical libraba combate al Partido Batllista convencido de que las listas 20 y 27 se acumularían, de modo que los votantes de las mismas lo hacían con el propósito definido de disputar los puestos del Concejo, en primer término al Partido Batllista y, además, al Partido Colorado Tradicional.

En esas condiciones, aceptado por la Junta Electoral sin la menor salvedad ni protesta de nadie, que se planteara la lucha en tal forma, y no existiendo preceptos legales que, clara y precisamente, resuelvan la no acumulación ni la acumulación de dichas listas, un principio elemental de honradez política que sólo una extraviada pasión puede obscurecer, aconseja concluir en la acumulación de dichas listas como la única solución que responde fielmente a la voluntad manifiesta de los electores.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII — Montevideo, Jueves 17 de Octubre de 1929 — Núm. 6986

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. —. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excedido de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, etc. 15 días ... 7.00
Por cada centímetro de exceso ... 1.20

Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

Resolución de 27 de Febrero de 1925

Por trimestre	$	8.00
Por semestre	"	[illegible]
Por año	"	[illegible]

Diríjase la correspondencia a la Administración, Castillo Correo número 272.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: ciento veinticinco postes güayubira, ochocientos cincuenta y tres piques tea (tres corazones), doce rollos alambre Gorgon número 17 x 15, de mil setenta metros cada uno, dos rollos alambre grueso para cabestro y uno ídem fino para atillos.

Se hace notar que estos materiales deben ser puestos en Frayle Muerto, 6.a sección de este Departamento.

Las propuestas, en sellados correspondientes, serán recibidas hasta el día veintiséis del actual a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de rechazarlas todas si así conviniese a los intereses del Estado. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Federico Lens, Oficial 1.o.
Oct.16-3354-v.oct.24.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para las obras de ampliación a efectuarse en el local de esta Jefatura, de acuerdo en un todo con el pliego particular y general de condiciones que se encuentra en la Contaduría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado, con su timbre correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, las que se recibirán hasta el día 28 del actual, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó Octubre 8 de 1929. — A. Aliano, Jefe de Policía.
Oct.14-3271-v.oct.21.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE FORRAJES EN GENERAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 17 del corriente, a las 16 horas, para la provisión durante el año 1930, de alfalfa seca, maíz, afrecho, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — La Gerencia.
Oct.5-3017-v.oct.17.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de ferretería, navales, limpieza, herramientas, pinturas, barnices, pinceles, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local referido el día 24 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto.

Se advierte que el precio de cada ejemplar del pliego de condiciones es de un peso. —Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.14-3269-v.oct.24.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —La Dirección General.
Set.23-2571-v.oct.25.

FACULTAD DE MEDICINA

Provisión de la Cátedra de Anatomía y Fisiología de la Escuela de Parteras

Debiéndose proceder a la provisión definitiva de la Cátedra de Anatomía y Fisiología de la Escuela de Parteras, creada por la ley de 18 de Junio de 1929, y conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina en su sesión del 1.o del corriente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de la Facultad, se invita a los profesores titulares de materias similares para que dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, manifiesten por escrito sus deseos de ser trasladados a la referida Cátedra.

Al mismo tiempo se invita a los profesores agregados, a los profesores de clínica adjuntos, a los profesores libres y demás titulares de la Facultad para que manifiesten por escrito, dentro del plazo señalado, si aspiran al desempeño de la mencionada cátedra.

Las inscripciones, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 4 de Noviembre de 1929, a las 17 horas. — Montevideo Octubre 4 de 1929. — La Secretaría.
Oct.14-3270-v.oct.18.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

Exámenes del período ordinario (Noviembre y Diciembre de 1929)

Se avisa a los estudiantes que de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, los formularios para las inscripciones de los exámenes ordinarios del año actual se expedirán todos los días hábiles desde el 19 del corriente hasta el 5 de Noviembre próximo, de 9 a 10 horas.

Este término es improrragable.

Nota — Vencidos los plazos se aplicarán multas. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — El Secretario.
Oct.16-3336-v.oct.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional del Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de oposición con plazo hasta el 30 de Octubre corriente, para proveer en efectividad una ayudantía de segundo grado en la escuela número 4 de 2.o grado del Departamento de Paysandú.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Oct.11-3227-v.oct.30.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer un cargo de profesor de Mecánica y Electricidad (teóricos) y Matemáticas en la Escuela Industrial número 4, de Mecánica y Electricidad, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Consejo, calle de San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18, excepto sábados, de las 8 a las 12.

Las solicitudes serán admitidas hasta el 20 del próximo Noviembre, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — La Secretaría.
Oct.15-3314-v.oct.19.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería de la Escuela Industrial de Carmelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Consejo, calle de San Salvador número 1674 todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el once del mes actual a las catorce horas en la propia Secretaría, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 4 de Octubre de 1929. — La Secretaría.
Oct.7-3075-v.oct.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19198

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussión, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GALLIA BONCELLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-3357-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19206

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunham Company, con domicilio en la ciudad de Berea, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

DUNHAM

para distinguir artículos de la clase 11.a (rodillos o aplanadoras para tierra, nieve césped y aplanadoras para canchas de golf y calles y caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-3296-v.oct 31.

ACTA N.o 19205

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Newton Chambers y Co. Limited con domicilio en Thorncliffe, Near Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

IZAL

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas usadas como desinfectantes y usadas para toda clase de fines agrícolas, horticultura, veterinaria y sanitaria, estando comprendidos entre ellos los sarnífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-3257-v.oct.30.

ACTA N.o 19161

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas y gemelos) exclusión de microscopios y aparatos de proyección.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.2-2940-v.oct.19.

ACTA N.o 19136

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Ill. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STROWGER AUTOMATIC

para distinguir artículos de la clase 12.a (sistemas de teléfonos automáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-3163-v.oct.28.

ACTA No. 19173

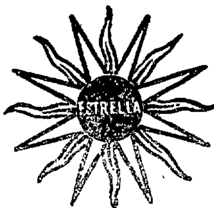
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webbs, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

TRIPLE DEPOSIT
MAPPIN & WEBB'S
PRINCES PLATE
LONDON & SHEFFIELD

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct 8-3089-v.oct.25.

ACTA N.o 19215

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, los señores Zerboni y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



LA IBÉRICA

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-3249-v.oct.29.

ACTA N.o 19155

Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — Con esta fecha, Barclay y Cía., de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca:



LA MOROCHA

para distinguir artículos de las clases 4.a 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.14-3255-v.oct.30.

ACTA N.o 19203

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección
Oct.14-3256-v.oct.30.

ACTA N.o 19124

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general en todas sus formas y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.14-2899-v.oct.30.

ACTA N.o 19189

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía "Primus", del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.8-3119-v.oct.25.

ACTA N.o 19216

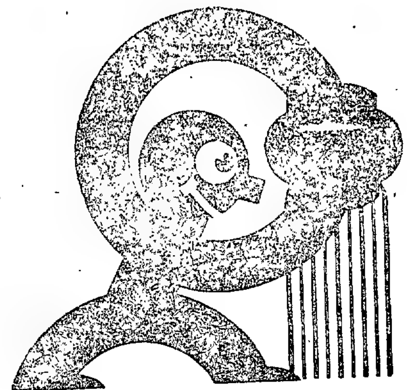
Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto E. Montans, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"BENZA"

para distinguir artículos de la clase 10.a dentífricos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-3297-v.oct.31.

ACTA N.o 19116

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3051-v.oct.23.

ACTA N.o 19166

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addressograph Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Addressograph

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir direcciones y otras cosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3007-v.oct.23.

ACTA N.o 19167

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Auto-Prime Pump Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

AUTO-PRIME

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas y aparatos mecánicos para cebar bombas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3008-v.oct.23.

ACTA N.o 19068

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Serra y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3036-v.oct.23.

ACTA N.o 19138

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Puma-Stahlwarengabrik Lauterjng y Sohn, de Solingen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3054-v.oct.23.

ACTA N.o 19119

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chartier Marteau y Boudin, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2851-v.oct.17.

ACTA N.o 19158

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2854-v.oct.17.

ACTA N.o 19159

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2856-v.oct.17.

ACTA N.o 18108

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas Kerfoot y Co., Limited, con domicilio en Bardsley, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VAPEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias para inhalaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2822-v.oct.17.

ACTA N.o 19160

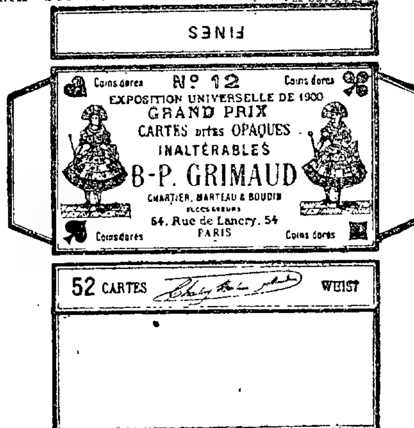
Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2855-v.oct.17.

ACTA N.o 19120

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chartier Marteau y Boudin, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2850-v.oct.17.

ACTA N.o 19113

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gothan Knitbac Machine Corporation, de E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:

KNITBAC

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para reparar telas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Set.30-2823-v.oct.17.

ACTA N.o 19143

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2824-v.oct.17.

ACTA N.o 19144

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.30-2825-v.oct.17.

ACTA N.o 19105

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

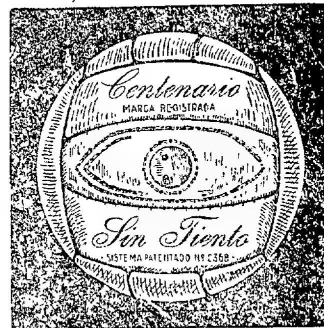


"I. C. U."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2928-v.oct.19.

ACTA N.o 19066

Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Angel Pato Seijas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (pelotas a cámara de aire y artículos de sport en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2838-v.oct.17.

ACTA N.o 19122

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quaker State Oil Refining Co., de la ciudad de Oil, Condado de Venango, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Quaker State

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (aceites y grasas lubrificantes, aceites combustibles y para iluminación, aceites para caminos, gasolina mezclada y refinada y cera, a saber: parafina refinada de la parafina del petróleo bruto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2852-v.oct.17.

ACTA N.o 19204

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Salzano, Blanco y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-3169-v.oct.28.

ACTA N.o 19156

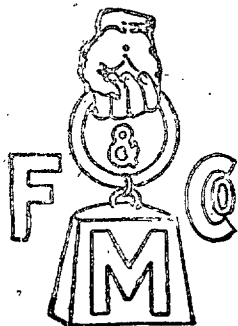
Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto tejidos de lana o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2888-v.oct.19.

ACTA N.o 19162

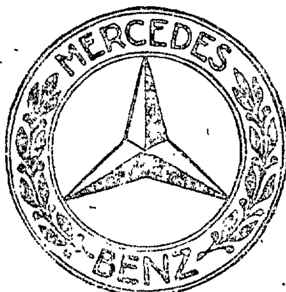
Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Co., del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas de compustión interna, bombas y molinos para ferrajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2976-v.oct.22

ACTA N.o 19183

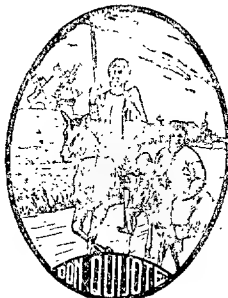
Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Daimler-Benz Akiengesellschaft, de Stuttgar-Unterturkheim, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3014-v.oct.22.

ACTA N.o 19184

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tes, achicorias y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, excepto yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3015-v.oct.22.

ACTA No. 19168

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Canns, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3011-v.oct.22.

ACTA No. 19157

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Dupit, apoderado de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (in cluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-2853-v.oct.26.

ACTA N.o 19176

Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-3124-v.oct.26.

ACTA N.o 19174

Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MAPPIN & WEBB"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-3122-v.oct.26.

ACTA N.o 19175

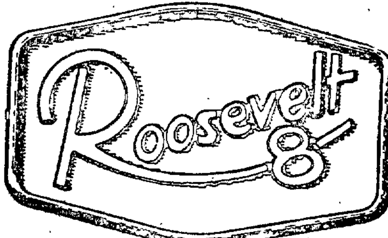
Montevideo, Octubre 1o. de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"PRINCE'S PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.9-3123-v.oct.26.

ACTA N.o 19164

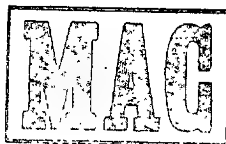
Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marmon Motor Car Company, de la ciudad de Indianapolis (Estado de Indiana, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3006-v.oct.23.

ACTA N.o 19144

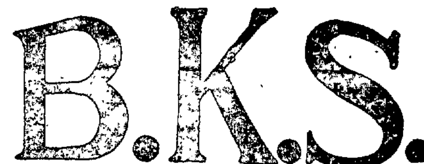
Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3049-v.oct.23.

ACTA N.o 19123

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Yale y Towne Mfg. Co., de la ciudad de Stamford, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (cerradores de puertas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2898-v.oct.19.

ACTA No. 19154

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Erasmic Company Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"ERASMIC"

para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a (perfumería, artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones de todas clases, velas y fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2839-v.oct.17.

ACTA N.o 19179

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3056-v.oct.23.

ACTA N.o 19118

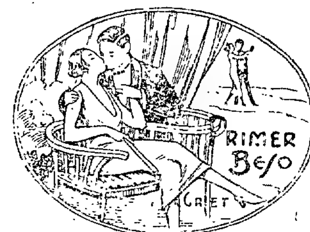
Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Leipziger Pianoforte-und Phonolafabriken, Hupfeld-Gebr. Zimmermann Aktiengesellschaft, de Leipsig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HUPFELD"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3052-v.oct.23.

ACTA N.o 19165

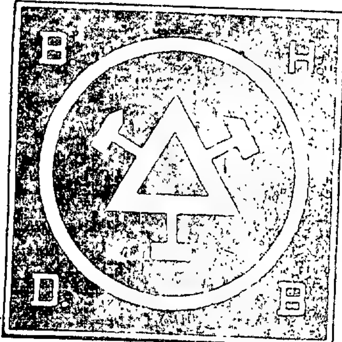
Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de Briet y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2882-v.oct.18

ACTA N.o 19146

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Banska A. Hutni Spolecnost, de Brno, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 19.a y 20.a (artículos de hierro, de acero y metal, en bruto, semimanufactura y terminado, especialmente productos de fundiciones, talleres de acero, talleres de alambre, especialmente alambres de hierro, estirados, en bruto y cubiertos con otro material, alambres de púa, elásticos para muebles, puntas de París., etc.).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2974-v.oct.22.

ACTA N.o 19147

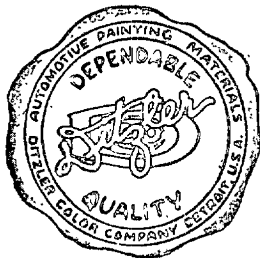
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Banska A. Hutni Spolecnost, de Brno, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 19.a y 20.a (artículos de hierro, de acero y metal, en bruto, semimanufactura y terminado, especialmente productos de fundiciones, talleres de acero, talleres de alambre, especialmente alambres de hierro, estirados, en bruto y cubiertos con otro material, alambres de púa, elásticos para muebles, puntas de París., etc.).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2975-v.oct.22.

ACTA N.o 19181

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ditzler Color Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3012-v.oct.22.

ACTA N.o 19163

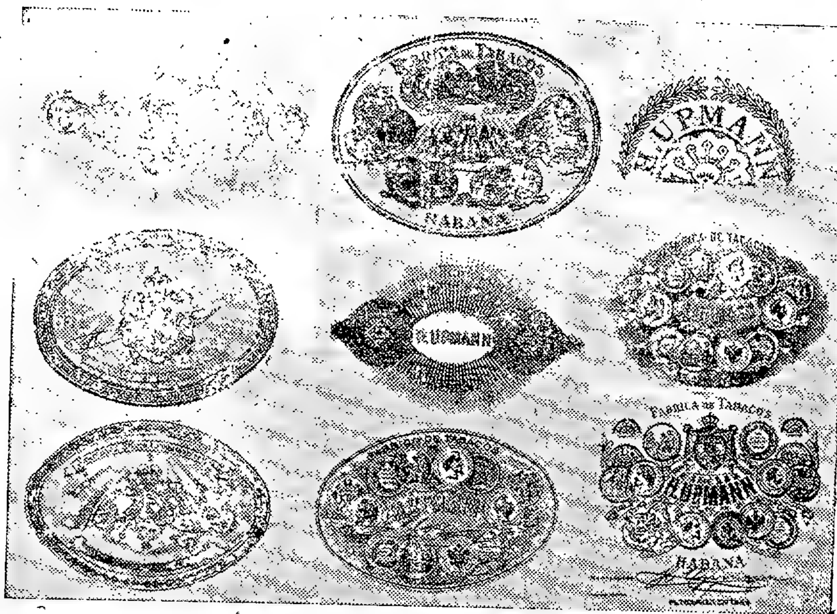
Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Dupont De Nemours and C.o, de la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GRANOSAN

para distinguir artículos de la clase 9. Un desinfectante de semillas para el tratamiento de granos pequeños. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2944-v-oct.21.

ACTA N.o 19191

Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Frankau de Tabacos S. A.", de Habana-Cuba ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-3079-v-oct.24.

ACTA N.o 19185

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Nilo J. Blanco, establecido en la ciudad de Paysandú, R. O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de talabartería y lomillería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-3085-v.oct.24.

ACTA N.o 19172

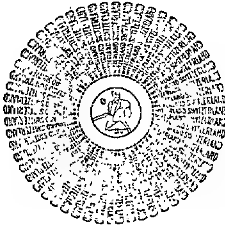
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-3047-v.oct.24.

ACTA N.o 19186

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schweizerische Kaseunion (S. K.), de Berna-Suiza, ha solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3, (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-3080-v-oct.24.

ACTA N.o 19197

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, Carve y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RADIO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (Calzados y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-3064-v-oct.24.

ACTA N.o 19171

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PLATA PRINCESA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.7-3046-v-oct.24.

ACTA N.o 19126

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Opoterapia G. m. b. H., de la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"AMOR SKIN"

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. Un producto cosmético, medicinal en forma de ungüento o pomada obtenida del extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.3-2942-v-oct.21.

ACTA N.o 19115

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3050-v.oct.17.

ACTA N.o 19117

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Leipziger Pianoforte-und Phonolafabriken, Hupfeld-Gebr, Zimmermann Aktiengesellschaft, de Leipsig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GEBR. ZIMMERMANN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3053-v.oct.23.

ACTA N.o 19211

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, de la ciudad de Lititz, Condado de Lancáster, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ONEIDA JUMP

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-3358-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19212

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, de la ciudad de Lititz, Condado de Lancáster, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ONEIDA VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-3359-v.nov.1.o.

ACTA No. 19202

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marathon Rubber Company, Inc., de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

MARATHON

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas, cubiertas y cámaras de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-3223-v.oct.29.

ACTA N.o 19177

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vitamin Food Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VEGEX

para distinguir artículos de la clase 1.a (preparaciones alimenticias de levadura concentrada con alto contenido de vitaminas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-3161-v.oct.28.

ACTA N.o 19182

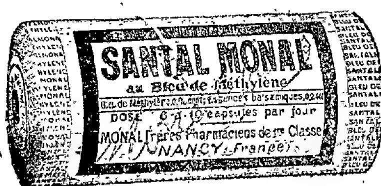
Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ditzler Color Company, de Detroit, Michigan, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

DITZ-LAC

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3013-v.oct.22.

ACTA N.o 19152

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2821-v.oct.17.

ACTA N.o 19178

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Vitaphone Corporation de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.

Vitaphone

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.10-3162-v.oct.28.

ACTA N.o 19170

Montevideo, Octubre 1.o de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webbs, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"TUSCA"

para distinguir artículos de la clase 6 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-3088-v.oct.25.

ACTA N.o 19169

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

PAYASO

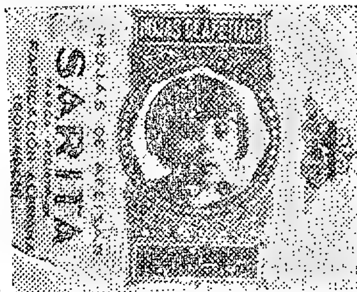


Marca registrada

para distinguir artículos de la clase 15. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2941-v-oct.19.

ACTA N.o 19190

Montevideo Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Rodríguez Zoberon, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3057-v.oct.23.

ACTA N.o 19112

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la firma Cafes, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sdad. Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SAINT"

para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2621-v.oct.17.

ACTA N.o 19193

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Antonio Messano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOUVENCE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-3090-v.oct.25.

ACTA N.o 19221

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Jacobo Barber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HOLANDESA"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3301-v.oct.31.

ACTA N.o 19091

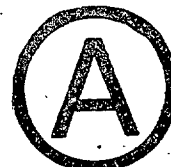
Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Simón M. Aisenberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MILORF"

para distinguir artículos de las clases 6, 15.a y 21.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3048-v.oct.23.

ACTA N.o 19125

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 19.a (cubiertas de linoleum y para pisos y demás artículos fabricados o que en su composición entre el corcho). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2900-v.oct.19.

ACTA N.o 19145

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X. X. X."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2826-v.oct.17.

ACTA N.o 19153

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Colthurst y Warding Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FERROBIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2840-v.oct.17.

ACTA N.o 19217

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"DURALIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas de arcilla y de otras clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-3298-v.oct.31.

ACTA N.o 19180

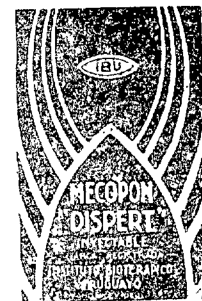
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MEXTRACTOROIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3055-v.oct.23.

ACTA N.o 19214

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-3248-v.oct.29.

ACTA N.o 19194

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TROMBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.11-3222-v.oct.29.

ACTA N.o 19213

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Coppetti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NERVODINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-3224-v.oct.29.

ACTA N.o 19127

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Proterand Gamble Company, de la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CRISCO

para distinguir artículos de la clase 3. Grasas comestibles y para cocinar" — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2943-v.oct.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2898

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María García Faya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de cinturones, sistema García Faya", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-3316-v.nov.7.

ACTA N.o 2897

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Mieres, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva liga para señoras, niñas u hombres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.14-3288-v.nov.6.

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para elaboración de concreto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-3251-v.nov.5.

ACTA N.o 2891

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacobo J. Laub, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instalación especial para transmitir conversaciones a lo largo de las líneas telefónicas u otros conductores metálicos existentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.11-4250-v.nov.5.

ACTA N.o 2893

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Héctor Barone, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.10-3170-v.nov.4.

ACTA N.o 2896

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Pedro Julio de Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cambios de velocidad automáticos a comando electro-magnético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.10-3220-v.nov.4.

ACTA N.o 2890

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Luis G. Topolansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina preparadora de cajas para caminos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.10-3191-v.nov.4.

ACTA N.o 2875

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Daniel R. Soriano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato pesamate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.9-3142-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2885

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, la Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pautado especial para cuadernos de caligrafía y escritura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.1.o-2865-v.oct.24.

ACTA N.o 2892

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Silo granero económico para agricultores y estaciones ferroviarias intermediarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.8-3118-v.oct.31.

ACTA N.o 2888

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Comuany, de Chicago, Estados Unidos de N. América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parrilla para enfriar carnes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-2969-v.oct.28.

ACTA N.o 2889

Montevideo, Octubre 2 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Products Propietary Limited, de Melbourne (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos, provenientes de carne cruda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.4-3016-v.oct.28.

ACTA N.o 2886

Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — Con esta fecha, los señores Catuogno Bianchi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos semiduros", denominados: "Cuellos Reservibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.3-2945-v-oct.26.

ACTA N.o 2883

Montevideo Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Rosset, de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tuerca de seguridad con ajuste a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.2-2889-v.oct.25.

ACTA N.o 2887

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios S. A." Compañía Argentina Comercial e Industrial", con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros para lámparas de alcohol carburado y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.2-2939-v.oct.25.

ACTA N.o 2894

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Humberto Ziroho, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo, acional a la patente número 2129". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.9-3160-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2884

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en material dieléctrico para cables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.28-2817-v.oct.22.

ACTA N.o 2882

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevas tapas para envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.28-2782-v.oct.22.

ACTA No. 2881

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Co., de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la oxidación del amoníaco y un catalista para ello". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.26-2704-v.oct.19.

ACTA N.o 2877

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Viaña, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a evitar choques entre vehículos que marchan en dirección opuesta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.13-2328-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un galpón anexo al edificio de la Inspección Escolar Departamental de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.14-3258-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de artefactos sanitarios para el edificio en construcción del Instituto Profiláctico de la Sífilis y Consejo Nacional de Higiene, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Octubre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.14-3259-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la escuela rural número 17 de Totoral, del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.14-3260-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela de Castillos, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.14-3261-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una verja y colocación de tejido de alambre en la escuela de Rincón de Melilla, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Octubre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.14-3263-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el Pabellón de Policlínicas e Infecto-Contagiosos del Hospital Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Melo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.14-3262-v.oct.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril Florida a Sarandí del Yi

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fechas 3 y 10 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida:

Propiedad del señor Bernardino Pons, compuesta de una superficie de 2 H. 3.152 m2.00, lindando: por el Nordeste y Sudoeste, con más campo del propio señor Pons; por el Este, con la sucesión de doña Ramona González de Lembo, y por el Noroeste, con el arroyo Mansavillagra por medio, con el doctor Alejandro Gallinal.

Propiedad de la sucesión de doña Ramona González de Lembo, compuesta de una superficie de 4 H. 2.618 m2.00, lindando: por el Noroeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de González de Lembo; por el Norte, con camino departamental al Paso de la Cruz, que lo separa de la sucesión de don Leopoldo Montecoral, y por el Sudoeste, con don Bernardino Pons.

Propiedad de la sucesión de don Leopoldo Montecoral, compuesta de una superficie de 7 H. 7.480 m2. 7.989 c. c., y linda: por el Nordeste, con don Bernardino Pons; por el Este y Nordeste, con la misma sucesión de Leopoldo Montecoral; por el Sudoeste, con el camino departamental al Paso de la Cruz, y por el Noroeste, con el mismo camino departamental, que lo separa de más campo de la sucesión de Leopoldo Montecoral.

Propiedad de don Bernardino Pons, compuesta de una superficie de 3 H. 8.931 m2.30, lindando: por el Nordeste y Sudoeste, con más campo del mismo señor Pons; por el Este, con don Wenceslao Lema, y por el Oeste con la sucesión de don Leopoldo Montecoral.

Propiedad de don Wenceslao Lema, compuesta de una superficie de 4 H. 4.232 m.2.60, y linda: por el Norte, Noroeste, Sur y Suroeste, con más campo del propio señor Lema; por el Sudeste, con don Pedro J. Rodríguez, y por el Oeste, con don Bernardino Pons.

Propiedad de don Pedro J. Rodríguez, compuesta de una superficie de 3 H. 7.290 m2 0750, y linda: por el Noroeste, Norte y Suroeste, con más campo del propio señor Rodríguez; por el Sudeste, con el camino departamental a Sarandí del Yi, por donde linda con don José María Irazoquy y Margarita Schol, y por el Oeste, con don Wenceslao Lema.

Propiedad de don José María Irazoquy y doña Margarita Schol, compuesta de dos fracciones, con una superficie total de 8 H. 4.182 m2.00. La fracción A, que tiene un área de 2 H. 8.239 m2. 5.250 c. c., linda: por el Nordeste y Sudoeste, con el camino a Mansavillagra, que lo separa de más campo de los mismos señores Irazoquy y Schol; por el Sudeste, con el camino a Mansavillagra, y por el Noroeste, con el camino departamental a Sarandí del Yi; y la fracción B, que tiene una superficie de 5 H. 5.942 m2. 4.750 c. c., se deslinda de la siguiente manera: por el Nordeste y Sudoeste, con más campo de los mencionados señores Irazoquy y Schol; por el Sudeste, con don José Cueva y por el Noroeste, con el camino a Mansavillagra.

Propiedad de don José Cueva, compuesta de una superficie de 3 H. 9.405 m2. 8.250, y linda: por el Nordeste y Sudoeste, con más campo del mencionado señor Cueva; por el Sudeste, con la sucesión de don José Barcelona, y por el Noroeste, con don José M. Irazoquy y doña Margarita Schol.

Propiedad de la sucesión de don José Barcelona, compuesta de una superficie de 4 H. 1.255 m2.70, lindando: por el Norte, Nordeste, Sur y Suroeste, con más terreno de la misma sucesión Barcelona; por el Sudeste, con doña Clara T. R. de Muñoz Miranda, y por el Oeste, con don José Cueva.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario.

Oct.16-3355-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Amelia Cánepa de Debali o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1566-68, a poner las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 5.580 m2. 00 de terreno que se destina a la construcción del acceso derecho del puente en el paso de Las Piedras del río Queguay. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Oct.9-3150-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Bernardino Alonso o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno 1566-68, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 1.654 m2. 52 dm2 de terreno, que se destina a la prosecución de los trabajos de la carretera San José-Mercedes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Oct.9-3149-v.oct.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.

Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.

Set.26-2732-v.dic.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Alvarez Hermanos y Avelino Thexeira, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para efectuar el cierre del Paso de Pancho Sosa del Arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Oct.15-3326-v.nov.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 de mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO M. AMARGOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1244, y doña SARA AGUIAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1596-v.oct.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZEBALLOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerrito número 235, y doña RAMONA OLMOS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cerrito número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

1541-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILO CIRO VALARINO Y MAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1536, y doña AMANDA CHABERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

1540-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CANAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Piedras número 510, y doña ROSA DE LA FUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Cerrito número 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1539-v.oct.18.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GOMEZ, de 31 años de edad, de estado

soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1383, y doña CARMEN PETRONILA CASAVIEJA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

1621-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELLO COZZI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Florencia, domiciliado en la calle Buenos Aires número 432, y doña ADA CIONCOLINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

1553-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO D'ANGELIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 361, y doña ANA ABENANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

1530-v.oct.17.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ISRAEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el 14 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Ciudadela número 1224, y doña ANA BLEGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania el 20 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1618-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUINTANA MORENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reconquista número 736, y doña VISITACION GUEVARA ACEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, el 2 de Julio de 1904, domiciliada en la calle Reconquista número 736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1573-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias España, el 28 de Abril de 1903, domiciliado en la calle Cerrito número 121 (sección 2.a), y doña ENCARNACION SOUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 13 de Noviembre de 1905, esta ciudad el día 13 de Noviembre de 1905,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1546-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN MASCARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 9 de Setiembre de 1907, domiciliado en la calle Río Negro número 1586 (Sección 6.a), y doña MARIA EMILIA AGRAFOGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 10 de Enero de 1912, domiciliada en la calle Buenos Aires número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1545-v.oct.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBANESE, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña MARIA DORINDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orta, domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial de Estado Civil.

1590-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN GABINO RISSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA INES PALOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle.

1556-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESMORIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 967, y doña MARIA ESTHER VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cebollatí número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1555-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO JULIO LEFEVRE, de 65 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad brasileño (naturalizado), nacido en París, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1224, y doña MATHILDE BLOEM, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Campinas (Estado de San Paulo, Brasil), domiciliada en la calle 18 de Julio 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1554-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROBERTO RUBILAR, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Médanos número 1125 y doña ESTHER LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle.

1543-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO DIEGO de 25 años de edad de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en la calle Ibicuy número 1259, y doña ADELA MUIÑOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuy número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1542-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO TURCONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELENA GUTH, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1515-v.oct.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TORELLO, de 54 años de edad de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Minas número 1229, y doña MARIA DOLORES GALLEGO GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.

1547-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CEFERINO ACUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1463, y doña ANTONIA BLANCA JUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gaboto número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salteráin. 1532-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TORIBIO PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1652, y doña MANUELA CARREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Minas número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1531-v.oct.17.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMÉRICO EPIFANIO BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2382, y doña EDELMIRA ASUNCION BARINDELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Bequeló número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1617-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR REY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2087, y doña ISABEL NEBRIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1616-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICASIO CASAL, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2020, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1615-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ALBERTO RAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1320, y doña NORMA ORFILIA PUENTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1614-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COSENTINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Gianelli número 1465, y doña MATILDE VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pupo, Oficial del Estado Civil. 1575-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DI CORCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1324, y doña MARIA TERESA LAURINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1574-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 1465, y doña CARMEN BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1578-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1896, y doña MARGARITA AMARAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebstián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis Conste. — Puppo. 1577-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTIRENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico de esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2082, y doña MARIA BLANCA VIANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebstián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1576-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FAJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2038, y doña RAMONA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Sierra número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1562-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FAZIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Venezuela número 1473, y doña ANGELITA SCHINCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1561-v.oct.21.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña MARIA CELIA SIRIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Ortiz Garzón. 1528-v.oct.17.

En Colón, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO N. ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en El Tala, domiciliado en Sayago, y doña PETRONA S. SIBERIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1527-v.oct.17.

En Colón, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CURBELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Tala, domiciliado en Colón, y doña CIRIACA DE LOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1526-v.oct.17.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LEYTON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río de la Plata número 181, y doña MARIA ALICIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río de la Plata número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1597-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don MARIO BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Industria número 2825, y doña CASIANA JULIA CAÑARTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industrias número 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1598-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FILLOLA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle María S. de Munar número 41, y doña ROSA ROMERO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle María S. de Munar número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1599-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PASTORINO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3345, y doña MARIA TERESA BADANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle Propios número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1550-v.oct.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADORACION MARTIN OLANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gronardo número 25, y doña RAMONA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Iberia número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Iaquinta Cabrera 1536-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña JOSEFA FREIRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carpintería número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1535-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO MOYANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el camino Maldonado, columna 125, y doña MANUELA EVANGELISTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado s n número.

[illegible]

ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1517-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLANCO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Grande número 133, y doña GERONIMA PAULA CANESSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1516-v.oct.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsella número 2628, y doña MARIA DAMIANA LEGUINA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Marsella número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1600-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Ana número 21, y doña REGINA RAMIREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle N. Ortiz número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1601-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 42, y doña ROSA ALBA SCORZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1602-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1429, y doña CELIA RAIMUNDA COPPOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1603-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BILLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Márquez número 35, y doña LIDIA GRANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Toledo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1604-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO BAUTISTA MOREIRA, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Majestic número 16, y doña JUANA BURGOS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Majestic número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 1605-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR GONTRAN DURAÑONA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 30, y doña JULIA CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1551-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAMBERTO RUIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la Avenida Agraciada número 3777, y doña YOLANDA MARGARITA VALFRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1552-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO PETRUZZO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piraílo domiciliado en la calle Yaguarí número 2025, y doña AMELIA BELOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1529-v.oct.17.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO OTANIO, *de 43 años de edad*, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Camno de las Tres Esquinas, y doña ELISA JIMENEZ, de 38 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Camino de las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 1606-v.oct.23.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BUSTELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Bogotá número 119, y doña CRISTINA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Bogotá número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1566-v.oct.21.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO OSTERBERGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle República Argentina número 304, y doña DORLICA PASCUAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Argentina número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1544-v.oct.18.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAUL MOLINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Agraciada número 3374, y doña ANTONIA MODESTA SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 3374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1580-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO MANDRESSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 768, y doña CARMEN PEREIRA SALGUEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1579-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALFREDO MARTINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildantes número 3523, y doña SARAH GREGORIO PIROTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suárez número 2913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1557-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle A. Flangini número 764, y doña MARIA ANGELICA ARRIZABALAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1534-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAQUEL SILVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Uruguayana número 3288, y doña MARIA GARRISO ZUBIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1533-v.oct.17.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaro número 916, y doña JOSEFA SANDOVAL, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaro número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1620-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE BERNARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3252, y doña OFELIA CARDINALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1619-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre de año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SIRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Hocquart número 2143, y doña ESTHER EDIFE NICOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1588-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DAMBORENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Norte América número 296, y doña AGUSTINA LACUONA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1560-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LAZARO SOTTER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en la calle Pedro Olmida número 2674, y doña ROSA VIGNOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Pedro Olmida número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1559-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1703, y doña SARA MONTERO POSADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1558-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE GIBBS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 2601, y doña MARIA RUSSOMANNO VANTERLO, de 2· años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1537-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR OSCAR ARGUELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2020, y doña MARIA OFELIA JUANA ZAPATER GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porto Alegre número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1538-v.oct.17.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NACIACENO ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres el 9 de Mayo de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ROSA SILVA, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en Montevideo el 4 de Setiembre de 1912, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1581-v.oct.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAUCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 56, y doña ADELINA GUERRERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1595-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE MARIA DE SANTIAGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 968, y doña ANGELA PAGANINI ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1554-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FRANCISCO PRINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1260, y doña ROSA SAARGEON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1573-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LAVIGNASSE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 940, y doña ELENA CELIA GALLART, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1592-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ALBERTO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Durazno número 2064, y doña CARMEN BOTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Solano García número 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1591-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CHESTERFIELD PRATT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Ellauri número 1134, y doña ELISA CIBILS HAMILTON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Blanco número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1524-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO CARDOZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 55 y doña MARGARITA EVANGELISTA ODELAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1525-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña ANTONIA TEJERA, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1589-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ibiray número 2290, y doña AGUSTINA CARABALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ibiray número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1523-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO LEAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje número 1414, y doña CARMEN GARCIA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Pasaje número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1522-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO JORGE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Fco. Medina número 13, y doña CELINA GERONIMA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Medina número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1521-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHAMARRA CHIMALLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1274, y doña DORALINA NUÑEZ SOSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1520-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIRO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle J. Roldós número 162, y doña OCTAVIA LAURA GENTINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1519-v.oct.17.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIDAL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1717, y doña ROSARIA CURRO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cicilia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondaraín. 1622-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LUIS FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1892, y doña BLANCA ESTELA PIRIZ LEDESMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Hocquart número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 1582-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEVERONA ORTIZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle José L. Terra número 2466, y doña BUENAVENTURA AMELIA PONS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle José L. Terra número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1555-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL GOÑI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Monte Caseros número 58 A y doña MARIA MERCEDES CARRO GIBES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Monte Caseros número 58 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1584-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CESAR POMPOZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1973, y doña MARIA LUISA FIRPO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1583-v.oct.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Errazquin número 2073, y doña JOSEFINA NILDA TAMBORINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Errazquin número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1587-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENDEL GINSBURG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad polaco, nacido en Vilna, domiciliado en la calle República número 2205, y doña POLA JED, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Covno, domiciliada en la calle República número 2205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1565-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTIAGO PISANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2561, y doña DELFINA ZANOTTI, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Blandengues número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario *Oficial*" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1564-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TUTTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2183, y doña MARGARITA CARMEN FILPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1563-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2143, y doña DOLORES GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1549-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CENTRONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2406 y doña HORTENCIA MOREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1548-v.oct.18.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PINTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Alberti número 71, y doña ELENA ADELFINA BRON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle A. Vaillant número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1607-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Iglesias número 50 a; y doña ENCARNACION RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Iglesias número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1608-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 9, y doña MARIA ROSA FERONE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Lucía número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1609-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ACOSTA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 114, y doña MARIA ANGELA BRIGNARDELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1610-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MELIZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle C. Rivas número 5, y doña PROSPERINA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle P. Giralt número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1611-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO PINTOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 37, y doña HORTENSIA LEONOR GARRIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle B. Riquet número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1567-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 9 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARTORELL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Garzón número 4300, y doña BLANCA SAIZ ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle J. Alvarez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1568-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ERVEGISTO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Mármol número 98, y doña LAURA R. DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle J. Mármol número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1569-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1929, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESTEBAN SCHICKENDANTZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Canelones), domiciliado en la calle Agraciada número 4191, y doña EUGENIA AMELIA SAIZ ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle J. Alvarez número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1570-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ RICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Agraciada número 4014, y doña MARIA EVANGELINA BISCUDI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 4011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1571-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEVRATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 3933 y doña INES CLERICI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle H y Obes número 380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1518-v.oct.17

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO JOSE ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palomeque número 5, y doña MARIA ROSA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palomeque número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1612-v.oct.23.

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SEGUNDO PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domuciliado en la Avenida Garzón sin número, y doña PETRONA BERTA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Garzón número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1613-v.oct.23.

En Sayago, y el día 9 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Laguna Merim número 96, y doña TERESA SANSOTRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ganaderos número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1572-v.oct.22.

En Sayago, y el día 12 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO HENRY, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Peñarol y doña ANGELA BELLAGAMBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil 1586-v.oct.22.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha once del corriente se autorizó a don José Antonio Bosco para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Oct.15-3301-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Felippini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que [hubiere] lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario

Oct.16-3373-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Filena Alvariz de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3372-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Robassio de Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3371-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Tourem a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3370-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Castilla o Castiglia de Cataldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3369-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bordenave de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3367-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Porta López de Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3368-v.oct.26.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Maguirre Gaynor. Ejecución de hipoteca", se hace saber a don Cristóbal Maguirre Gaynor, que a un escrito de la otra parte solicitando que se le declare rebelde en los mencionados autos, recayó la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 5|929. A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Siendo cierto que citado y emplazado el ejecutado en forma legal a estar a derecho en estos autos, no ha comparecido dentro del término, hágase como se pide, debiendo observarse al efecto el procedimiento prescripto por los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Jardí Abella". Y a los efectos del artículo 844 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3375-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Negreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-3302-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-3147-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Casellás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-3071-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Mario Berro, en representación de don Pedro Curutchet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La

de matrimonio de la causante doña Mariana Irigoin con Juan Bautista Curutchet, por contener los siguientes errores: El apellido del contrayente y el de uno de los testigos dice "Curuchet, en vez de Curutchet; el de la causante y de un testigo dice Irigoghen, en vez de Irigoin; el de la madre del contrayente dice Arbelche, en vez de Arbelech, y el de la madre de la causante dice Logé, en vez de Irola; 2.o La de defunción de don Juan Bautista Curutchet, por estar equivocada en los nombres y apellidos de los padres, pues dice Bernardo Curutchet Arbeleche y Graciana Arbelech, en vez de Beltran Curutchet y Dominga Arbelech, repectivamente; 3.o La de bautismo de don Juan Bautista Curutchet porque se dice Cruche, en vez de Curutchet, e Irioine, en vez de Irigoin, y por repetirse esos errores en los apellidos de los padrinos; 4.o La de bautismo de don Beltrán Ciriaco Curutchet, porque las dos veces que el apellido Curutchet aparece como Curuchet, debe decir Curutchet, y donde el apellido de la madre dice Irigoyen, debe decir Irigoin, que es el verdadero; 5.o La de bautismo de don Pedro Curutchet, por haberse omitido el apellido del inscripto y el del padre, que es Curutchet; por estar equivocados los apellidos de la madre y del padrino, pues dice Irigoyen, debiendo decir Irigoin, y el de la madrina, que dice Curuchet, en vez de Curutchet; 6.o La de nacimiento de Dominga Curutchet, porque donde el apellido Irigoin dice Irigoins, debe decir Irigoin, que es el real y verdadero; 7.o La de matrimonio de doña Mariana Irigoin con don Manuel Pérez, por figurar el contrayente con el apellido Piriz, en vez de Pérez; el apellido de la contrayente y del padre de ésta como Irigoyen en vez de Irigoin error que debe ser rectificado cuatro veces en esta partida, y también por estar equivocado el apellido de la madre del contrayente, pues dice Bohella, debiendo decir Bonilla; 8.o La de nacimiento de don Luis Pérez, por contener los siguientes errores: el apellido de la madre y el del abuelo materno es Irigoin en vez de Irigoyen; el de la abuela paterna es Bonilla, en lugar de Pérez, y el de la abuela materna es Irola, en vez de Irigoyen; 9.o La de nacimiento de Francisco Pérez, por establecerse el apellido de la madre de éste como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el real y verdadero; 10. La de nacimiento de María Beatriz Pérez, por figurar el apellido de la madre y el del abuelo materno como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero; 11. La de nacimiento de Juan Carlos Pérez, por estar equivocado el apelido de la abuela materna, pues dice Isola, debiend decir Irola; 12. La de defunción de Francisco Pérez, porque donde dice hijo de padres cuyos nombres se ignoran, debe establecerse hijo de Manuel Pérez y de Mariana Irigoin; 13. La de nacimiento de Eduardo Manuel Pérez, por figurar el apellido de la abuela materna como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-2763-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sivori, a fin de que todos los que se consideden con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-3097-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-3019-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Cristina Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-2775-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se cita, llama y emplaza a doña Deodorina, Odette y Joaquina Alvarez Suárez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2569-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Panzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.16-2382-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baldomir de Castro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-3181-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Jesús o Jesús Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-3182-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Celestino Cariotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-3183-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-3184-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa I. de Iglesias o Iglesias de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-3185-v.oct.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Espíndola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-3186-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Candelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-3188-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro P. Medeiros o Pedro Pereyra Medeiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-3187-v.oct.22.

JUZGADO DE L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-3302-v.oct.25.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Señor Juez Letrado de lo Civil: Jorge A. Sastre, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número 417, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, y ofrezco el testimonio de los señores don Julio Bayardo y don Francisco J. Muñoz, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar dicha información, y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Jorge A. Sastre". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-3299-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rouco Escandón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-3196-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1558-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Carchs o Cerchs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-3238-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Castro de Basanta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-3232-v.oct.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta, a fin de resolver la forma de liquidación del concurso, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veinticuatro del actual, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3239-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vaquero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3203-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viglievca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3202-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3201-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asunción Speranza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3200-v.oct.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Parodi Mills, María Concepción y María Antonia. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a un solar de terreno, señalado con el número siete de la manzana ciento diecinueve de esta Capital, empadronado con el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta del edificio se señalaba antiguamente con el número doscientos diecisiete, hoy, mil ciento noventa y dos, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindante por esta parte con el solar número once, hoy de doña Amanda Oton; por el Oeste, con la esquina número ocho, hoy de José y Juan B. Habiaga, y por el Este, con el solar número seis, hoy de Juan Marañón y Carmen Calleriza, viuda de Restelli, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3204-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Sara o Sara Petrona Landivar Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3194-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Myrtha Olga Gamberoni Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3195-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3197-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Caballero o Rogelio Cabaleiro Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3198-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Urda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct 5-3041-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gaminara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-3043-v.oct.17.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Invernizzi Luis R., información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis R. Invernizzi, con domicilio en la calle Zabala 1362, al señor Juez dice: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Ernesto P. Martínez y Francisco Javier Cosio, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Por lo expuesto, pido al señor Juez que previa información y publicación correspondiente y con anuencia Fiscal, se digne aprobar esta información y ordenar que se me expida el testimonio del caso. Será justicia.—Luis R. Invernizzi.—En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-3045-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Antonio Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-3042-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Claudio Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-3041-v.oct 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2758-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2759-v.oct.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría de Luis Lombardi", se cita, llama y emplaza a doña María Gallardi, o quienes sus derechos correspondan, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, dentro del término de noventa días y contestar la impugnación que al legado dejado por el causante se le ha instaurado, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite de dicha impugnación — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2729-v.oct.31.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Buysan Giró de Irureta Goyena Isabel, Dolores Buysan Giró de Etchegaray, María Inés Buysan Giró de Giró y Paulina Figari de Buysan Giró, por sí y sus hijos menores Elvira y Julio Buysan Figari, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes e interesados a cualquier título en las sucesiones de Federico Giró Maturana, Isabel Aldecoa de Giró, Eduardo Giró, Federico Giró y Julia Giró de las Carreras y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas en esta ciudad con los números seis mil ciento cuarenta y siete y seis mil ciento cuarenta y ocho, o sean el solar de terreno con sus edificios en él construídos que por formar esquina dan frente a la calle Durazno y Andes, compuesto, según título original de doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas, a fin de que dentro del

expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2720-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.25-2681-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Tocavent de Howard, Eufemia, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Susana Howard de Shaw y a doña María del Carmen Howard, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que las represente — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2685-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carmine Leonardo Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set 18-2485-v.oct 24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sbárbaro Juan contra la sucesión de Anacleto E. Román, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o representantes legales de don Anacleto E. Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-2370-v.oct 18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Landeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3366-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela o Ramona Manuela Botta de Varela y don Alexis Florencio Antonio Varela Botta citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3363-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leocadio da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct 16-3365-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Villeca o Domingo Eugenio Villeca o Domingo Bibieca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3364-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio María Sanz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.16-3379-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Urta y Recca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-3272-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Maggiolo de Land, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-3233-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruben Mier Aberastury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-3234-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Spizzo o Spisso o Espizo de Izzo o Isso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct 11-3235-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Tomasa Massaferro de López y don Isabelino Díaz López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-3209-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Malo de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-3208-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Maino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.1.o-3207-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Crescio de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-3260-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wren West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.9-3143-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vicente Brusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.8-3104-v.oct 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías o Sacaria o Sacarias o Isabelino Viñoly o Vignoly o Viñoli o Vignoli o Vinoli y doña Práxedes Julia Calzada López de Viñoly o Vignoli o Viñoli o Vignoli o Vinoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario
Oct.8-3105-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Clelia Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.8-3106-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Capocasale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-3040-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Gurruchaga de Bastarrica y don Pedro Gurruchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.5-3039-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Celestino o Celestino Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-3038-v.oct.17.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "José Pascual (hijo), concurso voluntario", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de veinte días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-3022-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Godán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2931-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rizzi o Miguel Rizzi (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2932-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Cela Zapata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-2426-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco González Gómez y doña Manuela Fernández Agrelo de González o Manuela Fernández de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.16-1925-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lanes de Theophile o Catalina Bergerot de Theophile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.25-2673-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Francisco Queirolo, siempre que tenga el carácter de propietario del inmueble empadronado con el número 52265 o al que se considere dueño del inmueble situado éste sobre la línea S. E. de la calle Capitán Basedas entre Dr. Peña y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número citado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.5-3065-v.nov.11.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.24-2362-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido B. J. Adjiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2919-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2920-v.nov.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Donato Rey, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.23-2739-v.oct.21.

Concordato privado "Raffo y de la Peña"

AVISO

Por diligencias que autoricé, de acuerdo con la ley de 11 de Noviembre de 1926, ha sido aceptado el concordato del tenor siguiente "Concordato privado que celebra la firma "Raffo y De la Peña con sus acreedores". 1.o Los acreedores conceden una quita de 20 o.o (veinte por ciento) sobre sus créditos. 2.o El 80 o|o (ochenta por ciento) restante lo pagará en la siguiente forma: A) Se procederá de inmediato a realizar en la mejor forma y a la mayor brevedad posible el activo de la sociedad "Raffo y De la Peña". B) El saldo que esta firma quede adeudando hasta completar el indicado 80 o|o, lo abonará el señor José Ignacio De la Peña con el producido del escritorio de consignaciones de venta de ganado en Tablada y consignaciones de frutos del país, que abrirá a su sola firma. C) Los acreedores designan al señor Angel J. Noceto para que intervenga en representación de todos ellos las operaciones indicadas en las letras A) y B). A tal efecto el señor José Ignacio De la Peña entregará al interventor el dinero cobrado a medida que realice total o parcialmente los créditos activos de la sociedad "Raffo y De la Peña", y semanalmente, para lo cual se fija los días viernes, lo recaudado por concepto de entradas de su escritorio particular de ventas. 3.o El interventor don Angel J. Noceto, abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay, una cuenta especial bajo el rubro "Acreedores de Raffo y De la Peña" y a su propia orden, en la cual depositará también semanalmente las sumas que le entregue el señor José Ignacio De la Peña. La distribución de esos fondos entre los acreedores se hará en la forma que éstos particularmente convengan. 4.o Se fija en la suma de $ 600.00 (seiscientos pesos) la cantidad de que podrá disponer mensualmente el señor José Ignacio De la Peña para atender con ella los gastos del escritorio que ha de establecer y los de su familia. Queda autorizado el interventor a entregar al señor De la Peña dicha suma, tomando lo que fuere preciso para integrarla, de la cuenta bancaria expresada en la cláusula anterior, en aquellos meses en que las operaciones del escritorio no hubieran producido una utilidad que alcance a los $ 600.00 (seiscientos pesos). Sin embargo, si el señor interventor considerase que el escritorio del señor De la Peña no logra el éxito esperado, o se repitiese frecuentemente e insistidamente el déficit anteriormente apuntado, deberá convocar a reunión de acreedores adheridos a este arreglo, quienes resolverán lo que más convenga a sus intereses. (Firmas) por Petronilo Latorre, Pascual Sergio; Victoriano A. Fernández. Por Ricardo A. Benítez, R. Benítez Muñoz; A. J. Noceto; A. J. Noceto y Cía.; Dgo. I. Alvarez y Cía.; Por Angel De la Peña, Urrestarazú Hermanos y Cía. Por Olegario Rodríguez, Angel Rodríguez. Por la sucesión Julio M. Sanz, Alberto J. Sanz; Ciro Reguera. Como apoderado de D. Buenaventura Leite, según mandato de 14 de Junio de 1929 autorizado en Melo por el escribano D. Omar Torres Collazo; Ramón R. Collazo; Israel B. Cunha. A los efectos jurídicos constituyo domicilio en la calle Cerrito número 427 (Firmado) — J. I. De la Peña. Se hace constar: A) Que el concordato fué aceptado por el señor José Arturo Escanda, según carta agregada a los antecedentes, firmada en San Francisco el 10 de Junio de 1929. B) Que los acreedores no firmantes, Banco de la República, Banco de Londres y Banco Anglo Sud Americano, fueron notificados en la forma que determina el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley citada. A pedido de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la misma ley, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Escribano Público.

Oct.7-3076-v.oct.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Carmelo Viggiano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la de-

bida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2740-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Moisés Katzcovich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2741-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Adolfo Gonda, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2742-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José F. Michetti, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponérlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alejandro Gastaldi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2743-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Wenceslao Mundin, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Brun; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2744-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Berlimblan, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2745-v.oct.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luisa Lemes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.16-3340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celina Isabel Martoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Enrique Galarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-3236-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Britos, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-3241-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Baccino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-3225-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en los inmuebles ubicados en la calle Luis de la Peña entre Pedro Bauzá y Gobernador del Pino, y empadronados con los números treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco, treinta y ocho mil setecientos treinta y seis y treinta y ocho mil setecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Raúl Costemalle y Cía. contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 38735, 38736 y 38737, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-3212-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Guerrero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leonardo Martín Massabó, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3125-v.nov.14.

Notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "Chiarella Enrique contra Delia Spuch, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 262. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por don Enrique Chiarella contra doña Delia Spuch, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que, el actor presentó testimonio debidamente legalizado de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas en juicio entre los esposos Chiarella-Spuch; que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada esa sentencia, solicitó la conversión en divorcio amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 7 vuelta, se manifestó de acuerdo con lo solicitado; Considerando: Que la sentencia argentina que se encuentra ejecutoriada ha sido dictada basándose en la causal de las sevicias e injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil; que habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, el interesado se encuentra en el caso que contempla el artículo 185 citado, y corresponde acceder a lo solicitado en la demanda. Por todo ello, vista la conformidad fiscal y citas legales invocadas, fallo: declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Chiarella y doña Delia de Spuch y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente —A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada doña Delia de Spuch, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. Oct.10-3178-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Salvador Ferreiro, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3140-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Abalde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3141-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ríos Lema, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3144-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ludovico Nicoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3146-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Claro Machado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Petrona P. Segovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-3168-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pizorno de Montifiore, y a la vez se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-3111-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kroll, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2954-v.nov.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Guillermo Llanes se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de sus hijos María Angélica, nacida el 27 de Abril de 1908, María Olga, nacida el 11 de Octubre de 1910, Elida Ramona, nacida el 28 de Agosto de 1912, y Raúl, el 4 de Agosto de 1922, por figurar en ellas los siguientes errores: En su partida de matrimonio con doña María Angélica Cincunegui, donde dice Ramón Yanes, debe decir Guillermo Llanes, y en las de nacimiento de sus hijos, donde dice Ramón Yanes, debe decir Guillermo Llanes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-3112-v oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Mario Riglos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2968-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cortassa para que dentro del término de noventa días comparezca ante esee Juzgado a esar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o, de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2967-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2857-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2734-v.oct.21.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a José V. Colombi, se hace constar que en los autos "Delmira Fernández contra José V. Colombi, nulidad de matrimonio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Delmira Fernández contra don José Colombi, por nulidad de matrimonio; Resultando: Que la actora puso en su escrito de fojas 1 que entabla demanda de nulidad de matrimonio contra don José Colombi, y la funda en los siguientes hechos. 1.o En la creencia de que Colombi era soltero, contrajo matrimonio con el en la ciudad de San José el 20 de Agosto de 1924; 2.o Que Colombi era casado cuando contrajo enlace con ella. Su primer matrimonio se efectuó en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), el 6 de Enero del mismo año, siendo la contrayente María Mercedes Parodi; 3.o Se le ha informado que Colombi ha iniciado, digo deducido, acción de nulidad del matrimonio celebrado con doña María Mercedes Parodi ante el Juzgado Departamental de segundo turno. Que aplicando el derecho, y de acuerdo con el artículo 91, inciso 3.o, 200 y 204 del Código Civil, corresponde la declaratoria de la nulidad de su matrimonio con Colombi. Ofreció prueba de los hechos y pidió la condena en costas y costos; Resultando: Que la actora presentó su nuevo escrito de fojas 61, acompañando las partidas de los dos matrimonios referidos (fojas 4 y 5), y las copias de las declaraciones e informes que obran en el sumario iniciado contra José Colombi ante el Juzgado de Instrucción de segundo turno (fojas 6 a fojas 60): Resultando: Que conferido traslado de la demanda, el demandado opuso, mediante su escrito de fojas 88, las excepciones de defecto legal en el modo de prepararla y la de "litis-pendencia" (artículos 246, número 4; 289 y 246, número 3 del Código de Procedimiento Civil) o sea el no haberse cumplido con el requisito de la conciliación y el seguirse por aquel juicio de nulidad de su primer matrimonio. Este incidente fué sustanciado presentando la actora sus escritos glosados a fojas 94 y 189. Que por auto de fojas 249 fué abierto a prueba, no produciéndose ninguna (certificado de fojas 256). Que el señor Fiscal de lo Civil dictaminó en su vista de fojas 235 que se desecharan las excepciones opuestas, reiterando el mismo dictamen a fojas 259; y el Juzgado, por auto número 267 (fojas 265), al desechar aquéllas, mandó que se contestara derechamente la demanda; Resultando: Que el demandado, descontado el hecho de haber promovido el artículo de previo pronunciamiento ya repelido, no presentó su escrito de contestación ni ninguno otro que tradujera un propósito de defensa formal: Resultando: Que por el escrito de fojas 109 se pidió se ordenara a José Colombi que constituyera domicilio dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento de ser notificado por los estrados, y habiéndose accedido a ello se libró el correspondiente exhorto, siendo notificado (fojas 113 y 115). Que a fojas 130 vuelta se hizo efectivo el apercibimiento, siendo igualmente notificado a fojas 140 vuelta. Que sobre el fondo del juicio alegó solamente la parte actora (fojas 282), y fué oído finalmente el Ministerio Público, quien se expidió en su vista de fojas 283 aconsejando que se hiciera lugar a la demanda de nulidad; Considerando: Que las partidas de fojas 4 y 5 justifican plenamente que el demandado en este juicio es un bígamo. Que habiéndose celebrado el segundo matrimonio sin estar disuelto el vínculo del anterior se ha comprobado por la actora el extremo de su acción, y, en consecuencia, debe hacerse lugar a la nulidad del contraído entre la demandante y el demandado. Que, como bien lo dice el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 285, "el resto de la prueba acumulada en autos no sería necesaria para justificar la causal de nulidad invicada, pero sirve en su lugar para destacar en forma irrefutable la mala fe de Colombi y su excepcional temibilidad"; Considerando: la rebeldía en que ha incurrido el reo. Que aún cuando así no fuera, tratándose de una persona como el demandado con tantos antecedentes policiales y judiciales, cualquier defensa que hubiera ensayado hubiera resultado ineficaz, porque la justicia se encuentra, en efecto, frente a un caso casi excepcional por la audacia revelada. Atento a que el estado de paralización del expediente promovido por el demandado "ardid tendiente a mitigar la responsabilidad en que ha incurrido", según los adecuados términos usados por el Ministerio Público, no debe enervar la actividad y éxito de este juicio en cuya solución esta profundamente interesado el orden público. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, inciso 3.o; 200, 204 y 207 del Código Civil, fallo: Declarando la nulidad del matrimonio contraído entre Delmira Fernández y José Colombi, de que *instruye la partida de fojas 5*, con cargo de costas y costos al demandado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertientes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental de San José; continúe la oficina la búsqueda del expediente extraviado y en oportunidad archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.—Montevideo, Setiembre catorce de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.25-2657-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2613-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 12962, ubicado sobre la línea E., con frente a la calle Arenal Grande, entre las de Lima y Dacá, distando de la primera dieciséis metros con noventa centímetros, teniendo de frente a la calle Arenal Grande treinta y dos metros con cuarenta centímetros, y por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2324-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Joao Villalba Da Rocha Pinto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Abrelina Bueno Pires, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2232-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Cardus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felipa Alvarez, así como para la audiencia del veinte de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.17-2440-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Italo Juan Bautista Peraro por el término de noventa días, así como también a la audiencia del día veinticinco de Setiembre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Genoveva Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.13-2311-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Siegfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.14-3276-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-3275-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Machado de Gómez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-3294-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diego María Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Sagastume Urquiza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-3286-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julio Félix Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Editha Hinde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-3291-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Ventura Vergé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-3175-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que lo hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-3177-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vignoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.9-3139-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristiana Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-3100-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hélida Alejandrina Tapia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Román de San Valentín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-3101-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Lema de Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-3023-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2972-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Veiga de Pérez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Alfredo Alvaro Pérez por aparecer en ella con los dos nombres de pila solamente, Alfredo y Alvaro, y donde dice de estado soltero, debe decir casado con la peticionante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-3018-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Oct.2-2927-v.nov.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Klaczko Marcel con Aída Pagnillo, conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 11 de Setiembre de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Marcel Klaczko contra doña Aída Pagnillo, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor pide que se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separado de su esposa por sentencia dictada por los tribunales brasileños. El señor Fiscal de lo Civil no se opone a lo pedido; Considerando: que los hechos alegados se han justificado en forma con el testimonio de fojas 1, y como han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia, procede acceder de plano a la demanda, Código Civil, artículo 185. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Marcel Klaczko y doña Aída Pagnillo el 8 de Setiembre de 1921 en el distrito de Consolación, San Pablo, Brasil. Notifíquese por edictos, que se publicarán por noventa días, pudiendo agregarse los diarios sin más trámite. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2524-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don John Carroll Terry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Walsh Bogert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2805-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Rodríguez Barbeito, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.27-2750-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ludovico Pucciarelli a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio, que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Milanini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Set.25-2694-v.oct.29.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bardi Amalia con Adolfo Mastropaolo, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 3 de Setiembre de 1929. — Visto este juicio seguido por Amalia Bardi de Mastropaolo contra Adolfo E. Mastropaolo, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora pide se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separada de su esposo por sentencia dictada en 1914, y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello; Considerando: Que los hechos alegados son ciertos, según resulta del testimonio de fojas 1, y, en consecuencia, procede que se acceda de plano a lo impetrado (Código Civil, artículo 185). Por ello y lo aconsejado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre doña Amalia Bardi y don Adolfo E. Mastropaolo, al que se notificará por edictos, pudiendo la oficina agregar los diarios sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2267-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Humberto Cayetano Bonfanti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ignacia de Monasterio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2491-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Reno José Mechette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2511-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Di Lucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Alicia Ribera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.11-1951-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a

derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Peretti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.11-2226-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Manuel Catrufo con Antonio y José Olmos, rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a los nombrados Antonio y José Olmos, o a quien sus derechos representen, que el promisario vendedor de los solares de terreno números 11 y 12 de la manzana letra B del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de 22 metros de frente al Norte, a la calle Manuel Acuña, por 43 metros 45 centímetros de fondo, que por formar esquina dan frente a la calle Santo Tomás y encerrando una superficie total de 955 metros 90 centímetros, hace uso de la facultad que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de venta y declara rescindida y anulada dicha promesa en virtud de encontrarse los promisarios compradores, notablemente atrasados en el pago de las cuotas convenidas, lo que se les hace saber por medio del presente edicto por no ser conocidos sus domicilios actuales. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.16-3374-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquer causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitres metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Susena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz

Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.4-2999-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 58853, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte, a la calle Estanislao Vega, a treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros al Este de la calle Basilio Araújo, y que linda: por el Este, con Manuel Sosa en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; por el Oeste, en la misma extensión con Emilio Crubellati y por el Sur, con B. Amigo, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que es la misma que tiene de frente al Norte, a la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Set.10-2142-v.oct.17.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Set.25-728-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado así: "Felicia Barbeito de Santos con Eustaquio Santos, divorcio", se cita y emplaza a don Eustaquio Santos, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 9 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.14-3277-v.oct.24.

EDICTO — Se hace saber al pública que ante este Juzgado se presentó don Juan Antonio Alvarez, solicitando se disponga la expedición de segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que el 23 de Febrero de 1915, autorizó el Escribano don Manuel Cendán en el pueblo de Tala de la compra que el peticionante hizo a don José Caramés, de una fracción de terreno de tres hectáreas, nueve mil ciento cuarenta y cinco metros, ubicada en Pedernal, sección Tala, lindante: Norte, Sur y Este con don José Caramés y Oeste con Gervasio Ballesteros. — Canelones, Setiembre 14 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno.

Oct.7-3078-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de Juana Segredo o a sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en la calle Cerro Largo esquina Canelones de la villa de San Ramón, y empadronado con el número 126 para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "León Franco contra la sucesión de Juana Segredo, cobro de pesos", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá con arreglo a derecho. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.24-2619-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Viñas Mesa o Mariano Eduviges Viña Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 11 de 1929. — (Firma ilegible).

Oct.16-3341-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Cirilo Grassi por prescripción adquisitiva se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares de terreno números nueve, diez, once y doce de la manzana número veintiséis, ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta ciudad, señalados en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve consta de una superficie de 227 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, sobre la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 10, y al Oeste, con el 8. El solar número diez, con la misma superficie, linda: al Norte, con la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 11, y al Oeste, con el número 9. El solar número once, con la misma superficie, linda: al Norte, con la calle General Flores; al Este, por formar esquina, da frente a la calle Garibaldi; al Sud, con el solar número 12, y al Oeste, con el número 10. El solar doce tiene una superficie de 243 metros, 44 decímetros lindando: de frente al Este sobre la calle Garibaldi; al Norte con los solares 9, 10 y 11; al Sud, con el número 13, y al Oeste, con el número 8; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Agosto 29 de 1929. — E. Ubiría, Juez de Paz.

Set.13-2309-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Pablo Rosa Giffuni. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial La Paz, y empadronado con el número 177, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, calle Victoria; por el Este, la calle Unión; por el Sur, con Pedro Cominoli; y por el Oeste, con Avelino Perna, encerrando, en total, una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 9 de 1929. — Alcides Deambrosis.

Set.11-2231-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "C. Andrés Greppi y Andrés Greppi, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 150, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Roberto Danese; por el Sur, con Gerónimo y Pedro Benvenuto; por el Este, con Elena Greppi de Foneyra, y por el Oeste, con la calle Unión; encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 16 de 1929. — Alcides Deambrosis.

Set.17-2452-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas contra Kurt W.W Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado", se llama, cita emplaza por el término de noventa días a los nombrados Kurt W. Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de multa por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado, les ha iniciado el procurador de impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Octubre 4 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Oct.7-3088-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace saber que en autos "Sucesión Faustino Gutiérrez, pieza separada sobre rectificación de partida", ha recaído la siguiente sentencia". San Ramón, Diciembre 6 de 1928. — Vistos: Estos autos promovidos: don Zoilo De Simone como cesionario de don Pedro Ignacio Gutiérrez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de fojas 1, en la que la contra yente figura con el nombre de Natividad Tejera, siendo su verdadero nombre el de María Tejera. Por lo que resulta de las declaraciones de los testigos a fojas 4 vuelta, fojas 5 y 5 vuelta, el haberse hecho las publicaciones legales y la conformidad del señor Agente Fiscal, se resuelve mandar se sustituya *el nombre de Natividad* por el de María Tejera en la partida de su casamiento con Faustino Gutiérrez. Háganse las comunicaciones y pagadas las costas archí-

vese. — J. M. Sáez. — Testigo Laudelino Franco (hijo); testigo Juan C. Barrabino. En cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.o de la ley del 3 de Julio de 1912 se hace una publicación en el "Diario Oficial". — San Ramón, Setiembre 17 de 1929. — J. Ricardo Lasa.
Oct.3-2937-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.16-3343-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Máxima Collazo de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.16-3345-v.oct.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Nacimiento Suárez. Segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de cesión de derechos y acciones hereditarias que le hizo doña Carolina Barboza, que le correspondían por fallecimiento de su esposo Joaquín Cardozo Brum y cuya escritura autorizó el escribano Julio Mestre el 17 de Junio de 1911. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.9-3137-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isidora e Irene Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Melo, Setiembre 5 de 1929—Juan F. Furno. Actuario.
Oct.7-3081-v-oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Poliao Martins contra Concepción Contreiras Soares, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.4-3003-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ceferina Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario
Set.24-2594-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto.
Oct.16-3337-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Jorcin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3338-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Melazzi, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3352-v.oct.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Setiembre último, dictado en los autos caratulados "Juan Dalati, quiebra. Incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", se ha fijado el 2 de Febrero de 1928 el día de la cesación de los pagos de esta quiebra. Se hace la presente publicación de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio. — Colonia, Octubre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.16-3353-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Benech, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.15-3325-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.8-3115-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea García de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.8-3116-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Balbina Díaz de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.5-3021-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Hermann y doña Juana Bercaitz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 11 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.5-3034-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvador Urrutia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 3 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.5-3035-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sorhouet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.5-3032-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Cuneo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.5-3033-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.2-2890-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rodríguez Zubillaga y Josefa Zubillaga, o a quien legalmente sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Manuel Irureta y Josefa Zubillaga", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 30 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Detjen de Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.19-2504-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Gabitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2436-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Parentelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Oct.5-3031-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Michelin Salomón de Cufré, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2434-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto
Set.17-2433-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Bentancour de Fontes y de don Wenceslao Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Set.17-2435-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas ubicadas en esta ciudad, una en la calle Rivadavia esquina Ituzaingó y otra en la calle Rivadavia número 259, empadronadas con los números 773 y 837, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Setiembre 9 de 1929. — Justino E. Moreira. Set.17-2454-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zubueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira. Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Moyano y de don Pedro Moyano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Setiembre 28 de 1929. — Juez de Paz. Oct.9-3136-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosa o Ramón Rosa Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1929. — Gregorio U López, Actuario Adjunto. Oct.15-3309-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa López Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario Adjunto. Oct.15-3307-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pochelú y doña Catalina Aguerre de Pochelú, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Oct.15-3308-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 4 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.10-3199-v.oct.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 22 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto. Ag.28-1678-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Ramón Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.9-3152-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martín José Goñi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 7 de 1929. - Juan J. de Souza, Actuario. Oct.14-3282-v.oct.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Echegaray o Fernando Etchegaray, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 7 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.14-3281-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustino Medardo González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 3 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.9-3151-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, nietos de la causante, don Justo, Sinforoso y Gregorio Bueno, por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en los autos "Gregoria Santana de Aberasteguy, sucesión", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Trinidad, Setiembre 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2760-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Juan L. Britos, suspensión de pagos", con fecha primero del corriente, se hace saber al público que se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Juan L. Britos el día cinco de Abril del corriente año, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-3328-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de al sucesión de doña María Francisca da Cunha de Farías, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3243-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Orlando y María Teresa Spina de Orlando, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.7-3067-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Octubre 1.o de 1929 — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.7-3092-v-oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Alegre de Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.16-2350-v.oct.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Gorgoroso, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Emeterio Gorgoroso y Damiana Barrueta de Gorgoroso, rectificación de partidas", y en lo que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: En la partida de defunción de don Emeterio Gorgoroso, donde aparece este apellido con z, establecerlo con s, por ser así. *En la partida matrimonal de dicho causante.*

donde la señora aparece con el apellido Berreto, establecer Berrueta, por ser el verdadero. En la partida de nacimiento de Martiniano Emeterio, donde aparecen los nombres Emiterio y el apellido Gorgorosa, debe establecerse Emeterio y Gorgoroso, por ser los verdaderos. En la partida de nacimiento de Hermenegilda, donde aparece el apellido Gorgorozo, establecer Gorgoroso. Y en las partidas de nacimiento de Victoria, donde aparece el apellido Gorgorozo, y en la de Ramón, donde aparece el apellido Verrueta, debe establecerse Gorgoroso y Berrueta, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.14-3273-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 18 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-3094-v-oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez Diez de Ventre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Setiembre 18 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-3093-v-oct.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se convoca a junta a todos los acreedores del fallido Juan A. Daher, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las soluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante veinte días — Minas, Setiembre 17 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.25-2663-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644 antes 2483, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner

Oct.2-2893-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Domingo González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Pueblo Solís, Setiembre 30 de 1929. — Angel Vergara.

Oct.14-3267-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Retificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Gregorio Delgado y Dorotea Martínez, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Dorotea Secundina Martínez, por aparecer como hija de Antonio Martín en vez de Martínez, que es el apellido verdadero, y la de Secundina Delgado, por figurar con el nombre Fortunata, en vez de Secundina, que es el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 12 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.2-2896-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elidia López o Elidia Velonia López, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 16 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-3153-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Graña, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-3154-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cirila Tor de Umpiérrez o Cirila Tort de Umpiérrez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Setiembre 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-3156-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Cardozo y Juana Rosa Silvera de Cardozo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-3155-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 4 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-3148-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Bonilla, emplazándose a los que como herederos, o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Stagnaro. Escribano.

Se hace constar que se expide este edicto a solicitud del señor Adolfo G. Recuero, por extravío del que fué expedido para el interesado en la fecha mencionada anteriormente. — Maldonado, Setiembre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.3-2948-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Ubaldina Núñez de Plada", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a los bienes de la sucesión nombrada de doña Ubaldina Núñez de Plada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 6 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.25-2688-v-oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Pedro Manuel Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los bienes quedados al fallecimiento del causante mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.2-2895-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En los autos seguidos ante este Juzgado por don Gregorio E. Medina, como apoderado de Juan L. Núñez, contra don Baldomero Reyes, cobro de pesos", se ha trabado con fecha cuatro de Octubre del corriente año embargo sobre una fracción de campo de propiedad del demandado, sita en la sexta sección de este Departamento, denunciada por la parte actora como de propiedad del ejecutado. Y como no se han exhibido los títulos del bien denunciado para la anotación de la traba de mandato judicial, se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Octubre 8 de 1929. — C. Gómez Graña.

Oct.14-3268-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Orlando Campelo Cándido Campelo y Josefina Campelo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.15-3319-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Fernando Pereira para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María Teresa Almirón, por su hija natural menor Felipa Ramona Pereira, contra la sucesión de Fernando Pereira, por investigación de la paternidad natural y posesión notoria del Estado Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecen, defensor de oficio que los represente, y con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.15-3320-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Tomás Magdalio, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sofía Vázquez, por contener los siguientes errores: El nombre y apellido del contrayente, que figuran Tomás Mandilla, debe ser Tomás Magdalio; el año del nacimiento del mismo contrayente, que aparece 1881, debe ser 1884; el lugar del nacimiento del mismo aparece en Glasco, y debe decir Isla de Malta; aparece el mismo contrayente como hijo natural, y debe decir hijo legítimo; el nombre y apellido de su padre figura como Fonis Mandila, y debe decir Francisco Magdalio; el domicilio de este señor figura en Glasco, y debe decir Isla de Malta, y aparece el contrayente como hijo de madre no conocida, debiendo figurar como hijo legítimo de Emilia Magdalio de Magdalio, inglesa, fallecida en Isla de Malta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú Octubre 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.15-3321-v.oct.31.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado: "García Fernando, quiebra", habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintidós de Octubre entrante a la hora catorce, previniéndose que a los acree-

dores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1677 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Paysandú, Setiembre 14 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2634-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Victoria Balma de Romero o Victoria Gay Balmaz de Romero, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-3283-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Geres de Santos, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.9-3158-v.oct.19.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día siete de Octubre entrante a la hora diez, para resolver sobre la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. De acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.1.o-2879-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Pezolano de Pepe o Rosario Fossolano de Pepe, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2632-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Santiago Masena, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 4 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Oct.14-3284-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado Departamental se ha declarado abierta la sucesión de doña Estefanía Martínez, citándose por edictos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 4 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Oct.9-3157-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Gomila, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 28 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.11-3244-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Inocencio Fernández o Inocencio Ciriaco Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.8-3117-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Bonazzola y Mariana o María Bonazzola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.2-2909-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Joaquina da Silva de González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Set.11-2441-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alejandro Alenicov y de doña María Bugaesa de Alenikov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Set.17-2450-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.
Ag.14-1194-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Tettamanti de Bartesaghi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Set.13-2317-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Estanislao Rodríguez y María V. López de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, *bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar* por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1929.— E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.9-3127-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Correa o Correa Márquez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1929 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.7-3069-v.oct.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1929 N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el citado Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis ... por el Este, con Agustín Romeo, y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Roges. B). Escritura de hijuela, expedida en función de título para Avelino Martins de Seguí el ventisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual, el referido donante transfiera a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesto de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados, que linda: Por el Norte, con el Arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur, con León Antonio Vega; Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al referido heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Tomás Berrutti, Arroyo Amarillo por medio; al Sur, una recta que la separa de campos de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que la separa de campos de Agustín Romeo y al Oeste, otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Roges. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al donante en la primera escritura referenciada, Luis de Vargas Martins y a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina y Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular, hayan sucedido a los nombrados y en general a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicita, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Setiembre 18 de 1929 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.27-2778-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Acosta o Manuel María Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.16-3348-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Caballero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.16-3347-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Pedro Bofill. Concordato judicial", se

hace saber al público que por auto de fecha siete del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Bofill, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Octubre 8 de 1929 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.16-3349-v.nov.7.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Carlos M. Abeijón. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Francisco J. Virginio ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha dos de Octubre del corriente año, se ha fijado el día veintitrés de Diciembre del año en curso a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 4 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.10-3215-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Apolonio o Apolinario Ortega, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.10-3217-v.oct.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Incidente. Dolores Domínguez. Declaratoria de incapacidad y curatela", se hace saber que por auto dictado con fecha treinta de Setiembre del año en curso se ha declarado incapaz a la nombrada Dolores Domínguez, habiéndosele discernido al señor José F. Virginio el cargo de curador de la misma por auto de fecha cuatro de Octubre del corriente año. — Rocha, Octubre 5 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.10-3216-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Amaranto da Rocha de Vilar, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 19 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.16-3335-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma Renée o Ema René Correa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 4 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-3226-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor don Wenceslao Silva, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de defunción de Ramón Betancourt: En esta partida se ha escrito mal el apellido del extinto y de sus padres don José y doña Juana Betancourt. Se ha puesto Bentancourt o Bentancour, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de matrimonio de Ramón Betancourt y María Generosa Prats: En este instrumento se ha incurrido en los siguientes errores: A) En el apellido del contrayente y de sus padres, que lo han escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El nombre de la contrayente lo han escrito Generosa, cuando el verdadero es María Generosa. El apellido de la misma y de su señor padre lo han escrito Prates, cuando el exacto es Prats. Acta de nacimiento de Venancio Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre y del abuelo materno lo han escrito Pratez y Pratz, cuando el verdadero es Prats, así como el apellido de la abuela materna lo han escrito Retamor, cuando el exacto es Retamar. Acta de nacimiento de Ramón María Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre y abuelos paternos del inscripto Betancour, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre del mismo y abuelo materno, lo han escrito Prate, cuando el verdadero es Prats. El nombre y apellido de la abuela materna lo han escrito Alicia Restamar, cuando el nombre y apellido exacto es Elisa Retamar. Acta de nacimiento de Juan Francisco Betancourt: El apellido del padre lo han escrito Bentancourt, cuando el exacto es Betancourt. El apellido de la madre lo han escrito Prates, cuando el verdadero es Prats. Acta de nacimiento de José Manuel Betancourt: Se ha incurrido en los mismos errores que en la anterior, debiendo rectificarse los apellidos Bentancourt por Betancourt, y Prates por Prats. Acta de nacimiento de Margarita Antonia Betancourt: El apellido del padre y abuelos paternos lo han escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre y abuelo materno lo han escrito Prates, cuando el verdadero es Prats. Acta de nacimiento de Cármelo Vicente Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre del inscripto Bentancourt, cuando el exacto es Betancourt. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-2913-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 25 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-3132-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Savio de Grilli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.9-3134-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández, en los autos sucesorios de don Luis Horacio o Horacio Luis Viera, solicitando la rectificación de la partida parroquial de casamiento del General don Feliciano Viera con doña Petrona Figueroa, en la cual aparece el contrayente con el nombre de Felisbino, cuando debe ser Feliciano, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 2 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.9-3133-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alonso Villar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.9-3129-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez y Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Setiembre 27 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.7-3068-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don José Figares, a doña Carolina Cames de Gándara y a todos aquellos que se consideren con derecho al solar cinco, de la manzana cinco del tercer cuartel de esta ciudad, que linda con el solar 4 de María Bogarín y el 3 de Ramón Menéndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eduardo Lamaisón con Carolina Cames de Gándara, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —San José, Octubre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.9-3130-v.nov.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Robaina de Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente al heredero don Juan Batista y Robaina, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.16-2408-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Graña, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia y especialmente a Arturo, América, Alejandro y José María Graña, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.15-3333-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Gregorio Simona, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.15-3329-v.oct.25.

Bote abandonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiendo la Capitanía del Puerto de Soriano comunicado a este Juzgado en fecha 3 de Diciembre de 1927, haber aparecido un bote abandonado en el paraje denominado "Boca del Yaguarí", sin que hasta la fecha haya sido reclamado por persona alguna, se previene que si alguien se considerase con derecho a la embarcación expresada, debe reclamar-

la ante este Juzgado dentro del término dispuesto por el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de lo demás prescripto por dicha disposición. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.15-3332-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Margarita Mac Entyre de Vila, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 2 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.15-3331-v.oct.25.

Rehabilitación

Por resolución número 6162, de fecha 25 de Setiembre de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados: "Atilio Cassinoni, rehabilitación", se hace saber: Que se ha decretado la rehabilitación del mencionado comerciante don Atilio Cassinoni. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación, previniéndose que la referida resolución quedó ejecutoriada. — Mercedes, Octubre 2 de 1929. — Manuel R. Irisardi, Actuario.

Oct.7-3091-v-oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Fassi, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 24 de 1929 — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.7-3092-v-oct.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que este Juzgado, a solicitud de parte interesada, ha dado curso al pedido de rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento de Amanda Rosalía Martínez, en cuanto figura el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta como Poledo, en vez de Polero; B) De nacimiento de Enrico Raúl Pablo Martínez, por cuanto aparece también en ella el apellido de la madre y del abuelo materno como Poledo, en lugar de Polero; C) De matrimonio de Américo Martínez y Antonia Lombardi, por aparecer el apellido de la madre del esposo como Polleiro, en vez de Polero; D) De nacimiento de Lydia Martínez, en cuando se designa a la abuela paterna con el apellido de Pollero, en lugar de Polero; y E) De nacimiento de Hugo Américo Martínez, en cuanto figura la buela paterna con el apellido de Polleiro, en vez de Polero, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 25 de 1929.— Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.1.o-2869-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo da Cunha Soárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.14-3261-v.oct.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "Tricot Francisco. Sucesión. Hoy concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso, señores Telésforo Ibañes, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de Tacuarembó; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de Tacuarembó; Cándido Ferreira, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliados en "Cinco Sauces", 8.a sección de Tacuarembó; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zapárrat y Manuel Francisco, Hámilton, domiciliados en la 8.a sección de Tacuarembó y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la Junta que se celebrará el día 22 de Noviembre entrante a las 10 horas en la Sala de audiencia de este Juzgado Letrado. Departamental de Tacuarembó, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, a los efectos de designar nuevo Síndico, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá son los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1929.— Carlos Escayola, Actuario.

Oct.16-3377-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.14-3265-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforiano Rodríguez y doña Eulalia Hehermann de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.14-3266-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.14-3292-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Abrahan Elías y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido hacer entrega de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Bernardo Olivera, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.9-3128-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Nocceda contra Felipe Echavarría, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma porte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3.654 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas con Angela Bálzamo de López; al Este, con camino vecinal y al Oeste, dos líneas rectas con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Oct.7-1770-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simplicio o Simplicio Zoilo Osanes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.15-3312-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Mariño de Coto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.15-3311-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 10 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.15-3315-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida Garibaldi número 1766, en los ramos de café y billar, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo el señor Benito Fernández, quedando deslingado completamente el señor Carlos Lingeri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Benito Fernández. — Carlos Lingeri.

Oct.15-3313-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lautaro Guerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.8-3113-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Pedro dos Santos, iniciando juicio de rectificación de partidas correspondiente al estado civil de sus representados, en los autos sucesores de don Ramón Alonso. Esas rectificaciones son las siguientes: En la partida de defunción del causante se ha llamado a éste Ramón Atonso, en lugar de Isabelino Ramón Alonso; en la partida de matrimonio se ha incurrido en igual error que la anterior; en la partida de nacimiento de Justiniano también se ha padecido el mismo error que en las anteriores; en la partida correspondiente al heredero Fermín, sucede lo mismo que en las ya referidas; en la partida de nacimiento de Amaranta Mariana, se ha llamado a la madre de ésta con el nombre de Saturnina, en lugar de Segunda, que es su verdadero nombre; en cuanto al nombre del padre debe decir Isabelino Ramón; en la correspondiente al nacimiento de María del Carmen, se ha llamado al pedre con el nombre de Ramón, cuando su verdadero nombre es Isabelino Ramón, y a la madre de la inscripta se ha llamado Secundina, en lugar de Segunda. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.15-3310-v.oct.25.

Remates Judiciales

LUIS FRANCIS

Café y bar, Avenida General Flores 2850, esquina José L. Terra.

El sábado 26 de Octubre, a las 15 horas, remataré las existencias de dicho negocio: Estanterías, mostradores, sillas, mesas, botellas vacías, dos billares con sus útiles y la patente para expendio de bebidas alcohólicas.

Tasado todo en $ 850.00. Venta en un solo lote, dispuesta por el señor Juez de Paz de

la 12.a sección, en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con Balbuena Hermanos, cobro de pesos". Informes, al martillero: 25 de Mayo 320. Oct.16-3380-v.oct.26.

SOLANO RAMIREZ NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Marina Márquez de Mila, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Solano Ramírez Noblia, a la venta en subasta pública, de un terreno situado en Fraile Muerto, 6.a sección de este Departamento, compuesto de 200 metros, que en mayor superficie linda: al Norte, con la calle Progreso; al Oeste, el solar número 10; al Norte, con Florencia Gómez y al Sur, con la calle Industria. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 100 pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.16-3346-v.oct.28.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Y al mejor postor. Buena oportunidad Rematará la mitad proindivisa de la propiedad sita en la calle Santiago de Chile números 772 y 780.

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Pedro Antonio Carlucio contra Sabino Carluccio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad proindivisa que le corresponde al ejecutado en un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Cementerio Central, en la manzana número 160, de esta ciudad, señalado ese solar con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en el mes de Setiembre de 1899 y abarca una superficie de doscientos veintiún metros y treinta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle denominada antes Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, donde las puertas de entrada al edificio se hallan designadas con los números 772 y 780, entre la Rambla Sud América y la calle Tacuarí; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar 9; por el Norte, con el 6, y por el Sud con el 8. El bien descripto anteriormente está empadronado con el número nueve mil trescientos noventa y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador Justicia 2068. Oct.15-3305-v.oct.30.

CARLOS MARIA PERICHON

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olando, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponda, situada en la 3.a sección judicial de Paysandú, señalada con el número 28 en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montaldi en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 32 hectáreas, 3.760 metros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 262 lindando: al Norte, con la fracción 26; al Sud, con la 31; al Este, calle por medio, con la 29, y al Oeste, con la 27 y calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, domiciliado en la Colonia Perseverancia, 3.a sección judicial de Paysandú; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número ... serie X, ... y 25 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.350.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie X. Oct.15-3304-v.nov.22.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Elías García y otros cesación de condominio", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.200.00, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 25514 y que, según plano del ingeniero don Julio Compte y Rique en Noviembre 26 de 1928, compuesto de 241 metros 06 decímetros cuadrados teniendo 5 metros 46 centímetros de frente a la calle Inglaterra, casi esquina Bogotá; 11 metros 53 centímetros al Sur lindando con Luis Silva; 32 metros 21 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión José M. García y Juan Goñi, y al Este tiene tres líneas, una de 21 metros 47 centímetros que parte de la calle Inglaterra en dirección al Sur, otra de 6 metros 07 centímetros que corre de Oeste a Este, y otra de 10 metros 74 centímetros, que corre también de Sur a Norte, lindando con la sucesión de José M. Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.15-3295-v.oct.31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Estanterías, mostradores, útiles y artículos de modistería. Sombreros, medias, cintas, adornos y demás que estarán en exposición Venta ordenada por el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, en autos "Julio Mousqués con Salvador Leone, desalojo y cobro de pesos".

El viernes 25 de Octubre, a las 16 horas, en mi salón, calle 25 de Mayo número 582. Oct.14-3278-v.oct.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de María Antuña de Ravia y Nicolás Ravia", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 13.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 106 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de un área superficial de ciento cuarenta y tres metros ochenta y ocho decímetros veinticinco centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Ejido, donde las puertas del edificio se señalan con los números 1384 y 1386 (antes 112 y 114), entre la Avenida 18 de Julio y la calle Colonia, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, donde linda con Ramón Vázquez (hijo); por el Sur, con Juan Briñoles, y por el Norte, con Adolfo Lapuente, y está empadronado con el número 7974. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-3228-v.oct.31.

EDUARDO RAMA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Roque M. contra Víctor L. Baethgen, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eduardo Rama, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de parte de la propiedad empadronada con el número cuarenta y ocho mil ciento siete, consistente, dicha parte, en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, designada con la letra D en el plano que en Mayo de mil novecientos veintisiete levantó el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesta, dicha fracción, según título, de ciento cuarenta y cuatro metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan así: nueve metros cincuenta y dos centímetros de frente al Este a la calle Hermanos Ruiz, por donde la finca está señalada con el número tres mil cuatrocientos treinta y uno; nueve metros cincuenta centímetros al Oeste, lindando con don Enrique Dupres; catorce metros noventa y ocho centímetros al Sur, linderos con el mismo Dupres, y quince metros cincuenta y dos centímetros al Norte, confinando con la fracción C del mismo plano. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.10-3213-v.oct.28.

LUIS M. LAURITO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Laviña de Bustamante Dolores. Sucesión", se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los bienes siguientes: A) A las 15 horas: El empadronado con el número treinta y cinco mil setenta y uno, consistente en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en La Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez y compuesto, según título, de un área de quinientos veinte metros, setenta y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros, veintiocho centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida Garibaldi, distando el punto medio de dicho frente, según el respectivo certificado de empadronamiento, setenta y ocho metros, setenta centímetros hacia el Sur, de la esquina formada por dicha Avenida, con la calle San Martín; estando señalada la puerta del edificio con el número quinientos ochenta y seis; treinta metros, ochenta y dos centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con el solar número nueve; treinta y cinco metros, treinta y tres centímetros en la línea del Sudeste, que linda con la señora de Aréchaga y veinticinco metros, ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con la sucesión Aycardi. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos, ochenta y cuatro centésimos. ($ 4.946.84). B) A las 16 horas: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado dicho solar, con el número dos, en el plano levantado en Abril del corriente año, por el agrimensor don Félix Logaldo y compuesto, según el mismo plano, de una extensión superficial de novecientos veintisiete metros, ochenta decímetros, teniendo diecinueve metros, ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida General Garibaldi, por donde el edificio tiene los números dos mil quinientos veintisiete y dos mil quinientos veintinueve; diecinueve metros setenta este, lindando con Amalia Prego y Podestá centímetros, la línea del fondo, al Nord-Hermanos; cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar número uno del mismo plano y cuarenta y cinco metros, ochenta centímetros al Sudeste, lindando con Podestá Hermanos. Este bien ha sido tasado en

la cantidad de catorce mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos, ochenta centésimos ($ 14.844.80). C) Acto continuo, el solar número uno del ya citado plano, el que, según el mismo plano, tiene una superficie de quinientos noventa metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: doce metros, diez centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida General Garibaldi; doce metros, la línea del fondo al Nordeste, lindando con doña Amalia Prego; cincuenta metros, la línea del Nordoeste, por donde linda con Esteban R. Iccardi, Teresa B. de Carnelli y Bernardo Perazzo, y cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros al Sudeste, lindando con el solar número dos, anteriormente descripto. Este solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil setecientos veintitrés pesos, veinte centésimos (pesos 4.723.20). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que el título de la propiedad designada en primer término, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrá ser examinado por los interesados y el título de las otras dos propiedades, así como los antecedentes relativos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los mismos interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes: Juan Carlos Gómez número 1431. Oct.11-3171-v.oct.26.

ARNO R. LABORDE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado: "Genaro Pérez contra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani. Cobro de honorarios" se hace saber al público que el día veinticinco del corriente a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados, que linda por el Oeste, con el arroyo del Tala, en medio con la fracción número uno de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro adjudicada a don Mónico Rodríguez: por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones que miden una, quinientos ochenta y siete metros cincuenta centímetros y la otra, trescientos veintidós metros con frente al camino nacional en medio con don Angel Marín y por el Sur, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros, noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte. Se hace constar: 1.o Que el inmueble referido se encuentra tasado judicialmente en la suma de seis mil setecientos sesenta y tres pesos con once centésimos en total, o sea a razón de noventa pesos cada hectárea. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester, serán de cargo exclusivo del comprador. 5.o Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 1.o de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.9-3121-v.oct.23.

FELIX DE NAVA

JUDICIAL

El sábado 19 de Octubre, a las 15 horas Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Krusse y Figueroa, quiebra", procederé a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de una máquina linotipo.

La máquina a venderse se encuentra en exhibición en la calle Tristán Narvaja número 1838, en cuyo local se realizará remate. Oct.8-3107-v.oct 19.

FRANCISCO TRULLA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Francisco Trulla Barnine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en la 3.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano levantado en Noviembre de 1906 por el agrimensor Rodríguez de una superficie de trece hectáreas, 3,333 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión Abelardo Pérez, por el Sureste, con Esteban Rodríguez; por el Suroeste, con Juliana Rodríguez, y por el Noroeste, con Francisco Hernández. El bien referido ha sido tasado a razón de $ 145.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación, previniéndose que se manda vender en los autos sucesorios de Celestino J. Rodríguez, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 3 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.8-3114-v.oct.25.

JUAN P. LAMBIASO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Calixta o Calista Pedezert de Barros", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 87 de la vieja ciudad, de esta Capital, tercera sección judicial, empadronada con el número 3887, teniendo . metros 939 milímetros de frente al Este a la calle Alzáibar, por donde su puerta es designada con el número 1237, por 12 metros 24 centímetros de fondo al Oeste, lindando con Ildefonso Monreal; por el Norte, con Antonio Bonilla, y por el Sur, con los herederos de José Briones. Este bien se venderá sobre la base de $ 2.200; 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano levantado el 25 de Julio de 1910 por el agrimensor Vicente Irastorza con el número 10 compuesto de 137 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 625 milímetros al Nordeste a la calle Municipio, donde su puerta está designada con el número 1045; 15 metros 94 centímetros en el lado Noroeste lindando con el solar 9, de don Jaime Johnson; 15 metros 87 centímetros en el Sureste lindando con el solar 11 del propio Johnson y 8 metros 625 milímetros en el Suroeste, lindando con el solar 8. Este bien se venderá sobre la base de $ 6.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Valter Balleta, Actuario.

Oct.8-3089-v.oct 25.

ENRIQUE GOMENSORO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Alberto Ghiringhelli, curador de la incapaz Julia Alciaturi, rendición de cuentas", se hace saber que el día 24 de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por el precio mínimo de veinte mil pesos (pesos 20.000) y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del empadronado con el número catorce mil setecientos cuarenta y siete, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Boné el nueve de Octubre de mil novecientos dieciséis, y compuesto de un área de cuatrocientos doce metros treinta decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande número mil quinientos doce: en la línea del Sur mide nueve metros treinta y siete centímetros, lindando con Alberto Britos, donde forma un martillo de cuatro metros veinticinco centímetros y de cuyo punto sigue otra línea de treinta y tres metros dieciséis centímetros, lindando con Francisco Lafroscia, Rosario V. de Plotier y María V. de Martínez; diez metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindando con Mario Goris, y cuarenta y dos metros dos centímetros en el costado Norte lindando con el solar número dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la escritura de venta se otorgará en el protocolo del escribano que designe el comprador; C) Que el hecho de hacer posturas importa la aceptación de las mismas; D) Que la venta podrá efectuarse, no habiendo postura superior, por el precio de $ 20,000; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Pontin, Actuario.

Oct.5-3037-v.oct.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Padula de Bellini", se hace saber al público que el día 21 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de pesos 1.800.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros veintiséis decímetros setenta y seis centímetros y treinta y cinco milímetros, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Olivos, hoy denominada Industria, midiendo treinta metros trescientos cincuenta y dos milímetros por el costado Sud, donde linda con terreno y finca de Petrona Feris de Silva; por el Norte, treinta y dos metros cuatrocientos cuarenta milímetros, por donde linda con Manuel Hainos Ramos y su esposa Teresa de Jesús Peixoto, hoy sus sucesores, y por el Este, Juan Pol. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que el uno por ciento de comisión, gastos de escritura, etc., etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1408.

Oct.4-3009-v.oct.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Ambrosia R. Bai y otros contra María Sosa de Luzardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día vientinueve de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Adán Méndez, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: "Una fracción de terreno de chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil ochocientos veinte y uno, con una superficie de seis mil ochocientos veintiocho metros setenta decímetros, que linda: Sudeste; frente al camino que va a San Borjas; Sudoeste y Sudeste, María Rodríguez de Sosa y Antonia Alvarez de García; Noroeste, Antonia Alvarez de García y Noreste, Antonio Luzardo. Otra fracción de terreno ubicado también en las chacras, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil ochocientos veinticuatro, con todas sus mejoras, con una superficie de cuatro hectáreas quinientos ochenta y tres metros, cuarenta y cinco decímetros y cincuenta centímetros, lindera: Norte, José Quintín Sánchez; Sur, Teófilo Luzardo, Bibiano Luzardo y camino Departamental por medio con Angel Solino y Salomé Durán; Este, camino por medio con sucesión Olascoaga y Emiliano Luzardo y Oeste, Manuel Pereda. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Setiembre 27 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.3-2946-v.oct.19.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 53 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos.

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona doce, señalada con el número seis en el plano de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano, de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con la fracción siete, de Alberto Espalter; por el Sur, el arroyo Farrapos y la cañada de las Isletas; por el Este y Sudeste, cañada del Tigre y una línea quebrada que la separa de las fracciones dos y cinco, de Elida y José Espalter; por el Oeste, el río Uruguay y el estero del Medio, de Alberto Espalter; B) Un campo y sus anexos, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto, según títulos, de una superficie de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y cinco metros treinta y cinco decímetros, cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno, de don Eduardo Espalter y la zona común, de la sucesión de doña Juana Goycoechea de Espalter; por el Este, Sudeste, las fracciones números uno y dos de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sud, Sudoeste, la número seis, de la señora Adelina Espalter de Falcao y el estero Grande, y por el Oeste, el río Uruguay, y según plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Juan Basso, consta de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campos del señor Eduardo Espalter y la zona común de la sucesión; por el Nordeste, los de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sudeste, los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Sudoeste, el estero del Medio, y por el Oeste, el río Uruguay. Del bien deslindado hay que deducir una fracción compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y tres metros, treinta y cinco decímetros, situada ésta en el vértice Nordeste del anterior, y comprendiendo, por consiguiente, el bien a venderse una extensión superficial de setecientos treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros, que linda: por el Nordeste y Norte, con la pequeña fracción expresada, de don Alberto Espalter y con la de don Eduardo Espalter; por el Nordeste, con campos del mismo Eduardo Espalter y de doña Elida Espalter; por el Sudeste, con los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Sudoeste, con el estero del Medio; C) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según títulos y plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, de setecientas ocho hectáreas, tres mil setecientos trece metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo del Bote y campos de la sucesión Peixoto; al Sud, parte con la zona común, fracciones dos y siete, de Alberto y Elida Espalter y campos de la Colonia San Javier; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Este, con campos de la referida sucesión Peixoto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que la venta se efectuará en tres lotes por separado; Tercero: Que todo comprador podrá, en cada caso, continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración de cada bien, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante:

Fracción A. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 29.745.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 42.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "O".

Fracción B. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Octubre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 24.229.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 32.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Franción C. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Octubre de 1929, está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.232.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 42.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

Otra. Se hace constar que las fracciones A. y B. tienen un gravamen nominal de pesos 17.000 y $ 25.000, respectivamente, en segundo término, y a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Más informes: Misiones número 1365.

Oct.3-2955-v.nov.8.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Leopoldina Garay de Garay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, ubicada en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de fecha 22 de Setiembre de 1924, de 1.075 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 38 metros de frente al Sur, sobre la calle Pedro Margat, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 5; 29 metros 33 centímetros en el Oeste, lindando con doña Matilde Aguirre de Veiga; 29 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con Garay, Vázquez y Vignole, y en el Este, donde forma martillo, tiene tres rectas, una de 24 metros 90 centímetros que parte de la del frente en Dirección del Sur al Norte, sigue otra recta de 8 metros 90 centímetros en dirección del Este al Oeste, y a continuación otra de 4 metros 43 centímetros en dirección del Sud al Norte, lindando por todas esas líneas con don Pedro Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2875-v.oct.18.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión Paula Castellano de Loza, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de doscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del bien siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado, y por el Este, con Tiburcio Mundo o Dionisia Mundo González de Ferri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 2o. Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 24 de 1929. — Héctor J. Sánchez, Escribano.

Oct.2-2894-v.oct.18.

JUAN DANIEL COSTABEL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Fernández Loredo y Cristina García", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, comisionado a tal efecto por el superior, procederá a la venta en remate público del siguiente bien, perteneciente a las referidas sucesiones: Una chacra situada en la Colonia Cosmopolita, esta sección judicial, designada en el plano oficial respectivo con el número 39, empadronada con el número 1339 y compuesta, según título, de un área superficial de nueve hectáreas y noventa áreas, lindando: por el Norte, con el arroyo Cufré por medio, con la chacra número ochenta y uno; por el Oeste, con la número treinta y ocho, por el Sur, con camino público, y por el Este, con la número cuarenta. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y por un precio superior al del aforo, que es el de $ 88.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Laccze, Setiembre 23 de 1929. — Adolfo E. Peyrouel, Juez de Paz.

Set.30-2842-v.oct.17.

ADOLFO VAILLANT

MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Rematará: el sábado 26 de Octubre a las 16 horas y en el paraje de su ubicación una casa quinta Avenida Suárez número 156 y 3.219 numeración nueva y esquina a Gil, 21 metros 475 milímetros x 85.90; 7 piezas, garage, etc. Base $ 6.000. Visitarla de 12 a 18, y que se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado, "Testamentaría Victorina Domecq de Lecocq, se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de 6.000 pesos el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde su puerta está designada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste lindando con Felipe Calleriza, por el Sur, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides Demaría. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta een el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Bolsa de Comercio o Yi 1537.

Oct.7-3058-v.oct.24.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Juzgado de Comercio de primer turno

En Belveder, casa con 3 piezas y demás comodidades, Avenida Carlos María Ramírez 237, entre Manuel Herrera y Obes e Iglesia.

El jueves 24 de Octubre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Serafín y Salvador Rama, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Octubre corriente, a la hora quince y treinta minutos, en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se deslinda, se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., en presencia del Alguacil y asistido del infrascripto escribano a la venta en remate público, al mejor postor, del dicho inmueble, que está ubicado en el paraje llamado Belveder, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 40656, y es parte del solar número catorce del plano de Alberto N. Calamet, de Febrero de 1878, siendo el solar designado con el número cuatro en el plano que en Agosto de mil novecientos once levantó el agrimensor Alfredo Hareau, con un área de cuatrocientos setenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: once metros catorce centímetros en su línea del frente al Noroeste a la Avenida Carlos María Ramírez; once metros en su línea del Sureste, lindando con el solar siete; cuarenta y dos metros treinta y siete centímetros en su línea del Noreste, lindando con el solar trece del nombrado plano de Calamet, y cuarenta y cua-

tro metros nueve centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares tres, cinco y seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929.—José F. Rossi, Escribano. Oct.5-3026-v.oct.24.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos "Quintino d'Avila, por sus tutelados y otros, venia para vender", se hace saber que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta de un campo situado en la 7.a sección de este Departamento, compuesto de 92 hect., 235 cent., que con mayor área linda: al Norte, con campo de Doroteo M. Lucas; al Este, campo de María Delfina Torres de López; al Sur, campos de Carolina Rosario, y al Oeste, campos de Jesús Osorio Lucas. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 2.244 pesos 80 centésimos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.2-2914-v.oct.18.

PEDRO A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Clemente L. Beracochea con Exequiel Rodríguez. Desalojo y secuestro", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero Pedro A. Razquín Carril, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor y superior a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes que se encuentran depositados en poder del señor José de la Herran: siete mil setecientos cincuenta kilogramos de trigo de primera; tasados a tres pesos cincuenta centésimos los cien kilogramos; ciento sesenta y dos kilogramos de trigo de segunda, tasados a dos pesos setenta centésimos los cien kilogramos; mil ciento treinta y tres kilogramos de avena y oyo, considerado que esta partida es mitad avena y mitad oyo, tasado a dos pesos los cien kilogramos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que la venta se realizará al contado — Minas, Octubre 5 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.16-3351-v.oct.30.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Deliasis Fernández Viera de Rey en autos con Alfredo Rey, por divorcio. Incidente sobre entrega de muebles" se hace saber al público que por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, en las fechas, horas, lugares y condiciones que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta de lo siguiente: Primero: El día veintiocho de Octubre próximo, a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y superior a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en las inmediaciones de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, compuesto de una extensión, más o menos, de novecientos veintidós metros, que linda: por el frente, con la calle Ugolini; por el fondo, con la sucesión Ugolini; por el Este, con esta misma sucesión, y por el Oeste, con el señor Riverón; cuyo inmueble ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos; y B) Otro terreno situado en el Barrio Arrospide, a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos treinta y cuatro metros, señalado con el número treinta y ocho en el plano de mensura que levantó el agrimensor Ricardo Martirena, y que linda, según dicho plano: al Norte, en una extensión lineal de veinticinco metros, servidumbre de paso por medio, con el solar número diecíséis; al Sur, en veintiséis metros, con el Camino a Campanero; al Este, en sesenta y nueve metros, noventa centímetros con el solar número treinta y nueve, y al Oeste, en sesenta y nueve metros con treinta centímetros con el solar número treinta y siete; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de doscientos cincuenta pesos Segundo: El mismo día veintiocho de Octubre, próximo y a las veintiuna horas, en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos veinticinco de esta ciudad, por precio al mejor postor, se dará principio a la venta de los muebles y útiles y un automóvil marca "Ford", empadronado en este Departamento con el número doscientos diecinueve, pertenecientes a la sociedad conyugal constituída por don Alfredo Rey y doña Déliasis Fernández Viera de Rey. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida para los bienes inmuebles; que el mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que el mejor postor de los bienes muebles y del automóvil deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración ... lo que corresponda serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 30 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Altuario.

Oct.9-3135-v.oct.25.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Bernasconi de Meyer María Rosa, venia para vender", se hace saber que el día miércoles treinta del corriente mes de Octubre, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en subasta pública, por un precio no menor de sesenta y cinco centésimos el metro cuadrado, una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad quinta número 146, empadronada con más área bajo el número 1619, y compuesta de una superficie de dos hectáreas, mil novecientos treinta y cuatro metros, midiendo por el Norte, ciento treinta y ocho metros cincuenta centímetros de frente a la calle Uno; cien metros de frente al Sud sobre la calle Salto; ciento noventa y cuatro metros setenta centímetros al Oeste, sobre la calle Piedras, y al Este, una línea quebrada que, partiendo de la calle Uno, corre de Norte a Sud, en una extensión de sesenta y cuatro metros; otra de Este a Oeste, con treinta y ocho metros cincuenta centímetros, y una tercera de Norte a Sur de ciento treinta metros setenta centímetros, hasta encontrar el límite de la calle Salto lindando con don Juan Olavarino. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar ... ciento en garantía de la ... los títulos del bien a venderse ... en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 8 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.14-3285-v.oct.30.

PIO J. BARRIOS (hijo)

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Inocencio Larrosa", se hace saber que el día siete del entrante mes de Noviembre de 15 a 15 y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Pío J. Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en "Don Carlos", octava sección judicial de este Departamento, compuesta de diecinueve hectáreas, tres mil novecientos cincuenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros, lindando: Norte, Vicente Delgado e Isabelino Cardoso; Este, más campo de esta sucesión; Sur, Ramón Velázquez y por el Oeste, Arroyo de Don Carlos, con Antonio Arrarte (hijo). Avaluada a ciento doce pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración son a cargo del adquirente. — Rocha, Octubre 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.16-3356-v.nov.1.o.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes y año, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el rematador propuesto, señor Pedro E. Massaferro, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 531, situado en la manzana 29 de la primera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 568 metros 6.205 centímetros cuadrados, el que se deslinda así: al Sur, con frente a la calle Rivera; al Este, con don Félix Rozzo; al Norte, con la hoy sucesión de don Pompeo Ferranini, y al Oeste, con la sucesión Ambrosoni y otros. Se previene: Primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Manuel Pinasco, división de condominio", que radican en este Juzgado; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que en total asciende a un mil setecientos cinco pesos ochenta y nueve centésimos; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario (artículo 1919 del Código de Procedimiento Civil); Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. —Salto, Octubre 5 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.9-3120-v.oct.24.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

De un chacra y valioso campo en San José.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de cuatro fracciones de terreno, que, por estar unidas, forman un solo lote, con una superficie de 88 hectáreas, 3,702 metros, 19 decímetros cuadrados, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de San José, y con todas sus construcciones y mejoras, estas fracciones están situadas entre el camino a José Ignacio y el río San José, se mandan vender en los autos sucesorios del doctor don Angel Chiolini. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.14-3280-v.oct.30.

JULIO SILVEIRA LOPEZ

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Darraco, recaída en el expediente caratulado "Cassinoni y Harispuru. Quiebra", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Julio Silveira López, con asistencia del Alguacil y Actuario de la citada Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles pertenecientes al fallido señor Cassinoni: 1.o Un terreno y finca, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una extensión de trece metros setenta y cinco centímetros de frente a la calle Artigas, con la que linda: por el Oeste, por treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Norte, con don Andrés Fajardo, según título; por el Sur, con don Domingo Ocendaberro, y por el Este, con la sucesión de don Escolástico Sosa; y 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, en este Departamento, que consta de treinta y seis hectáreas, siete áreas y cuarenta y un centímetros, que linda: por el Norte, con don Sandalio Larrosa, hoy sucesión de don Victorino Coello; por el Sur, con doña Ramona Rodríguez de Cassinoni; por el Este, con la sucesión de don Luis Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará, en garantía, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados; y 3.o Que sobre el inmueble descripto en primer término, pesan los siguientes gravámenes hipotecarios. Uno a favor de don Alfredo Menéndez, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro, a dos años de plazo y con el interés del diez por ciento anual, según escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano don Felipe Fernández Braga en fecha 29 de Setiembre de 1914; y otro, constituído en esta ciudad, en fecha 18 de Enero del año 1924, por ante el escribano don Francisco Faig, a favor de don Pedro Ohaco, en garantía de un préstamo de cinco mil pesos oro, con término de tres años y opción a dos años más, y con el interés del seis por ciento anual, pagadero por año vencido, y caso de no ser satisfecho en la fecha establecida, se capitalizará al mismo tipo; y que la fracción de campo deslindada en segundo término, soporta también un gravamen hipotecario a favor de doña Segunda Rufina Fernández, en garantía de un préstamo de dos mil ochocientos ochenta pesos oro, a dos años de plazo y con el interés del ocho por ciento anual, según escritura que, en esta ciudad y en fecha 13 de Octubre de 1923, autorizó el escribano don Francisco Faig. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.16-3342-v.nov.1.o.

ANTONIO RUBIO
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos sobre incapacidad de don Luis Pedro Albín, se hace saber: Que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de éste Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Oficial de Justicia don Enrique Acosta Ramírez y del Escribano autorizante, va a proceder a la venta, en remate almoneda, del arrendamiento de una fracción de campo que el incapaz nombrado posée en el distrito de Cololó, 10.a sección judicial de este Departamento, constando, según los títulos, de mil quinientas noventa y dos hectáreas, 6.462 metros cuadrados, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino departamental a Trinidad, que la separa de campo del señor Salvador M. Fuentes; por el Este, con campo de don Francisco Ameglio; por el Sur, el Arroyo Cololó, por medio con la sucesión Mancini y por el Oeste con más campo de don Salvador M. Fuentes. El remate decretado se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones: A) El arrendamiento se sacará a la venta, bajo la base de siete pesos cincuenta centésimos la hectárea. B) El plazo de duración del arriendo estaría comprendido desde el día del remate hasta el 31 de Diciembre del año 1933. C) El destino que deberá dársele al campo, será la ganadería, pudiendo el arrendatario destinar para agricultura, únicamente el 15 o.o del área arrendada. D) El pago del arrendamiento, deberá hacerse por semestres vencidos y en el domicilio del Curador del Incapaz. E) El señor Curador contribuirá hasta la suma de mil quinientos pesos, para mejoras a hacerse en el campo a arrendarse, en aguadas artificiales, reformas de alambrados y reparaciones en las poblaciones de la Estancia, siempre que el arrendatario quisiera concurrir al pago de la mitad del importe de las mejoras que se realizarían, debiendo quedar éstas a beneficio del arrendador; y F) El Curador se reserva el derecho de exigir al arrendatario, una garantía personal o real, a su entera satisfacción. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.15-3324-v.oct.31.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: Lafranchi y Cía. contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber: Que el día 19 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi asistido del suscripto Juez, va a vender al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros y veinticinco centímetros, lindando por el Norte con don Juan Carboni, por el Sur, don Ramón Ofelio Rivero, por el Este calle 18 de Julio y por el Oeste don Santiago Bernotti, y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 30 de 1929 — A. Battione.
Oct.7-3084-v-oct.19.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Dolores (Soriano)
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados "Calcagno Hermanos contra Vicente S. Olmedo, Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: Que el día 29 del corriente, a las 10 horas, en la barraca del señor Carlos M. Ruiz, de esta ciudad, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender los siguientes bienes: un camión Chevrolet y seis mil trescientos ochenta kilogramos de lino, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de las sumas de ciento setenta y seis pesos y setenta y siete centésimos, el camión, y de doscientos noventa y siete pesos y setenta y cuatro centésimos, el lino. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, y 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Dolores, Octubre 9 de 1929.— A. V. Battione.
Oct.15-3330-v.oct.25.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos caratulados "Juan Isidoro Rivero y Elidir Abascal, denuncia de animales ajenos estacionados en sus campos", se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día tres de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales siguientes: dos vacas pampas coloradas, con sanillo por abajo en las dos orejas; una ídem colorada, mascarada con muesca en una oreja y orqueta en la otra, las tres vacas referidas con terneros orejanos; un novillo pampa colorado, con media lanza por abajo en las dos orejas; un buey pampa colorado y un overo colorado orejanos de orejas y una vaca pampa colorada con muesca en la oreja izquierda y agujero en la derecha, habilitándose al efecto, el feriado del día señalado. Se previene: Que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los datos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla del Ombú, Octubre 14 de 1929. — G. Abascal, Juez de Paz.
Oct.16-3378-v.nov.1.o.

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República con Segundo Espina Lavalleja, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, frente a la plaza 19 de Abril, se va a proceder, por intermedio del martillero don José S. Vázquez con asistencia del suscripto Actuario y del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todos sus anexos ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano suscripto por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), en Mayo de 1927, compuesta de dieciséis hectáreas nueve mil ochocientos ochenta metros y cuatrocientos veinticinco centímetros, que linda: por el Norte, con el río Olimar; por el Este, con las fracciones cuatro a, de Luisa E. Arroyal y las fracciones cinco, cuatro y tres, de Sara L. Arroyal, Luisa E. Arroyal y Juliana Menchaca, respectivamente, de las dos últimas separada por una senda de paso; por el Sur, con la Sociedad Fomento, senda de paso por medio, y por el Oeste, con la fracción uno, de Juan Benigno Arroyal. Este bien se encuentra identificado en el padrón Departamental con el número mil cuatrocientos veintinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano
Oct.8-3108-v.oct.24.

COMERCIALES

HOTELES DE ATLANTIDA
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Octubre, a las 18 horas, en el local social, calle Ituzaingó 1348, a fin de considerar la memoria, balance y elección de miembros del Directorio.

El registro de acciones queda abierto hasta el día 20 de Octubre. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. Oct.16-3360-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Victorio Bertera el comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias tengo establecido en la calle Agraciada número 1905. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eliseo Bertera. Oct.16-3344-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, hemos vendido a los señores Walter Willat y Cía., nuestra casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenemos establecida en la calle Miguelete número 1888 de esta ciudad y por lo tanto se avisa a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador citado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Vázquez y Cía. — Walter Willat y Cía
Oct.16-3361-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cayetano N. Pérez la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad de Canelones en la calle Florencio Sánchez esquina Uruguay, en los ramos de almacén de comestibles y fonda. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1929. — José Sguilla. Oct.16-3334-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1985, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa Cavalli, y retirándose don José Freddi. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Freddi y Cavalli. — José Freddi. — Rosa Cavalli. Oct.8-2382-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Constante Alonso el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1929. — Manuel Rama Rodríguez.
Oct.16-3381-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Domingo Facal la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Angel Buono.
Oct.16-3339-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó aquí el escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Arroyo Grande, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la razón de López García y Bidegain, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ramón López García. — San José, Octubre 10 de 1929. — Ramón López García. — Beltrán Hilario Bidegain.
Oct.15-3318-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 30 de Setiembre último autorizó el Escribano don Juan Carlos Trochon, quedó totalmente disuelta la Sociedad P. Lanziani y Cía. de esta plaza, integrada por los señores Pascual Lanziani y León E. Rifaud. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación para que todos los que tengan créditos contra la misma, se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días, en la calle Uruguay número 787, domicilio del señor Lanziani, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — P. Lanziani.
Oct.7-3074-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores don Aquilino Vidal Soto y don Eladio Blanco el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, denominado "Provisión y bodega Capurro", tengo instalado en la calle La Marsellaise número 474. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio deben presentarse con los justificativos para su cobro dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Antonio Pernias.
Set.27-2776-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi hijo Cesáreo R. Audiffred el comercio que tengo establecido en la calle Doctor Mariano Soler esquina Doctor José Pedro Ramírez, en los ramos de almacén, café, fonda y billar. Por la cual deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — San Carlos, Octubre 8 de 1929. — Cesáreo Audiffred.
Oct.11-3214-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Carmelo Escaffo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tenía establecido en esta ciudad, calle Sarandí y Colonia, lo que hago saber a todo el que se considere acreedor se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos legales, en dicho local. — Durazno, Octubre 10 de 1929. — Andrés Finamore. Oct.15-3300-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador contador público Luis Lezama Muñoz, calle Rincón 593, he prometido vender a la señora Alba Pastre de Disegna la provisión de mi propiedad sita en a calle Gil número 1053. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Domingo Blanco. Oct.15-3327-v.nov.7.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Octubre de 1929, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, con la siguiente orden del día:

1) Resolver sobre el punto número uno de los mencionados en el decreto del Poder Legislativo sobre Sociedades Anónimas de fecha 19 de Julio de 1909 (que es la disolución anticipada de la sociedad).

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar su acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del día 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.

Nota: Se advierte a los señores accionistas de que se estará a lo que resuelvan los concurrentes.

Set.30-2346-v.oct.29.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA

(Sociedad Anónima)

2.a CONVOCATORIAA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 824.

Orden del día:

Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.

La Asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los que concurran. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario. Oct.11-3159-v.oct 20.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa Teatro Solís, cita a los señores accionistas para que concurran el 29 del coriente, a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes, resolver el asunto que quedó sin resolución en la asamblea extraordinaria del 14 de Setiembre próximo pasado, para resolverlo en esta asamblea ordinaria, sobre si hay conveniencia en asegurar el teatro contra incendio y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 9 al 19 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. —El Secretario. Oct.11-3179-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José Fernández, la fonda con despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Treinta y Tres número 1578, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Alonso y Cía. Oct.1.o-2878-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería con todas sus instalaciones y demás enseres que tengo establecido en esta ciudad, calle Rafael Ortiguera número 4 (Cerrito de la Victoria). Todos los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Rafael Cairo. Oct 4-2982-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz con fecha 19 del corriente, se disolvió la sociedad Couto y Antelo sobre giro del negocio "Panadería La Valenciana", instalada en esta Capital, calle Lepanto número 44, esquina Méndez Núñez, quedando el activo a cargo de don Manuel Couto, quien en el mismo contrato estableció sociedad para continuar ese giro con los señores Angel y Manuel Ponce bajo la razón social de Ponce Hermanos y Couto, por lo que se hace saber que los créditos pasivos contra el expresado establecimiento se reciben para la toma de razón hasta treinta días en la calle Treinta y Tres número 1418, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo. — Manuel Ponce. — Angel Ponce. Oct.4-2971-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento privado suscripto en esta fecha ante el escribano Abel G. Domínguez, Mario Cabrera Martínez, prometió vender a Ricardo Abbondanza toda la parte que le corresponde en la fábrica de calzado sita en esta Capital, calle Rivera número 2765, y cederle toda su participación en la sociedad que tenía celebrada con Juan P. Mendy, tomando a su cargo Abbondanza la parte que al enajenante corresponde en el activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —Ricardo Abbondanza. — M. Cabrera Martínez. — J. Pedro Mendy. Oct.4-2993-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, ha quedado disuelta la firma Canessa y Negri, que en esta plaza giraba en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle Sainz Rosas y Gerónimo Piccioli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en esta oficina, calle Rivera 2671. —Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Cándido A. Canessa. — Juan Negri. Oct.3-2962-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el Escribano Juan Varese, don Pedro Berdiña ha vendido al señor Román Pérez la mitad del establecimiento comercial e industrial denominado "Panadería Claridad", sito en esta ciudad calle Industria número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, Barrio Pérez Castellano, habiendo formado los mismos señores Berdiña y Pérez sociedad comercial colectiva con la razón social "Berdiña y Compañía", relativamente al establecimiento aludido realizándose esta publicación a los efectos de las leyes vigentes sobre la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Pedro Berdiña. — Román Pérez. Set.30-2951-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 1.o del corriente disolvimos la sociedad que en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles teníamos constituída con la razón social de Levrero y Lagurara, y domicilio en esta ciudad, casa número 1490 de la calle Constituyente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Agustín Levrero (hijo). Emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. — Montevideo, Octubre de 1929. — Francisco Lagurara Pérez. — Agustín Levrero (hijo). Oct.4-2970-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender el negocio de panadería de nuestra propiedad denominado "La Vencedora", sito en esta ciudad en la calle Yí números 1816 y 1818, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten al expresado negocio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Miguel Pérez. — José Pérez. — José Alonso. Set.27-2756-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a don Juan Viña, el comercio que en el ramo de almacén, casa de comidas y anexos, gira bajo la razón social Domingo Lamante y Cía., ubicado en Las Piedras, cuarta sección del Departamento de Canelones, en la esquina de las carreteras a Canelones y al Colorado. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en el estudio de asuntos judiciales, de don Lisandro A. Carámbula, en la ciudad de las Piedras. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Domingo Lamante, Vicente Borelli. Set.26-2730-v-oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José González Antelo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1851, esquina a la de Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Agapito Mier Guerra. Set.24-2624-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín M. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Constantino y Benito Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Rivera número 3168, esquina Urtubey, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Antonio Canta. Set.25-2695-v.oct.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzaibar 1358, he prometido en venta a los señores José González y Urbano Piume el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle República número 1851 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro de los treinta días, con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Eusebio Becerra. Set.25-2661-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Metz e Irigaray gira en esta Capital en el ramo de explotación de la piedra y sus derivados, teniendo su domicilio en la calle Río Grande número 941, de esta Capital. El socio José Luis Irigaray quedará a cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1929. — Alfredo Aníbal Metz. — José Luis Irigaray. Set.25-2654-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1299, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1929.—Ricardo Grappiolo. Oct.1.o-2877-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a don Faustino Olegario da Cunha, nuestra empresa de transporte para pasajeros en la línea de la ciudad de Salto a la ciudad de Tacuarembó, cruzando por la Cuchilla de Salto, La Colonia, Cañas, Carumbé, Paso de las Piedras de Arerunguá, para que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos a cobrar en el escritorio de Bonelli y Massaferro, en esta ciudad y hacer efectivo sus créditos bajo apercibimiento que vencido ese término, perderán todo derecho a reclamo. — Salto, Octubre 4 de 1929 — Faustino O. da Cunha. — Juan C. Méndez. — Agustín Souto. Oct.9-3131-v.oct.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Bautista Monti y Pedro Raúl Sibade el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 172, esquina Juan Ferreira, paraje denominado La Cruz, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio.— Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Antonio Loinaz. Oct.8-3110-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz los señores Costas y Pita disolvieron la sociedad en el ramo de carpintería que tenían constituída ante el escribano don Mauro Fernández M. s, el 28 de Agosto de 1926, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don David Costas, recibiendo los créditos hasta 30 días de la fecha en el local calle José L. Terra número 2872. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — David Costas. — Antonio Pita. Oct.9-3138-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la "Sociedad Importadora" que gira en esta plaza con dos comercios, en la calle Zabala 1437 y 25 de Mayo número 648, de los cuales eran dueños los hermanos Jorge y Mariano Soler Vilardebó, ha quedado disuelta, quedando como único dueño don Mariano Soler Vilardebó, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Jorge Soler Vilardebó. — Mariano Soler Vilardebó. Oct.9-3145-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José A. Seselle la casa de comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Zabala número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Rincón 395, 1er. piso, con los justificativos respectivos.—Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Antonio Gómez. Oct.2-2917-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Antonio Diván y Arthur Bakegian, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marco Aurelio número 71, esquina a la de Mentana de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Juan Giaccone. Oct.7-3096-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Fernández la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle La Paz N.o 2145, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — María R. de Quintans. Oct.5-3027-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Andrés Ferreyra Diano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Carlos Portesani. Oct.11-3193-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis I. Cardoso, don Antonio Rodríguez Correa se separó y desligó de la sociedad C. M. Rubio y Compañía, haciéndose cargo de su haber social el consocio don Pascasio de Souza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — C. M. Rubio y Compañía. — Pascasio de Souza. — Antonio Rodríguez Correa. — Celestino M. Rubio. Set.30-2847-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Félix Schinca mi casa de comercio que en el ramo de tienda y sus anexos tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 4229. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Daniel Espiñeira. — Félix Schinca. Set.30-2858-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 6 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Juanita Gil mi ex negocio de hotel y pensión establecido en la calle Ituzaingó número 1255, siendo de mi cargo todas las deudas hasta la fecha de la escrituración. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Pedro Ferrer. Set.30-2841-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano señor González Barbot hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Genis y Castro, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Juan M. Castro. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra casa de comercio, General Flores 2675, dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Genis. — Juan M. Castro. Oct.1.o-2880-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la firma comercial "Marchesano y Palermo", que en ramos diversos giraba en esta localidad. El activo y pasivo de la extinguida firma en el renglón del "Club Millot" queda a cargo del socio señor Garibaldi Palermo Bilein, quien proseguirá al frente de este negocio. — Melo, Octubre 1.o de 1929. — A Marchesano. — G. Palermo. Oct.9-3124-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Hermida la provisión de comestibles en general situada en la calle Miguelete número 1951, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Alberto Saponare. Set.27-2774-v.oct.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Miguel Ginebreda y Emilio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 2199, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Lema Calvo. Oct.14-3287-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de corbatas e importación de calcetería teníamos constituído en esta plaza en la calle Paysandú número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de legal se presenten en la calle Yi 1564, donde serán satisfechos sus respectivos importes. — N. Ruso Bruno. — Alejandro G. Crocco. Oct.14-3293-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a la señora Catalina Yryart de Grajales la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Agraciada 4101. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Juan Torcello. — Catalina Y. de Grajales. Oct.11-3176-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Manuel B. Calero el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa calle San José número 1448. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 10 de 1929. — Jaime Ballart. Oct.11-3252-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Rud. cindo Díez la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Pedro Giralt 408 en el ramo de almacén de comestibles, denominada "Provisión Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Freire y Piay. Oct.14-3290-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura de hoy, autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Juan A. Baráibar mi comercio denominado "Provisión La Madrileña", sito en Cerro Largo 1216, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. —Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Manuel Rodríguez. Oct.14-3274-v.nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Castro la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2252, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Enrique Rolando. Oct.14-3254-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos resuelto disolver la sociedad Bidart y Argul Quintana, que explota el café "Los Pirineos", sito en la Avenida 8 de Octubre número 4130, cuyo establecimiento quedará correspondiendo al firmante Argul Quintana desde el 26 de Setiembre último. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Juan Bautista Bidart. —José M.a Argul Quintana. Oct.14-3289-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Modesto García mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Camambú esquina Vidaurreta, La Teja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Jesús Martínez. Oct.11-3210v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El que suscribe pone en conocimiento del público y el comercio en general, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Herrán, el cuatro del corriente mes, ha quedado disuelta y extinguida la Sociedad que tenía constituída con el señor Juan Francisco Alvariza, que giraba en esta plaza con la razón de P. Alvariza y Hermano, en el ramo de tienda, mercería y sus anexos, establecida en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y dos; quedando el suscripto, a cargo del activo y pasivo de la aludida sociedad. — Montevideo, Octubre siete de mil novecientos veintinueve. — Polidoro Alvariza. Oct.11-3219-v.nov.4.

CAFE VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Manuel J. Pena Alvarez el negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aurora números 8 y 10, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Luis Introzzi. Oct.11-3240-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Abelardo Toyos el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 800, esquina Florida, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Manuel Galbisso. Oct.11-3253-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ernesto Funes mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicada en la calle Corumbé número 19 a. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Ernesto Dentel.

Oct.4-2997-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de fecha 14 del corriente, que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guarnascheli y Piá, en los ramos de consignaciones de frutos del país y comisiones, con asiento en la Avenida General Rondeau número 2223. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Arístides Guarnaschelli. — Américo Piá.

Set.23-2548-v.oct.16.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Alejandro Gaspar nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la Avenida San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, para los efectos consiguientes. — Juan E. Arosteguiberry. — Manuel Sarries. — Alejandro Gaspar.

Set.26-2712-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a los señores Francisco del Prete y Juan Melissar, domiciliados en la calle Tacuarembó número 1133 mi casa de comercio que en el ramo de provisión y comestibles tengo establecida en la calle Tacuarembó número 1151. Debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Pe.

Set.25-2652-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Datena el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Pedro Romero.

Set.26-2721-v.oct.19

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura otorgada el 22 del corriente mes de Setiembre y por escrituras autorizadas por el escribano Fernando I. Díaz hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería, elaboración de bizcochos y sus similares giraba en esta plaza bajo la razón de Colom, González y Lavandeira, bajo el ditamento de panadería de la "Lijera", constituyéndose otra nueva sociedad con el mismo objeto por los socios José González y Manuel Lavandeira e igual denominación de panadería de la "Lijera" y firma de González y Lavandeira. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se verifica la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Juan Colom. — José González. — Manuel Lavandeira.

Set.28-2783-v.oct.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público en general que por ausentarme he resuelto terminar con el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén sito en Puntas de Macíete, sexta sección de Canelones. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa, Departamento de Canelones, a fin de ser satisfechos. — Santa Rosa, Octubre 5 de 1929. — Gregorio Rodríguez.

Oct.11-3172-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Carlos A. Larrosa, hemos disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja número 503 teníamos establecida, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rudin. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1929. — S. Rudin. — Salomón Belicas.

Set.24-2614-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público don Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Angel Alberto Pisano nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1671, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Pablo Villama. — Juan Marichal. — Angel Alberto Pisano.

Oct.5-3024-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público que por convenio expreso con el señor Roberto Costa, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tengo constituída con dicho señor en el ramo de horticultura (compraventa de semillas, plantas, flores, etc.), y que gira en esta plaza bajo la razón de Fernando Báncora y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten al firmante los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento comercial de dicha sociedad, Avenida 18 de Julio número 930. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Fernando Bancora.

Oct.5-3020-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, he prometido vender al señor José I. Franchello mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en el Cerrito de la Victoria, calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación y se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Cancela. —José I. Franchello.

Oct.3-2952-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Héctor Mattos en esta ciudad el día 27 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Watkis y Conyesky, quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Watkis. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Gregorio Watkis. — Luis Conyesky.

Oct.2-2886-v.oct.25.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 23.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 18 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — El Secretario.

Oct.2-2922-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios: Zabala 1318), he prometido vender a la señora Manuela S. de Cabezas el almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Río Branco número 1201, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — José Corbi. — Manuela S. de Cabezas.

Oct.5-3025-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor José Amuedo, con respecto al comercio establecido en la calle Presidente Berro número 2452, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace *la presente publicación.* — Hipólito Fernández.

Oct.5-3028-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Miguel Migliaccio y Francisco Martilotto, hacen saber que el primero ha prometido vender al segundo el giro comercial que en el ramo de cantina, bebidas fermentadas, tiene aquél establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Miguel Migliaccio — Francisco Martilotto.

Oct.7-3072-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carmelo Pietrafesa el establecimiento comercial que en el ramo de provisión, comestibles y bebidas, tengo instalado en la calle José A. Cabrera número 3724 (Unión). En consecuencia todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio, deben presentarse con los justificativos para su cobro dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 2 de 1929 — José Cebria.

Oct.7-3077-v.oct.30.

DISOLUCION D ESOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Clemot y Blengio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el domicilio calle Constituyente número 1641. — Clemot y Blangio.

Oct.7-3070-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que ante el abogado don Máximo Guyer que el restaurant "Artigas", de propiedad de Huckauf y Degen sito en la calle Carlos María Ramírez número 440 pasa a propiedad exclusiva de Erico Degen por compra de la parte que correspondía al señor Huckauf. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Erico Degen.

Oct.7-3086-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido a los señores Luis Giudici y Cía., mi caso de comercio sita en la calle Constituyente número 1600, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Angel Aguirrechú.

Oct 7-3060-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Focaccio, la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y billar, denominada "Bar Orinoco", tengo establecida en esta Capital en la casa número 4880 de la calle Orinoco (Malvín). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — Eduardo Focaccio.

Set.28-2808-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Martín Méndez el molino y fidelería "Comercio" sito en la ciudad de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Holoribal Fros.

Set.30-2517-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles, bebidas y anexos bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Santos Alejandro Val. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Santos A. Val. — Ma. mori.

Set.28-2837-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Domingo Amado, Manuel López y Jacinto Vilches, mi casa de comercio titulada "Panadería del Palacio", situada en la Avenida General San Martín número tres mil quinientos sesenta y uno. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Juan Colom. — Ramón Amado. — Domingo Amado. — Manuel López. — Jacinto Vilches.

Set.30-2848-v.oct.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrère Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonorelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Agosto 31 de 1929.

Tomás López.

2463-pto.1016.

DISOLUCION SOCIAL

Por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino fué disuelta la entidad social Federico J. Schreiber y Cía., quien giraba en esta plaza bajo la denominación el "Sin Rival", con domicilio en la calle Paraguay número 1637, separándose el socio señor Alfredo García y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico J. Schreiber. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. Oct.4-2994-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores Pedro y Francisco Varela la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta Capital, casa número 2199 de la Avenida España. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la calle Zabala número 1302. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Ramón Varela.
Set.27-2751-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al público que la casa de comercio que giraba en esta villa a nombre del señor Juan Volpini girará en adelante por fallecimiento de éste, bajo la firma de Viuda de Volpini e Hijos, a cargo del Gerente, señor Enrique Negri Cibils, según poder amplio de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio. — Sarandí del Yi, Setiembre 18 de 1929.
Set.30-2359-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido a don Silvio Buglione y don Bautista Bidart mi casa de comercio que en los ramos de café, bar y billar existe establecida en la calle Agraciada número 2339, conocida por "Café Agraciada", quedando a mi exclusivo cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Dumas Leopoldo Pereira. — Silvio Buglione. — Bautista Bidart.
Oct.11-3190-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con fecha 25 de Setiembre del corriente año autorizó el escribano don José María Latorre, don José Pereira vendió la parte que le correspondía en la "Farmacia del Puerto" a los demás componentes de la firma social Fuentes Curbelo y Compañía, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo social, habiendo quedado disuelta la sociedad aludida en lo que se refiere al señor Pereira. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Fuentes Curbelo y Compañía. Oct.3-2959-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de restaurant y posada, en la calle Cerro Largo número 779, y que giraba bajo la razón de Molla y Lucioni, retirándose de dicha sociedad el señor Emilio Molla y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arturo Lucioni. A a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Emilio Molla. — Arturo Lucioni.
Set.24-2612-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá. Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Palacio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Florentino Pérez y Cía.
Set.25-2696-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1514, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y cancha de bochas sito en la Avenida Italia número 230, esquina Ignacio Núñez, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Felipe Lepra.
Oct.3-2953-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

Por escritura que el 6 de Setiembre de 1929, autorizada por el escribano Isidro Rodríguez, he prometido vender a don Alfonso Nacarato mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles en general, ferretería, bazar, despacho de bebidas y café, denominado "Provisión Amado", tengo establecido en la calle Dante números 2195 y 2199, esquina Juan Paullier. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos del caso en el domicilio nombrado, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Gerardo Amado.
Oct.3-2961-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y balanceador Enrique Yannicelli, he prometido vender a los señores Eduardo Hernández y Ernesto Pascual mi casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Constituyente número 1550. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Emilio Triscornia.
Set.26-2723-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Porteiro y Negreira, establecidos con casa de comercio establecida en la calle Miguelete número 1650, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Hipólito Porteiro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Hipólito Porteiro. — Pedro Negreira.
Set.24-2587-v.oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Ramón Fernández, la provisión de comestibles situada en la calle Hocquart número 1765 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Soler. Oct.11-3192-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometivo vender nuestra casa de comercio sita en la calle Camino Propios número 4971, ante el Escribano J. R. Romero, calle Misiones número 1362. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Collado y Lavaggi.

Set.26-2716-v.oct 19.

VENTA DE NEGOCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido en venta mi establecimiento de carpintería de la calle Vilardebó número 1579, y en consecuencia, cito a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a la casa calle Uruguay número 990, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Francisco Ciparelli Set.27-2733-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender, al señor José Lauri, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1650 de la calle Paysandú esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — José F. Rolando.

Set.28-2807-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Clodomiro Acosta mi casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Tomás Gomensoro número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Alfredo Fernández. — Clodomiro Acosta.

Oct.24-2620-v.oct.17.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en Sayago, camino Propios entre Oficial y Servidumbre, al señor Octaviano M. Feo. Cito a los que se consideren con derecho a reclamo se presenten en la misma casa dentro del plazo de ocho días, vencido el cual no se oirá reclamación alguna. — Sayago, Setiembre 25 de 1929. — Bernabé Delgado.

Set.26-2680-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Manuel Moreira, José Pose y Manuel Pozzi la panadería denominada "El Laborioso", sita en esta ciudad, calle Dionisio Oribe número 17. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Manuel Taño.

Set.28-2809-v.oct.22.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones: (Licitación pública número 33. Asunto número 5023|6). Francisco Rocco: 36 hojas de papel esmeril en tela azúl número 1 1|2 a $ 0.42|100 la docena; 36 ídem ídem, número 1, a $ 0.42 (cuarenta y dos centésimos) la docena; 36 ídem ídem número 0, a $ 0.42|100 la docena; 25 chapas de hierro negro número 14, de 1m.x2, a $ 10.00 (diez pesos los 100 kilos); 25 ídem ídem núm. 16, de 1mx2, a $ 10.00 (diez pesos los 100 kilos); 25 ídem ídem número 18, de 1mx2, a $ 10.00 (diez pesos los 100 kilos); 1 cuñete de minio con 35 kilos en $ 9.50 (nueve pesos con 50|100); 100 hojas de lata número 22, de 2x1, a $ 33.00 (treinta y tres pesos los 100 kilos); 1 cajón de vidrios de 685 milímetros por 560 milímetros en pesos 5.50 (cinco pesos con 50|100); 20 planchuelas de hierro de 28x8; 20 ídem, de 38x6 m|m.; 20 ídem, de 32x6 m|m.; 100 ídem de 25 y 100-20x3 m|m.; 10 de 42x9 m|m. y 150 de 13x3 m|m., a pesos 8.00 (ocho pesos los 100 kilos); 50 barras de hierro redondo de 14 m|m., a $ 6.80 (seis pesos con 80|100 los 100 kilos; 50 ídem ídem de 13 m|m., a $ 6.80 (seis pesos con 80|100 los 100 kilos); 100 ruedas para cama en $ 5.00 (cinco pesos); 4 curvas galvanizadas de 13 m|m. de luz a $ 0.10|100 cada una); 15 kilos de remaches cabeza cónica de 22x6 y 15 kilos de 13x6 a $ 0.30|100 el kilo); 10 tarros de pintura amarilla en pasta a $ 2.40 (dos pesos con 40|100 el tarro de 9 kilos); 10 barras de hierro ángulo de 45x6 m|m., a $ 8.00 (ocho pesos los 100 kilos). Santiago Bonsignore: 30 chapas de hierro galvanizado número 14 de 2.15x0.90 centímetros a $ 15.50 (quince pesos con 50|100; los 100 kilos; 30 ídem ídem número 16, de 2.15x0.90 centímetros, a $ 15.50 (quince pesos 50|100) los 100 kilos: 25 ídem ídem número 24, de 2.15x090 a $ 16.50 (dieciséis pesos con 50|100) los 100 kilos); 20 ídem ídem número 18, de 2.15x0.90 a $ 16.00 (dieciséis pesos) los 100 kilos; 150 kilos de plomo virgen a $ 0.20|100 el kilo; 15 barras de hierro ángulo de 38x5 m|m., a $ 8.00 (ocho pesos los 100 kilos; 40 metros de caño galvanizado de 13 m|m. de luz a $ 24.00 (veinticuatro pesos) los 100 metros; 6 curvas galvanizadas para caños de 25 m|m. de luz a $ 0.24|100 cada una; 6 ídem ídem de 18 m|m. de luz a $ 0.18|100 cada una. Ernesto Quincke: 6 chapas de zinc número 12 a $ 26.00 (veintiséis pesos) los 100 kilos; 500 ladrillos refractarios "Castillo", a $ 100.00 (cien pesos el millar); 600 kilos de tierra refractaria en bolsas de 50 kilos a $ 4.20 (cuatro pesos con 20|100) los 100 kilos; 100 kilos de estaño virgen a $ 1.37 (un peso con 37|100) el kilo. Ramón Barreira: 50 tarros de pintura blanca "El Cometa", a $ 2.90 (dos pesos con 90|100) el tarro de 9 kilos bruto; 25 tarros pintura negra sólida Guerrero a pesos 1.60 (un peso con 60|100) el tarro de 9 kilos bruto. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.17-3416-v.oct.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones: Licitación pública súmero 32. — Asunto número 5023|5. — P. C. Vignolo; 500 metros de cretona, según muestra, a $ 0.258 (doscientos cincuenta y ocho milésimos) el metro; 100 metros de sarga marrón ordinaria, según muestra, a $ 0.65 (sesenta y cinco centésimos) el metro; 50 metros de raso de algodón, según muestra, a $ 0.685 (seiscientos ochenta y cinco milésimos) el metro. — Moisés A. Fuentes y Cía.: 5.000 metros de cinta de hilera, según muestra 722, a pesos 0.55 (ciscuenta y cinco centésimos), los 100 metros; 1.000 botones nácar, tamaño mediano, según muestra 9.26, a $ 1.45 (un peso con cuarenta y cinco centésimos) las 144 unidades, y 1.000 ídem ídem, según muestra 9.24, a $ 1.10 (un peso con diez centésimos las 144 unidades; 3 piezas de crea para soles de bandera, según muestra 30, de 150 centímetros de ancho en piezas de 20 metros, según muestra, a $ 10.00 (diez pesos) la pieza; 5.000 hebillas para pantalones, ordinarias, según muestra número 19, a pesos 0.40 (cuarenta centésimos) las 144 unidades; 1.000 botones para tirador de 18 mm., según muestra número 18, a $ 0.175 (ciento setenta y cinco milésimos las 144 unidades. — Juan Carlos Paganini Rossi: 20 kilos de hilo para colchonero, según muestra, a $ 1.10 (un peso con diez centésimos) el kilo; 5.000 metros de loneta blanca número 8, según muestra, a $ 0.3675 (tres mil seiscientos setenta y cinco diez milésimos) el metro; 100 metros de trencilla marrón de un centímetro, según muestra, en $ 1.50 (un peso con cincuenta centésimos): 150 metros de lona número 10, según muestra, a $ 0.46 (cuarenta y seis centésimos) el metro; 6 ovillos de hilo Sin-Sac, a $ 0.55 (cincuenta y cinco centésimos) el kilo; 200 agujas para máquina Singer número 16, de 16 x 73 mm., según muestra, en $ 8.00 (ocho pesos) 200 ídem ídem número 17, de 88 x 1, en $ 8.00 (ocho pesos). — Trabucati y Cía.:

12 latas de aceite para máquina Singer, "3 en 1", según muestra, a $ 0.36 (treinta y seis centésimos) cada una; 15 cajas de tiza blanca para sastre, según muestra, a pesos 0.86 (ochenta y seis centésimos) cada una; 50 kilos de papel de embalar número 2 según muestra, a $ 0.21 (veintiún centésimos) el kilo; 100 kilos de cuerda fina de cáñamo 1|2, según muestra, a $ 0.86 (ochenta y seis centésimos), el kilo. — Larrieux, Pigni y Cía.: 200 metros de satinet ordinario, según muestra 99 100, a $ 0.30 (treinta centésimos) el metro; 600 carreteles de hilo, negró número 50, marca Moneda, con 457 metros cada uno, a $ 1.70 (un peso con setenta centésimos) la docena; 600 ídem ídem ídem número 40, a $ 1.70 (un peso con setenta centésimos) la docena; 600 ídem ídem blanco número 40, a $ 1.70 (un peso con setenta centésimos) la docena; 600 ídem ídem ídem número 50, a $ 1.70 (un peso con setenta centésimos) la docena; 900 ídem ídem ídem yerbamate número 50, a $ 1.70 (un peso con setenta centésimos) la docena; 900 ídem ídem ídem número 40, a $ 1 70 (un peso setenta centésimos) la docena; 300 carreteles de hilo Pescado número 0, según muestra, a $ 4.20 (cuatro pesos veinte centésimos) la docena. — Fábrica Nacional de Botones: 10.000 botones corozo negros, ordinarios de 22 mm., según muestra, a $ 0.70 (setenta centésimos) el ciento; 10.000 ídem ídem de 15 mm., según muestra, a pesos 0.34 (treinta y cuatro centésimos) el ciento; 2.000 ídem ídem, escudos, de 20 mm., según muestra, a $ 1.06 (un peso con seis centésimos) el ciento; 1.000 ídem ídem ídem de 15 mm., según muestra, a $ 0.80 (ochenta centésimos) el ciento. — Asimilado a Teniente Coronel *Carlos Riviere Podestá*, Secretario.

Oct.17-3415-v.oct.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Licitación pública número 21. — Asunto número 5160|7 y 8

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones. — Raymond Janssen: 1.404 blocks de papel número 1, según muestra, en $ 61.00 (sesenta y un pesos); 1.904 ídem ídem número 2, en $ 110.00 (ciento diez pesos); 1.904 ídem ídem número 3, en $ 170.00 (ciento setenta pesos) 2.500 ídem ídem número 4, según muestra, en $ 412.00 (cuatrocientos doce pesos); 2.000 partes diarios Instituto Geográfico, según muestra, en $ 16.00 (dieciséis pesos); 3.000 formularios pagos y descuentos, en $ 23.10 (veintitrés pesos con diez centésimos); 4.000 ídem ídem Escalafón Servicio de Tropa, en $ 32.00 (treinta y dos pesos); 5.600 sobres de oficio, según muestra, en $ 27.44 (veintisiete pesos con cuarenta y cuatro centésimos). — R. Flores Chans: 1.500 hojas de papel florete, según muestra, en $ 9.00 (nueve pesos); 75 cajas de plumas número 505 y 60 ídem número 516 Leonardt, en $ 79.75 (setenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos); 30 cajas de plumas Lincoln, según muestra, en $ 13.25 (trece pesos con veinticinco centésimos); 174 kilos de tiza en barras, según muestra, en $ 50.00 (cincuenta pesos); 68 cintas color azul para máquinas Underwood, en $ 30.00 (treinta pesos) 190 litros tinta azul Stephensen, s|m. en $ 180.00 (ciento ochenta pesos): 12 frascos de tinta carmín de 1 litro cada uno, según muestra, en $ 9.00 (nueve pesos); 24 frascos de tinta china, 8 azul, 8 verde y 8 amarilla, según muestra, en $ 4.80 (cuatro pesos con ochenta centésimos); 100 ídem ídem negra, según muestra, en $ 8.00 (ocho pesos; 100 borradores de pizarrón, según muestra, en $ 14.50 (catorce pesos con cincuenta centésimos); 48 lápices bicolor, según muestra, en $ 1.80 (un peso con ochenta centésimos); 2.000 ídem Fabber números 2 y 3, según muestra, en $ 32.00 (treinta y dos pesos); 80 frascos de goma de pegar, según muestra en $ 9.25 (nueve pesos con veinticinco centésimos); 48 gomas de borrar para máquina, según muestra, en pesos 1.95 (un peso con noventa y cinco centésimos); 30 carpeteros archivo, según muestra en $ 3.75 (tres pesos con setenta y cinco centésimos). — Trabucati y Cía.: 60 cajas de chinches de acero, según muestra, en $ 4.20 (cuatro pesos con veinte centésimos). — Barreiro y Ramos, S. A. — 15.000 cuadros de racionamiento, según muestra, en $ 18.00 (dieciocho pesos); 10.000 formularios resultado tiro individual, según muestra, en $ 22.00 (veintidós pesos); 10.000 ídem contratas y filiaciones, en $ 27.00 (veintisiete pesos); 5.000 partes diarios de las Zonas Militares, según muestra, en $ 38.00 (treinta y ocho pesos); 1.000 ídem ídem Escuela de Aviación, según muestra, en $ 29.00 (veintinueve pesos); 10.000 ídem ídem ídem Palomares Militares, en $ 34.00 (treinta y cuatro pesos); 2.000 ídem ídem Inspección de Remonta, en $ 18.00 (dieciocho pesos); 2.000 ídem ídem Arsenal de Guerra, según muestra, en $ 32.00 (treinta y dos pesos); 20.000 ídem ídem para mayorías, según muestra, en $ 70.00 (setenta pesos); 25.000 ídem ídem Compañías, según muestra, en $ 95.00 (noventa y cinco pesos); 4.000 listas de Pré, según muestra, en $ 30.00 (treinta pesos); 1.000 formularios estados de flete, según muestra, en $ 24.00 (veinticuatro pesos); 4.000 ídem ídem, listas de castigos según muestra en $ 18.00 (dieciocho pesos); 2.500 ídem

relaciones órdenes definitivas según muestra en $ 13.00 (trece pesos). — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.17-3417-v.oct.17.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la adquisición de cincuenta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Noviembre a la hora 11 y 30 en el salón de sesiones del Consejo de Administración de este Servicio. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario. Oct.17-3396-v.oct.25.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional, llama a licitación pública para el suministro de zapatos, zuecos, heladera eléctrica, instrumentos musicales, carbón, arreglo de una cocina, instalación eléctrica del Hospital de Canelones, vidrios, máquina eléctrica de corte, instalación de una caja de válvulas a vapor de alta tensión, artículos de librería, impresos, sellos de goma, tabaco, artículos de ferretería, sillas de hierro, guardafuegos, chapas de mármol, artículos de barraca y sanitarios, plumeros, pluma, paja, muebles, artículos de electricidad y artículos de talabartería.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) y recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Oficina los siguientes días y horas: viernes 18 próximo a las 16 y 45, las de zuecos y calzados; a las 17, la de la heladera eléctrica; a las 16 y 5, las de tabaco; a las 16 y 10, las de artículos de ferretería; a las 17 y 10, las de instrumentos musicales; a las 17 y 20, las de carbón; a las 17 y 30, las de compostura de una cocina; a las 17 y 40, las de instalaciones eléctricas del Hospital de Canelones. Sábado 19, a las 9 horas, las de plumeros, plumas y paja; a las 9 y 10, las de muebles; a las 9 y 20, las de material eléctrico; a las 9 y 30, las de artículos de zapatero; a las 9 y 45, las de mármoles; a las 9 y 50, las de art. de barraca y sanitarios: a las 10, las de vidrios; a las 10 y 5, las de la instalación de una caja de válvulas; a las 10 y 15, las de artículos de librería e impresos. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — La Dirección General. Oct.17-3413-v.oct.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos de Médicos: de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Hospital Treinta y Tres; Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en San Bautista, Tranqueras, Tarariras, Tapia, La Pedrera, La Cruz, Mosquitos, Polanco del Yi, Goñi, con policlínica en Puntas de Maciel, Raigón, Rodríguez y Capurro, San Javier, Minas de Corrales, Villa General Borges, Cuchilla de Navarro, Vichadero, Tambores y Valle Edén, Algorta, Cerrillos, Conchillas, La Paz con policlínica en Abayubá, Cebollatí, Porvenir, Nuevo Berlín, Juan Lacaze, Corrales y Cuñapirú, Sauce del Yi, La Laguna, Chuy, 19 de Abril, Mansavillagra, Santa Lucía, Colonia Lavalleja, Bolívar y Vejigas, Montes y Míguez, Pueblo Belén, Constitución, Curtina, Tupambaé, Solís de Mataojo; Médico Encargado del Consultorio Gota de Leche en Pan de Azúcar; Parteras en Batlle y Ordóñez, Dolores, Tacuarembó y Pan de Azúcar. Farmacéuticos, Jefes de Laboratorio en Durazno, Artigas, Melo y Rivera.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Para conocimiento de los señores concursantes se transcribe el artículo 2.o del reglamento respectivo:

"Artículo 2.o Cuando el Consejo de la Asistencia Pública decida proveer un cargo técnico por concurso, presentará un plazo de 20 días para la presentación de los aspirantes y designará un Tribunal para apreciación de los títulos, méritos y trabajos, el que deberá expedirse dentro de los 20 días subsiguientes. En caso de que este concurso no suministre suficiente base de juicio, se pasará al concurso de pruebas, las que deberán realizarse a los cuatro meses del fallo del Tribunal."

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 4 de Noviembre, a las 15 horas. — La Dirección General. Oct.17-3395-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19218

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERVIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3435-v.nov.4.

ACTA N.o 19201

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

OSRAM

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3434-v.nov.4.

ACTA N.o 19200

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el regstro de la marca

C L A U S E N

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3433-v.nov.4.

ACTA N.o 19199

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hausmann A. G. Schweiz Medizinal y Sanitatsgeschaft St. Gallen, de St. Galo, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

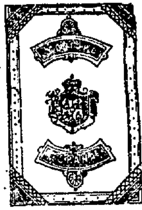
Sansilla

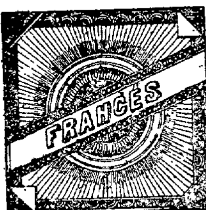
para distinguir artículos de la clase 9.a (Preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3432-v.nov.4.

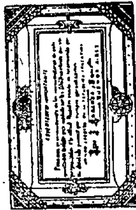
Acta N.o 19225

Montevideo, Octubre 11 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ardanza Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3222-v.nov.4.

ACTA N.o 19226

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3323-v.nov.4.

ACTA N.o 19242

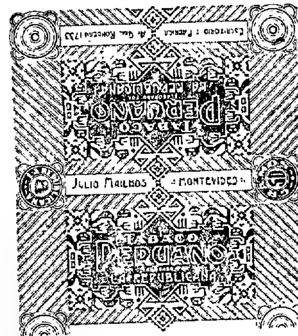
Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 19243

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo de Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3400-v.nov.9.

ACTA N.o 19209

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lewis Berger y Sons Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al aceite). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3393-v.nov.4.

ACTA N.o 19231

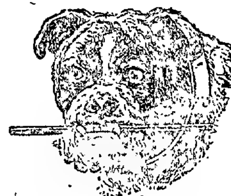
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct-17-3386-v.nov.4.

ACTA N.o 19230

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



BULL-DOG

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3385-v.nov.4.

ACTA N.o 19208

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kodel Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KUPROX

para distinguir artículos de la clase 12.a (rectificadores de cargadores de baterías, eliminadores de baterías de radio y sus partes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3392-v.nov.4.

ACTA N.o 19207

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Durham Company, con domicilio en la ciudad de Berea, Estado de Ohio. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CULTI-PACKER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para labrar la tierra, desterronadores y rodillos corrugados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3391-v.nov.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2899

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Herbert Watkins Pitchford, de Waybridge, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para la preservación y conservación de carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3390-v.nov.9.

ACTA N.o 2900

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa prensa para hacer planchones de paja armada con alambres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3383-v.nov.9.

ACTA N.o 2901

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Samuel Ring, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba con presión de aceite actuada a mano para elevar la carrocería volcadora que pivota en la parte trasera del chassis de vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3384-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la pavimentación del Camino que conduce de "Aguas Corrientes" a "Santa Lucía".

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno número 1566-68), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.17-3438-v.oct.25.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BERRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1112, y doña CATALINA BECU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1649-v.oct.24.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]DO CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1169, y doña GREGORIA CONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 1635-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTAO SEABRA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña LUIZA KIRSCH, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1634-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. TABACCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña FRANCISCA CELLA, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1633-v.oct.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO EMETERIO GORGOSO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Galicia número 1230, y doña ANGELA ANDUJAR, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Galicia número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1636-v.oct.24.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MUZIO HEBER GARRASTAZU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Minas número 1999, y doña ASUNCION BRENDA VERGARA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Minas número 1999

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1338-v.oct.24

En Montevideo, y el día 1[illegible] del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2082, y doña FELICIANA MOREIRA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1637-v.oct.24.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO VAZQUEZ, de [illegible] años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nicolás de Herrera número 23, y doña JUSTA HERNANDEZ, de [illegible] años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el mismo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1623-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RENALDO MESA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 10, y doña ALEJANDRINA CELESTINA DA CUNHA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle A. Lamas número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1624-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LAGURARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1433, y doña MARIA ULISES PUJADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1625-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALGARE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarí número 1835, y doña MANUELA SOTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1626-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS RUBIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle G. Fernández número 25, y doña BLANCA ANA BLOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Florida, domiciliada en la calle G. Fernández número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1627-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO BAO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2957, y doña AIDA ELENA MARCORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1628-v.oct.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO MARISCAL CHAVES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Cázeres, domiciliado en la calle Luis Lamas número 1425, y doña MARIA CARLOTA REQUENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1629-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan J. de Herrera número 16, y doña ANA CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan J. de Herrera número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1630-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE RONGAGLIOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dulilio número 14, y doña MARGARITA GRAU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dulilio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1631-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GAVARONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 581, y doña JUANA CATALINA BURLANDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1632-v.oct.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constitución número 2439, y doña AIDA GRAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Constitución número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1639-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-3408-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Arzos o Arsos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-3409-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Isidoro Aicardi o Juan Aicardi y de Inocencio Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-3410-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Iriarte de Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-3411-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eiriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3424-v.oct.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Francisco Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574 compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte, sobre la Avenida Carlos M. Ramírez; 288 metros 39 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3436-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gargiulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3423-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3422-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Balseiro de Muiños o María Antonia Balceiro de Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.17-3421-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-3437-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Braulia Zaspe de Curbelo contra Guillermo Curbelo. Divorcio", se hace saber al público que por diligencia de once del corriente, fueron interdictados todos los bienes de la sociedad conyugal Guillermo Curbelo y Braulia Zaspe de Curbelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1929.—Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Oct.17-3420-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fulgencio Marcelo Maldonado o Fulgencio Maldonado y de doña Felicia Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario. Oct.17-3430-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Valdez de Valdenegro o Baldenegro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o in-

teresados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.17-3431-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Berro Diego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3429-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Calcagno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3428-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Asención o Ascención Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 8 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3427-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Nicolás Blanchet, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten o deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano.
Oct.17-3426-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-3405-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Agueda Lenzi de Prando, y otros, solicitando segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por don Carlos Alamilla a favor de don Fernando Prando y don Francisco E. Graffigna, y que grava los solares 4 y 5 de la manzana Z, del pueblo de Rodríguez, 2.a sección judicial de este Departamento. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.17-3414-v.oct.28.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE SEMOVIENTES

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos "Jesús Macció contra Florencio G. Fernández. Rectificación de firma", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Noviembre, de las 10 a las 11 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, se va a proceder por el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los semovientes que se expresan: 130 animales lanares, compuestos de ovejas de cría y 115 animales vacunos de distintos tamaños. La venta se efectuará al contado y por el precio no menor de las dos terceras partes de su tasación o sea: los lanares sobre 390.00 pesos y los vacunos sobre 1.380,00 pesos. Se previene: 1.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 2.o Que los interesados que deseen hacer posturas, tienen el derecho de ver las haciendas, en el campo en que se encuentran del ejecutado. 3.o Que en el mismo día de la venta se le entregará al comprador el certificado de Transacciones Rurales de orden, con oficio para el señor Juez de la 5.a sección, a fin de que haga entrega de los semovientes vendidos.—Florida, Octubre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3425-v.oct.28.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Octubre de 1929, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, para tratar los siguientes asuntos:

1) Memoria, inventario y balance general correspondientes al noveno ejercicio social.
2) Elección de un Director-suplente.
2) Elección de un Director-suplente.
3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.
Oct.17-3418-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano señor Arturo C. Ribot en fecha 5 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad Steinitz y Strasser, habiéndose separado el socio señor Ricardo Strasser y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el suscripto Adolfo Steinitz. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Adolfo Steinitz
Oct.17-3419-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

Genaro Gatto, uruguayo, músico, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1929, de esta Capital, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas: "Adios, Amigo" (tango) y "Lluvia de Flores" (vals), de las cuales declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas de cada una, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.
Oct.17-3362-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina calle Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Pedro A. Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Osorio sin número, esquina Luis Lamas de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Ataliva Piñeiro. — Pedro A. Martínez.
Oct.17-3394-v.nov.9.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.

Concesión Bilz en la República Oriental del Uruguay

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 26 del corriente a las 15 horas en el local social Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al 16.o ejercicio y del informe de la Comisión Fiscal.
2.o Distribución de utilidades.
3.o Elección de tres titulares y cinco suplentes y dos miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes.
4.o Remuneración a la Comisión Fiscal.
5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General.

Los señores accionistas que concurran a la Asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones o boletos de depósito, hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles, de las 15 a las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Octubre 15 de 1929.— El Secretario.
Oct.17-3412-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Agencia y reparaciones de automóviles y anexos teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1977 (Colón), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Meneguzzi. —Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Serafín Meneguzzi. — Vicente Ubiro Meneguzzi.
Oct.17-3406-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elbio Panizza el salón de lustrar calzado de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad de Minas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en el mismo comercio. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Orestes Nasiai. Oct.17-3404-v.nov.6.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos y recibos por pago de cuotas de integración de acciones a recibir el dividendo correspondiente al 142.o semestre. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. Oct.17-3403-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer en siete de Octubre de 1929, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de corretajes, comisiones, consignaciones y barraca de frutos del país en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Battro y Naya, con sede en el local número 10 de la calle Cabuy, de la cual se separó definitivamente el señor Julio Naya, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo del señor Armando Battro. — Armando Battro. — Julio Naya.
Oct.17-3402-v.nov.9.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a la hora 14 en la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta.
2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal.
3.o Fijación de dividendo.

Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los Estatutos. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — El Secretario.
Oct.17-3407-v.oct.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.

Convocatoria a asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas de "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local social, Avenida General San Martín 2390, el día 21 de Octubre de 1929, a las quince horas, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o Consideración de la memoria, balance e informe del síndico.
3.o Reparto de utilidades.
4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del síndico.
5.o Nombrimiento de dos accionistas para la firma del acta.

Nota — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 20 inclusive hasta las doce horas, estará abierto el registro de acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la Asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. —La Secretaría. Oct.11-3189-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCIÓN DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8,485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Junio de 1929	$ 124.609.700 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1435